FIIAPP
COOPERACIÓN ESPAÑOLA

Proyecto financiado
por la Unión Europea

ACTUE
Colombia
Proyecto Anticorrupción y Transparencia
de la Unión Europea para Colombia

PROYECTO

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CAPACIDAD COLOMBIANA PARA AUMENTAR LA TRANSPARENCIA Y LA INTEGRIDAD

(DCI-ALA/2013/330-003)

LINEA ESTRATEGICA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SECTOR PRIVADO

LINEA DE ACCIÓN: CONTROL SOCIAL

PRIMER INFORME DE LA VEEDURÍA CIUDADANA A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El documento incluye las conclusiones generadas a partir de la veeduría ciudadana ejecutada por la Alianza Más Información Más Derechos, la cual comprende la evaluación del cumplimiento de la transparencia activa de acuerdo a lo que exige la Ley 1712, el re-lanzamiento de la Alianza y la Veeduría en medios digitales; la presentación de sus alcances a representantes de las entidades responsables de la política pública y a organizaciones en territorio; y la verificación del cumplimiento de *transparencia activa* en sujetos obligados tradicionales: 20 entidades nacionales, 32 gobernaciones y 28 ciudades capitales, y no tradicionales: 13 organizaciones políticas con personería jurídica.

AUTOR: Alianza Más Información Más Derechos

FECHA: Enero 2018

Cláusula *ad cautelam*, aclaración y exoneración

Este documento se ha realizado con ayuda financiera de la Unión Europea. Las opiniones expresadas en él no reflejan necesariamente la opinión oficial de la Unión Europea.

RESUMEN EJECUTIVO

INTRODUCCIÓN

PARTE I. RE-LANZAMIENTO DE LA ALIANZA Y DE LA VEEDURÍA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712

1.1. Despliegue de la campaña de expectativa

1.2. Re-lanzamiento del sitio web

1.3. Columnas de opinión

1.4. Presentación de la Veeduría a los líderes de política pública de acceso a la información

1.5. Presentación de la Veeduría a organizaciones de la sociedad civil en territorio

PARTE II. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712: TRANSPARENCIA ACTIVA

1. Cumplimiento de la transparencia activa en entidades del orden nacional, departamental y municipal y recomendaciones generales.

2. Transparencia activa en organizaciones políticas como sujetos obligados de la Ley 1712.

PARTE III. REPORTE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DEFINIDOS PARA EL PRODUCTO 3.

IV. CONCLUSIONES

V. GLOSARIO DE SIGLAS

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

VI. BIBLIOGRAFÍA

RESUMEN EJECUTIVO

Esta primera fase de esta Veeduría ciudadana, ejecutada por la Alianza Más Información Más Derechos comprende la evaluación del cumplimiento de la transparencia activa de acuerdo a lo que exige la Ley 1712. Las acciones han comprendido el re-lanzamiento de la Alianza y la Veeduría en medios digitales; la presentación de sus alcances a representantes de las entidades responsables de la política pública y a organizaciones en territorio; y la verificación del cumplimiento de *transparencia activa* en sujetos obligados tradicionales: 20 entidades nacionales, 32 gobernaciones y 28 ciudades capitales, y no tradicionales: 13 organizaciones políticas con personería jurídica.

Re-lanzamiento de la Alianza Más Información Más Derechos y de la Veeduría

El Relanzamiento de la Alianza Más Información Más Derechos y la socialización de la veeduría al cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 se realizó por medio de redes sociales, acercamientos con entidades públicas y talleres con organizaciones de la sociedad civil.

Redes sociales

La Alianza ejecutó una campaña de expectativa en redes sociales para informar al público acerca de la reactivación de 'Alianza Más Información, Más Derechos' y las actividades que llevará a cabo en la Veeduría, como por ejemplo, observar los avances en el acceso a la información pública que las entidades prestadoras de servicios básicos -educación, salud, agua potable y saneamiento básico y atención a víctimas del conflicto- ponen a disposición de la ciudadanía, de manera proactiva en cumplimiento del deber de transparencia activa.

Esto, a su vez, implicó la reactivación y actualización del portal web de la Alianza. La campaña de expectativa se generó invitando a las personas a obtener mayor información a través de la página web http://masinformacionmasderechos.co/.

Después de haber recaudado las estadísticas que generan las cuentas en Facebook y Twitter de cada una de las organizaciones que participaron de la labor conjunta de difusión dentro de la Alianza, se obtuvieron las siguientes

cifras aproximadas para cada una de las dos redes sociales empleadas para dicho fin:

- **Twitter**

Impresiones: 505,000
Interacciones: 170

- **Facebook**

Impresiones: 11,800
Interacciones: 160

Encuentro con entidades públicas

Con la finalidad de dar a conocer el propósito de la Veeduría a los líderes de la política pública de acceso a la información a nivel nacional[1] y a los sujetos obligados que serán objeto de este ejercicio, la Alianza Más Información Más Derechos definió dos canales de socialización:

- Envío de un comunicado público (Ver anexo I). El comunicado fue enviado a entidades de orden nacional, departamental y municipal y a las entidades líderes de la política pública.
- Reunión con representantes de las entidades responsables de la política pública de acceso a la información para dar a conocer la estrategia que se desarrollará en el marco de la Veeduría a la Ley 1712 de 2014.[2] Se presentaron los antecedentes de la Alianza, su incidencia en la formulación del proyecto de la Ley 1712 de 2014 y la importancia de hacer Veeduría al cumplimiento de la Ley.

Talleres con organizaciones de la sociedad civil

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

[1] Artículo 32 de la Ley 1212: "Política Pública de acceso a la información. El diseño, promoción e implementación de la política pública de acceso a la información pública, estará a cargo de la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicaciones, el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Departamento Nacional de Planeación, el Archivo General de la Nación, y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

[2] A este encuentro no asistieron: 1. Departamento Administrativo de la Función Pública; 2. Procuraduría General de la Nación (Por el Ministerio del Interior).

Se realizaron tres talleres con organizaciones de la sociedad civil, uno en Bogotá, uno en Barranquilla y uno en Pereira, con el objetivo de presentar la veeduría, y:

- Aumentar los conocimientos de organizaciones de base y periodistas sobre la Ley 1712 y las herramientas para ejercer el derecho al acceso a la información pública.
- Invitar a las organizaciones participantes a que se sumen a la Veeduría.
- Identificar organizaciones que requieran acompañamiento para acciones de litigio estratégico para hacer valer su derecho al acceso a la información pública.

En estas experiencias contamos con la participación de 53 personas representantes de 30 organizaciones de la sociedad civil y participantes independientes.

Hallazgos de transparencia activa: Entidades públicas y partidos y movimientos políticos

Tras cumplir tres años de sancionada la Ley 1712 de 2014, la **Alianza Más Información Más Derechos** presenta su informe de control social al cumplimiento del las obligaciones de transparencia activa por parte de sujetos obligados tradicionales y no tradicionales a partir de los siguientes componentes:

1. Divulgación proactiva de la información pública a través de sus sitios web oficiales bajo los principios y directrices que la Ley establece.
2. Transparencia activa en las entidades responsables de la gestión y regulación para la prestación de servicios básicos como salud, educación, saneamiento básico y agua potable, además de la atención a víctimas del conflicto armado.
3. Transparencia activa en organizaciones políticas haciendo énfasis en la disponibilidad de información sobre el financiamiento de su funcionamiento.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Así las cosas, en este documento se presenta la metodología y los hallazgos del monitoreo ciudadano. Finalmente se proponen algunas recomendaciones tanto para las entidades ejecutoras y organizaciones políticas como para los líderes de la política pública de acceso a la información y el Ministerio Público.

Metodología

Para realizar el análisis del cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa en entidades públicas y organizaciones políticas se definieron las siguientes categorías de análisis de acuerdo a los artículos correspondientes de la Ley 1712 de 2014:

1. Artículo 9. Información mínima obligatoria sobre la estructura del sujeto obligado:
    - Información sobre la estructura de la entidad
    - Información presupuestal
    - Información sobre talento humano
    - Información sobre planeación
    - Publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (solo en entidades públicas)
2. Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado:
    - Atención al ciudadano
    - Trámites
    - Participación Ciudadana
    - Control Interno
    - Contratación pública
3. Publicación de los instrumentos para la gestión y publicación de la información de acuerdo a los Artículo 12, 13 y 20:
    - Esquema de publicación de información
    - Registro de activos de información
    - Índice de información clasificada y reservada
4. Artículo 8. Implementación de criterios diferenciales de accesibilidad (solo entidades públicas)
5. Artículo 11 Decreto 103 de 2015. Publicación de datos abiertos
6. Publicación de información sobre el financiamiento del funcionamiento (Solo organizaciones políticas).

Fuentes de información

Entidades Públicas

1. Índice de Transparencia de las Entidades Públicas 2015 – 2016.
2. Índice de Gobierno Abierto – IGA 2015.
3. Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión – FURAG 2016.
4. Verificación directa de sitios web.

Organizaciones Políticas

1. Verificación directa de sitios web.

<u>Selección de sujetos de análisis</u>

Con el fin de verificar un grupo de entidades clave para la garantía del derecho, se seleccionaron cuatro tipos de sujetos. En primer lugar, entidades ejecutoras y encargadas los sectores que se han priorizado en este ejercicio, tanto nacionales como territoriales. En segundo lugar las entidades encargadas de promover la implementación; entidades que representan los órganos de control encargados tanto de promover como de sancionar el incumplimiento de esta normativa; por último las 13 organizaciones políticas que cuentan con personería jurídica otorgada por el Consejo Nacional Electoral

Rol respecto a la Ley	Sector	Entidades
Líder de Política	Planeación	Departamento Nacional de Planeación- DNP
	Función Pública	Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP
	Estadística	Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE
	Presidencia de la República	Departamento Administrativo de la Presidencia DAPRE
	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-MINTIC
Órganos de Control	Ministerio Público	Procuraduría General de la Nación
		Defensoría del Pueblo
Entidad ejecutora	Vivienda, Ciudad y Territorio	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA
		Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
	Inclusión social y Reconciliación	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS
		Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF
		Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Victimas- UARIV
	Salud y Protección Social	Instituto Nacional de Salud-INS
		Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA
		Ministerio de Salud y Protección Social
		Superintendencia Nacional de Salud
	Educación	Ministerio de Educación Nacional
	Interior	Ministerio del Interior
	Justicia	Ministerio de Justicia y del derecho

	Entidades territoriales	Gobernaciones: Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guajira, Guaviare, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Vaupés, Vichada.
		Alcaldías: Arauca, Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Inírida, Leticia, Manizales, Mitú, Mocoa, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Carreño, Quibdó, Riohacha, San José del Guaviare, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar, Villavicencio, Yopal.
	Organismo Autónomo	Registraduría Nacional del Estado Civil
Sujetos obligados no tradicionales	Partidos y movimientos políticos con personería jurídica	Alianza Social Independiente, AICO, Cambio Radical, Centro Democrático, MAIS, MIRA, Opción Ciudadana, Partido Liberal, Partido Conservador, Partido de la U, Partido Verde, Polo Democrático, Unión Patriótica.

Vigencia de la información

A partir de las vigencias de las fuentes de información el periodo revisado comprende los años 2015 al 2016. En el caso de las organizaciones políticas, la revisión de páginas web se realizó en los meses de abril y junio de 2017.

Transparencia activa en entidades públicas

En este periodo de tiempo es posible afirmar que el cumplimento del principio de transparencia activa de las entidades tiene las siguientes características:

- Existen vacíos muy notables en la información que debe publicarse, incluso cuando solo se han revisado los mínimos que exige la ley.
- La brecha entre la divulgación proactiva de información entre el nivel nacional y el territorial es sumamente notable, pues se identifican serios incumplimientos tanto por parte de los municipios como de los departamentos.
- Se constata que los temas de menor divulgación se relacionan con información de talento humano y de contratación pública.

1. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado

1.1. Información sobre la estructura de la entidad

La información disponible sobre la estructura, funciones, sedes y áreas, horarios de atención al público de la entidad, según los resultados del FURAG 2016, solo se encuentra en 7 de las 20 entidades públicas seleccionadas, es decir solo el 35% de las entidades están cumpliendo.

Situación muy negativa pues este tema no es nuevo para las entidades, ya son varios los años de implementación de la estrategia de Gobierno en Línea[3].

1.2. Información presupuestal

De la información sobre presupuestos, ejecución histórica y planes de gastos se debe señalar que los mayores avances en la implementación de esta parte de la Ley se encuentran en el nivel nacional (16 entidades tienen toda la información), puesto que en el nivel municipal solo el 36% de los municipios capitales evaluados por el ITEP cuentan con información completa.

1.3. Información de talento humano

En los aspectos relacionados con: Directorio de funcionarios, escalas salariales e información de contratistas. Al igual que en el ítem anterior el nivel nacional presenta mayores niveles de publicidad de la información que las entidades territoriales.

Entidades públicas: 16 entidades nacionales, 16 gobernaciones y 7 alcaldías disponen toda la información correspondiente en sus sitios web.

1.4. Información de Planeación

En este punto se observa la disposición de información relacionada con los Planes Estratégicos para el nivel nacional y Planes de Desarrollo para el nivel territorial, los Informes de Gestión, Estrategia de Rendición de Cuentas y Planes de Acción durante la vigencia 2015. Adicionalmente, para las gobernaciones y municipios se indagará sobre la disposición en los sitios web de reportes de seguimiento al Plan de Desarrollo, Plan Operativo Anual de Inversiones e Informes de rendición de cuentas.

La totalidad de estos documentos fue encontrada en 7 entidades nacionales, 9 gobernaciones y 8 alcaldías.

1.5. Publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

Con respecto a la publicación de este documento durante la vigencia 2016, todas las entidades nacionales lo publicaron en sus sitios web. En el caso de las

[3] La estrategia de Gobierno en Línea comienza a operar en Colombia desde el año 2008 de manera formal mediante la expedición del Decreto 1151 de ese año.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

entidades territoriales, 27 gobernaciones y 24 alcaldías cumplieron con este requisito en esa vigencia.

2. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado

2.1. Atención al Ciudadano

En este punto se observa el Sistema de Preguntas Quejas Reclamos-PQRS en los sitios web de las entidades seleccionadas como un instrumento de atención al ciudadano. Este tema ha sido regulado e incentivado años antes de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la información, por lo que no sorprende que sea uno de los que presente mayores signos de adelanto.

En este orden de ideas, todas las entidades nacionales y las gobernaciones, además de 26 alcaldías contaron con buzones de PQRS en sus respectivos sitios web.

2.2. Trámites

En este aspecto se observa la orientación que recibe la ciudadanía sobre los trámites de la entidad, de manera que pueda conocer las tablas y tarifas, además de la disposición de formularios para realizarlos en línea y enlaces hacia ventanillas únicas. Adicionalmente, se abordará la inscripción de trámites en el SUIT[4].

Con respecto a la publicación de la información sobre este tema en los respectivos sitios web, se observó que 11 entidades nacionales, 15 gobernaciones y 8 alcaldías cumplieron con la publicación de todos los elementos mencionados.

2.3. Participación Ciudadana

Esta información abarcará la divulgación de mecanismos y lineamientos, además de la promoción de espacios de participación ciudadana en el sitio web de las

[4] De acuerdo al Artículo 6 del Decreto 103 de 2015 que reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, se entenderá como cumplido el requisito de divulgar información concerniente a sus trámites mediante la inscripción de los mismo ante el Sistema Único de Información de Trámites y Procedimientos Administrativos, siempre y cuando se relacionen los nombres de dichos trámites y cuenten con un enlace al Portal del Estado Colombiano.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

entidades[5], debido a la disponibilidad de información en las fuentes secundarias que abarca esta Veeduría, esta categoría solamente será analizada en el nivel territorial.

19 de las 32 gobernaciones del país publicaron las resoluciones, leyes y reglamentación correspondientes a participación ciudadana, se resalta que 24 relacionaron información de promoción de espacios formales y 18 sobre espacios no formales de participación.

En el nivel municipal, 6 alcaldías de las 28 analizadas no contaron con ningún tipo de información relacionada con participación ciudadana en sus sitios web durante la vigencia 2015; en contraste, 5 cumplieron con publicar la totalidad de información al respecto.

2.4. Control Interno

En este apartado se indaga sobre la publicidad de elementos que constituyen el control interno de la entidad, mediante la publicación de información relacionada con las funciones, procesos y mecanismos de control, los informes trimestrales de estas dependencias, los planes de mejoramiento producto de las evaluaciones a nivel interno y aquellos implementados por los órganos de control como un elemento externo.

En este orden de ideas, se observó que fueron 9 las entidades nacionales, 2 gobernaciones y 12 alcaldías las que publicaron la totalidad de la información mencionada en el párrafo anterior.

2.5. Contratación Pública

En este punto se observará por un lado, la publicación de lineamientos de contratación pública que la entidad divulga a través del sitio web. Por otro lado, de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 103 de 2015 que reglamenta la Ley 1712 de 2014, es obligación de las entidades que contratan con cargo a recursos públicos divulgar la información de su gestión contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP[6], es por ello que se observará la relación y

[5] Para esta categoría de análisis, la información fue extraída de los resultados del Índice de Transparencia de las Entidades Públicas 2015 – 2016; esta medición evalúa la promoción de la participación ciudadana únicamente en el nivel territorial.

[6] El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP consiste en un sistema electrónico del Estado, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, que permite que las entidades puedan cumplir con la obligación relacionada con la publicidad de los procesos

coherencia entre el número de contratos efectuados durante 2015 y la publicación en el mencionado sistema de información estatal.

En este sentido, 17 entidades nacionales, 22 gobernaciones y 19 alcaldías publicaron los dos documentos de contratación en el sitio web.

En relación a la coherencia de los contratos publicados en el SECOP y la totalidad de los contratos efectuados por las entidades en el año 2015 se encontró lo siguiente:

Tipo de contratos	Entidades Nacionales	Gobernaciones	Alcaldías
Concursos de mérito	13	21	17
Licitación Pública	16	22	15
Selección Abreviada	6	25	23

3. Instrumentos para divulgación de información pública

A continuación se presentan los hallazgos correspondientes al número de entidades que publicaron cada uno de los instrumentos para la divulgación de la información pública:

Instrumento	Entidades nacionales	Gobernaciones	Alcaldías
Registro de activos de información	15	7	8
Índice de Información Clasificada y Reservada	14	4	5
Esquema de Publicación de información	13	6	7

4. Criterios diferenciales de accesibilidad

Según el FURAG vigencia 2016, fue posible observar que la mayor parte de las entidades nacionales seleccionadas cumple con este requisito. Tres de ellas[7] han

contractuales de manera que sea posible garantizar los principios de eficiencia y transparencia administrativa acorde con la Política Estatal de Contratación Pública.

[7] INVIMA, el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística

logrado implementar una política que cumple con todos los indicadores que evalúa Función Pública. De igual manera, todas las entidades seleccionadas, cuentan con acceso a la información y a servicios para la ciudadanía con criterios diferenciales, poseen información dirigida a diferentes grupos de población y tienen accesibilidad a la información en sus sitios web.

No obstante, solamente 6 entidades publican información traducida a lenguaje de comunidades étnicas, tal es el caso de la Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, el Departamento Nacional de Planeación, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Interior.

5. Datos abiertos

El Índice de Transparencia de las Entidades Públicas permite observar la publicación de determinados documentos en formatos reutilizables en el sitio web durante la vigencia 2015. Para las entidades nacionales se observó la publicación del Plan de Adquisiciones y Compras, el Presupuesto en Ejercicio y el Plan de Acción y para las entidades territoriales se suma el Plan Operativo Anual de Inversiones.

En este orden de ideas, se comprobó que 13 entidades nacionales, 5 gobernaciones y 6 alcaldías publicaron todos estos documentos en formatos completamente reutilizables.

Perspectivas Sectoriales e Iniciativas para Promover el Acceso a la Información Pública en Temas Prioritarios

A partir del análisis realizado anteriormente se puede hacer una aproximación a la implementación de la Ley por parte de las entidades líderes (o "cabeza de sector") de los sectores priorizados, a saber: salud, educación, atención a las víctimas del conflicto armado, saneamiento básico y agua potable[8].

[8] En el marco de la presente consultoría, se contempló estudiar la relación entre acceso a la información pública con los temas prioritarios de salud, educación, víctimas del conflicto armado, saneamiento básico y agua potable. En este orden de ideas, este capítulo abarca un análisis del acceso a la información en los sectores dentro de los que se incluyen las entidades nacionales directamente responsables de liderar la prestación de los servicios relacionados con estas temáticas.

1. Sector Vivienda, Ciudad y Territorio: Saneamiento Básico y Agua Potable

De acuerdo a la información obtenida a partir de los resultados del FURAG, este sector refleja que si bien se pueden registrar incremento en el puntaje relacionado con racionalización de trámites en comparación con la vigencia 2015, varios son los aspectos por terminar de desarrollar. El primero de ellos está relacionada de con las deficiencias en la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea – GEL, entre 45 y 51 puntos. Las debilidades se expresan en el pobre uso de tecnologías de información y comunicación para la prestación de servicios, elemento que comprende la utilización de medios electrónicos para proveer trámites y servicios a los usuarios bajo condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continúo.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como líder de este sector tiene dentro de su estructura orgánica el Vice ministerio de Agua y Saneamiento Básico, el cual cuenta con un *micrositio* donde se publica información relacionada con: i. normatividad que regula la prestación del servicio; ii. Información orientada a las autoridades locales sobre los procedimientos para acceder a recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, iii. la reglamentación técnica del sector.

En segundo lugar, se encuentran las alertas sobre la gestión documental, puesto que estas entidades no tienen ningún avance en la planeación de la gestión de los componentes de la información (datos, servicios y flujos de información), además, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico reflejó una calificación de 50 puntos en el avance de la implementación y los estándares de las tablas de retención documental.

Si bien es cierto que el Ministerio es quien se encuentra a la cabeza de este sector, es la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico la que tiene la misión de regular este sector que combina la gestión estatal y privada a la hora de prestar un servicio público[9], y más bien son mínimos los esfuerzos que hace la entidad garantizar sistemas de información y consulta para la ciudadanía, por ejemplo.

---

[9] La misión de la entidad se describe como: "regular los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, para mejorar las condiciones del mercado y contribuir al bienestar de la población colombiana. (…) regular monopolios, promover la competencia, impulsar la sostenibilidad del sector Agua Potable y Saneamiento Básico, evitando abusos de posición dominante, garantizando la prestación de servicios de calidad, con tarifas razonables y amplia cobertura.", esto también en cumplimiento del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, que le asigna el deber de reglamentar la prestación de este servicio básico a través de la regulación de las empresas designadas para este fin.

2. Sector Inclusión Social y Reconciliación: Atención a las Víctimas del Conflicto Armado

De acuerdo con los resultados del FURAG, este sector posee un avance significativo en cuanto a la racionalización de trámites, particularmente en relación a planeación y monitoreo y evaluación de los documentos de planeación. No obstante, la implementación de la Estrategia GEL tiene un reducido incremento en su puntuación. Esto se debe a que las entidades que conforman este sector presentan debilidades en los ítems de gobierno abierto y uso de TIC´s para servicios, específicamente en aspectos de accesibilidad, usabilidad y promoción de sus servicios a través de medios electrónicos.

Las otras dos debilidades se manifiestan en dos componentes: i. la Gestión Documental, pues el ICBF no realizó el proceso de planeación relacionada la gestión de los componentes de la información, además la UARIV tiene la reducida calificación de 40 puntos. Adicionalmente, esta entidad no contó con los cuadros de gestión documental. ii. Dos aspectos claves de la relación con la ciudadanía como es el ítem de a) Participación Ciudadana y b) Servicio al Ciudadano, pues la UARIV no contó con un sistema o reglamento para el registro de y la gestión de peticiones, tuvo una calificación de 0 puntos para la respuesta oportuna a solicitudes de información.

Es de destacar que la UARIV encargada de coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, representa un ente ejecutor de las políticas de atención humanitaria y la política pública de atención integral a esta población, además encargado administrar el Registro Único de Víctimas – RUV, dispone en su página web un micro sitio denominado Red Nacional de Información[10]. En este micro sitio se puede encontrar información en relación con:

- Información de las entidades que hacen parte de la SNARIV, organismos de cooperación internacional y diversos actores tanto institucionales como civiles, consolidando un registro de información alimentado con cifras y hallazgos a partir del registro de víctimas del conflicto apoyado en diversos esquemas de reportes y caracterización de esta población.

- Información sobre las "Estrategias" donde se relacionan los procedimientos para el registro de víctimas junto con los respectivos

[10] En el micro sitio se puede encontrar información relacionada con la función de la RNI que establece que: De acuerdo al artículo 153 de le Ley de Víctimas la Red Nacional de Información será el instrumento que garantizará al Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas una rápida y eficaz información nacional y regional sobre las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley, permitirá la identificación y el diagnóstico de las circunstancias que ocasionaron y ocasionan el daño a las víctimas. En este sentido la Red Nacional de Información es la instancia donde converge la información de la población víctima proveniente de las entidades comprometidas con la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.

formularios y explicación de cada proceso de identificación. De igual manera, esta sección cuenta con información relacionada con la estrategia de Seguridad de la Información, la cual busca "fomentar la cultura de la seguridad y el cuidado en los activos de información a través de recomendaciones y buenas prácticas a implementar en diferentes escenarios como laborales y personales"[11].

- Tiene dispuesta la zona de participación que consta de *chats o foros* de discusión sobre lineamientos de la política pública con diferentes actores relacionados con el tema.

Ahora bien, este portal adolece de una orientación al usuario que permita una "navegación" eficiente, al tiempo que no cuenta con un mecanismo de promoción efectivo que sea fácil de identificar desde la perspectiva de la ciudadanía.

3. Sector Interior: Atención a Víctimas del Conflicto Armado

Al observar los resultados que obtiene este sector en los diferentes ítems, refleja avance en el proceso de racionalización de trámites y un incremento de 8 puntos y un incremento en transparencia y acceso a la información pública, lo cual significa que esta entidad aún tiene retos para alcanzar el cumplimiento a cabalidad de esta obligación; no obstante, en lo correspondiente a la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, presenta resultados precarios para la vigencia 2016.

Según el análisis del DAFP, esto se debe al poco desarrollo de los procesos de gobierno abierto, seguridad y privacidad de la información. Al observar los resultados que obtuvo Ministerio del Interior en el Índice de Gobierno en Línea se evidencia una puntuación de 0 para el indicador encargado de medir el porcentaje de ejercicios de consulta para la toma de decisiones a través de medios electrónicos y una puntuación de 28,6 en el uso de medios electrónicos durante la formulación participativa de los planes de acción.

Muestra además muy pobres calificaciones en relación con la Gestión Documental y los diseños institucionales orientados a la promoción y garantía del derecho a la participación. Estas bajas calificaciones se relacionan con el diagnóstico de gestión documental para el acceso a la información y la reducida oportunidad en la respuesta a solicitudes de información.

En cuanto a las disposiciones establecidas en los Artículos 9 y 11 de la Ley 1712 de 2014, se observa que esta entidad cumple a cabalidad con la información mínima obligatoria mediante la inclusión de la información que relaciona a través del link de transparencia y acceso a la información pública.

[11] https://rni.unidadvictimas.gov.co/estrategias

En lo que respecta a la información sustantiva sobre la función de atención a las víctimas se encuentra:

- Información correspondiente al Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas. Esta dependencia desarrolla funciones del Ministerio en relación a las políticas dirigidas a las víctimas además de asesorar en la implementación de la política pública para la prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.

- Guías dirigidas a orientar a las administraciones territoriales en los procesos de planeación, de manera que se incluyan las acciones de prevención, atención, asistencia y reparación.

- Herramientas de seguimiento denominada Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento de la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado Interno - RUSICST para medir el desempeño de las entidades en relación a la implementación de las acciones contempladas dentro de esta línea.

- Escuela de Víctimas, un espacio virtual que comprende cursos con contenidos orientados a formar al público sobre la Ley de Víctimas, la Política Pública correspondiente y el RUSICST, como una estrategia de formación a la sociedad para promover el conocimiento de los derechos y deberes de esta población específica, además de facilitar la búsqueda de información mediante el sistema de información respectivo.

4. Sector Salud y Protección Social: Salud

Al igual que los sectores anteriores, éste también presenta deficiencias en la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, donde no se observa ningún tipo de avance desde la vigencia 2015 a 2016; así mismo, se presentan debilidades en Gestión Documental y Archivo, como una calificación deficiente en Servicio al Ciudadano.

Si bien los puntajes promedio para las entidades que conforman este sector de la administración nacional no son muy elevados, el Ministerio de Salud y Protección Social como líder, dispone ampliamente información misional:

- Información relacionada con las políticas promoción, prevención y regulación. De esta manera se encuentra la información más útil para

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

el ciudadano tiene que ver con el Plan de Beneficios en Salud, la cual está dirigida a las personas afiliadas al Sistema de Seguridad Social, brindando orientación sobre los derechos, trámites, procedimientos, condiciones de acceso, calidad, cobertura, tarifas, monitoreo y prestaciones.

- Observatorio Nacional de Calidad en Salud, el cual contempla indicadores que permitan comprender las condiciones de calidad en la atención en salud, además de desarrollar modelos predictivos de alertas tempranas en torno a estas temáticas y poner a disposición de los usuarios la información generada mediante gráficas y estadísticas que se constituyen en insumos para el ejercicio de control social.

- Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO), esta información permite observar la prestación de servicios por parte de las Empresas Prestadoras del Servicio de Salud – EPS, otorgando una perspectiva de la calidad del servicio que prestan. No obstante, si bien el Observatorio produce reportes personalizados de acuerdo al interés del usuario, no permite la descarga de la información generada con cada consulta. Adicionalmente, es de mencionar que la mayor parte de la información corresponde al año 2015 y vigencias anteriores.

5. **Sector Educación: Educación**

Si bien los documentos y la información de temas relacionados con transparencia y acceso a la información se encuentran en el sitio web del Ministerio en cumplimiento de las obligaciones frente a la Ley 1712 de 2014, la gráfica anterior señala una notable disminución en los indicadores correspondiente a la racionalización de trámites y en la estrategia de Gobierno en Línea. Situación directamente relacionada con la escasa usabilidad y la falta de implementación de trámites que cumplan con criterios de accesibilidad, ítems que tienen calificación de 0 puntos en el Índice de Gobierno en Línea.

Por otro lado, al explorar el sitio web de esta entidad, es posible encontrar información misional relacionada con:

- Información sobre todos los niveles de la educación en Colombia, desde la inicial hasta la superior, cada una de ellas informando al usuario de la página sobre las políticas educativas y los diferentes planes y proyectos que el Ministerio se encuentra desarrollando.

- Estadísticas sobre el sector, las cuales pueden ser consultadas en el Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano.

- Sistemas de información que permiten hacer seguimiento a la ejecución de las políticas y publicaciones dirigidas tanto a instituciones encargadas de brindar servicios educativos como a la ciudadanía.

- Información sobre la normativa que rige el sector; desde las leyes y decretos hasta resoluciones, circulares, directivas y conceptos que regulan el sector.

A manera de Síntesis

De acuerdo al monitoreo que se acaba de presentar la entidad que presentó el mayor cumplimiento es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En contraste, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tuvo las mayores deficiencias en la publicación de información. De igual manera, el Ministerio de Educación no obtuvo la puntuación máxima en la publicación de talento humano, información presupuestal y planeación por la ausencia del presupuesto de la vigencia evaluada.

Al observar las calificaciones obtenidas por todos los sectores abordados, es posible inferir que los ítems relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, gestión documental, participación y servicio al ciudadano son los que reflejan los avances más reducidos en la vigencia 2016. Esto puede estar relacionado con el desconocimiento de las entidades sobre los procesos de planeación y la escasa orientación dirigida a fortalecer los sistemas archivísticos y aquellos que tienen que ver con atención al ciudadano.

Contrastando los hallazgos obtenidos en el presente acápite con las calificaciones que se observaron en la vigencia que evaluó el ITEP, es posible inferir que las entidades presentaron mejoras notables en cuanto a publicación de información, pues en la actualidad, todas ellas cuentan con la información mínima obligatoria que dispone la Ley 1712 de 2014 en los respectivos vínculos de transparencia y acceso a la información pública dentro de sus sitios web.

En el siguiente cuadro comparativo se especifica la información mínima obligatoria establecida en la Ley 1712 de 2014 que deben cumplir los sujetos obligados y una aproximación al grado de cumplimiento de las entidades líderes de estos sectores[12].

Tabla N° 2 Cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa por parte de las entidades líderes de los sectores prioritarios

[12] Esta aproximación se basa en el cumplimiento total en la publicación de los documentos observados dentro de cada categoría. Es de aclarar que todas las entidades cumplieron con la obligación de publicar información; no obstante, se mantuvo la casilla vacía en los casos donde se observó una publicación parcial.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Entidad	Artículo 9					Artículo 11			
	Estructura de la entidad	Información presupuestal	Talento humano	Planeación	Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano	Atención al Ciudadano	Trámites	Control Interno	Contratación Pública
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Departamento para la Prosperidad Social	✓		✓	✓	✓				✓
Ministerio de Salud y Protección Social	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
Ministerio de Educación	✓				✓	✓	✓	✓	✓
Ministerio del Interior	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓

Transparencia Activa en Organizaciones Políticas como Sujetos Obligados de la Ley 1712 de 2014

Para la validación del estado de la implementación de las obligaciones de transparencia activa exigidas en la Ley 1712 de 2014 a las organizaciones políticas, entre el 06 y el 24 de abril se revisaron los sitios web de los 13 partidos y movimientos políticos acreditados ante el CNE con su personería vigente. No obstante, no fue posible explorar los sitios web de los partidos AICO y Unión Patriótica pues no se encontraron en funcionamiento.

1. Información mínima obligatoria con respecto a la estructura del sujeto obligado

1.1. Información sobre la estructura de la entidad

Estructura de la entidad: Ocho partidos políticos publican esta información; en contraste, ASI y MAIS no tienen disponible el organigrama en su sitio web y el Partido De la U publica solamente la estructura del componente administrativo y financiero.

Funciones y deberes: Todos los partidos políticos publican sus estatutos de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 130 de 1994.

Ubicación de sus sedes y áreas: Tres partidos políticos, MIRA, Polo Democrático Alternativo y Opción Ciudadana, publican información completa sobre sus sedes regionales y su sede nacional, incluyendo dirección física, teléfono y correo electrónico.

La información de los 8 partidos restantes no se encuentra completa, pues sólo incluyen datos sobre la sede nacional y no sus regionales.

Divisiones o departamentos: Seis partidos políticos, Centro Democrático, Liberal, Conservador, Alianza Verde, Polo Democrático Alternativo y MAIS, publican información sobre las funciones y deberes de sus dependencias a través del manual de funciones o a través de otros documentos explicativos que se encontraron en sus sitios web.

Horarios y días de atención al público: Se encontró que todas las organizaciones políticas, a excepción del Partido De la U, publican información sobre sus horas y días de atención al público en la Sede Nacional. Sin embargo, para las sedes regionales no se encontró para ninguna de las organizaciones políticas información sobre sus horarios de atención al público.

1.2. Información presupuestal

Presupuesto general para la vigencia: Tres partidos políticos: Centro Democrático, Polo Democrático Alternativo y Opción Ciudadana, tienen publicada en su página web el presupuesto aprobado para el año 2016.

Ejecución presupuestal histórica anual: Cuatro organizaciones políticas: MIRA, Alianza Verde, Polo Democrático Alternativo y Opción Ciudadana, cumplen con la publicación de un informe que muestra los ingresos y gastos de funcionamiento para las vigencias 2015 y 2014, por su parte, el partido Centro Democrático sólo publica un informe con corte al mes de agosto para la vigencia 2015.

Los partidos Conservador y ASI tienen publicados los formatos 1B del año 2014, pero sin sus anexos, mientras que los partidos Liberal, de la U, Cambio Radical y MAIS, no tienen información publicada sobre el histórico de su ejecución presupuestal.

Plan de adquisiciones (plan de gasto) para la vigencia: Ningún partido político tiene publicados los planes de adquisiciones para la vigencia 2016.

1.3. Información de talento humano

Directorio de funcionarios y empleados[13]: Los directorios del partido Centro Democrático y del movimiento MIRA, contienen los ocho elementos solicitados por el Decreto Reglamentario 103 de 2015.

Los partidos Liberal, De la U, Cambio Radical y MAIS no publican un directorio de empleados. En cuanto a las cinco organizaciones políticas restantes: Opción Ciudadana, Polo Democrático Alternativo, ASI, Alianza Verde y Conservador, sólo publican información relativa a nombres y apellidos, los cargos que desempeñan, las dependencias en que prestan los servicios o correos y teléfonos institucionales.

Al respecto, la información que menos se visibiliza por parte de los partidos políticos es la relativa al país, departamento y ciudad de nacimiento de los empleados o funcionarios, formación académica, experiencia laboral y profesional y dependencia en la que presta sus servicios.

Escalas salariales: De acuerdo con los requerimientos de publicación definidos en el literal c del Artículo 9 de la ley 1712, sólo los partidos Alianza Verde, Polo Democrático Alternativo y el movimiento MIRA tienen publicada la escala salarial de su personal.

Objeto, honorarios, fecha de inicio y terminación para contratos de prestación de servicios: Para la vigencia 2016, el movimiento MIRA es el único que tiene publicada información sobre el objeto de la contratación, valor total de los honorarios y fechas de inicio y terminación de sus contratos por prestación de servicios.

[13] Nombres y apellidos completos; país, departamento y ciudad de nacimiento; formación académica; experiencia laboral y profesional; empleo, cargo o actividad que desempeña; dependencia en la que presta sus servicios; dirección de correo electrónico institucional; teléfono institucional

En el caso del partido Centro Democrático, se relaciona el monto y fechas de inicio y terminación, pero no el objeto de la contratación. Las restantes nueve organizaciones políticas no tienen información publicada sobre sus contrataciones para la vigencia 2016.

1.4. Información de planeación

Los partidos políticos Centro Democrático, MIRA, Conservador, ASI, Polo Democrático Alternativo y Opción Ciudadana, publican las Leyes 130 de 1994 y la 1475 de 2011. Por su parte, la Ley 1712 de 2014 solamente está publicada en los sitios web de los partidos Centro Democrático y ASI.

Los partidos Liberal, Conservador, ASI, Centro Democrático, Verde, Polo Democrático, Opción Ciudadana, MAIS y el Movimiento MIRA publican información sobre resoluciones o circulares que tienen como finalidad reglamentar aspectos como el nombramiento de funcionarios, el establecimiento de nuevos comités o la convocatoria a celebración de convenciones políticas. Los demás partidos no publican información sobre las normas generales o reglamentarias.

Elementos mínimos contemplados en los estatutos de los partidos políticos

a) **Régimen de pertenencia:** Todas las organizaciones políticas incluyen en sus estatutos una descripción sobre su régimen de pertenencia.
b) **Reglamento de bancadas:** Todas las organizaciones incluyen en los estatutos su reglamento para actuar en bancada.
c) **Código de ética:** Los partidos Centro Democrático, De la U, Cambio Radical, Polo Democrático Alternativo y MIRA incluyen en sus estatutos el código de ética de la organización. Para el caso de los Partidos Conservador, Alianza Verde y ASI, sus códigos de ética se encontraron en otros documentos fuera de los estatutos. Por su parte, los partidos Opción Ciudadana, MAIS y Liberal no publican su código de ética el sitio web.
d) **Régimen disciplinario:** 10 partidos incluyen el régimen disciplinario dentro de sus estatutos. La organización política MAIS no contiene información sobre el régimen disciplinario aplicable

Metas y objetivos de conformidad con su planeación anual: Sólo el partido político Opción Ciudadana tiene información publicada sobre sus metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño de acuerdo con su planeación anual. El partido Centro Democrático sólo publica metas para el área administrativa.

Los partidos Liberal y Polo Democrático Alternativo, y el Movimiento MIRA, describen sus metas y objetivos como las funciones de sus dependencias. Los seis partidos restantes no tienen información publicada sobre sus metas y objetivos a partir de la planeación anual.

Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal: Solamente el movimiento MIRA y el partido Conservador, tienen información publicada sobre los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de la vigencia 2016. Los partidos Liberal, Polo Democrático Alternativo y Opción Ciudadana, tienen en sus páginas web información de auditorías sobre ejecuciones presupuestales de vigencias antiguas.

Indicadores de gestión y/o desempeño de acuerdo con su planeación anual: El Partido Opción Ciudadana publica información sobre sus indicadores de gestión y/o desempeño por medio de un documento que da cuenta del direccionamiento estratégico del partido y en donde se establecen ejes estratégicos, indicadores y metas para alcanzar la visión planteada para el año 2022.

Por su parte, el partido Centro Democrático sólo publica indicadores para el área administrativa y el movimiento MIRA informa sobre indicadores de los años 2014 y 2015 divididos por ejes misional, electoral y de operación.

En cuanto al partido Liberal, publica evaluaciones de desempeño de acuerdo con los cargos, pero no informa sobre los indicadores de gestión esperados. Las siete organizaciones políticas restantes no publican información sobre indicadores de gestión y desempeño.

2. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado

2.1. Atención al ciudadano

Detalles sobre servicios directos al público: Ninguna organización política cumple con los 3 criterios establecidos en el literal a del Artículo 11, de la Ley 1712: "detalles pertinentes sobre todo servicio que brinde directamente al público, incluyendo normas, formularios y protocolos de atención".

Mecanismos electrónicos para la presentación de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias: Las organizaciones políticas Centro Democrático, MIRA, Alianza Verde, De la U, Cambio Radical, Polo, ASI, MAIS y Opción

Ciudadana, tienen en sus páginas web un buzón de "contacto" para la presentación de PQRS.

Solamente en los sitios web de Centro Democrático, Liberal y Opción Ciudadana, cuentan con información sobre el trámite interno para dar respuesta a las solicitudes de PQRS. Los partidos Liberal y Conservador no tienen en sus sitios web un buzón de "contacto".

Informe semestral de todas las solicitudes, denuncias y tiempo de respuesta: El movimiento MIRA es el único que tiene un informe sobre las PQRS recibidas para la vigencia de enero a junio de 2016. No obstante este informe no incluye información sobre los cuatro elementos mínimos solicitados por la Resolución 3564 de 2015.

Información sobre trámites de la entidad, incluyendo normativa, proceso, costos y formatos o formularios[14]: En relación con la información sobre trámites sólo cuatro organizaciones políticas: MIRA, Alianza Verde, Polo Democrático Alternativo y Opción Ciudadana, mencionan el proceso y documentos requeridos la afiliación.

El partido Opción Ciudadana y el movimiento MIRA tienen publicado el proceso que se debe seguir para la obtención del aval. Los partidos Liberal, Conservador, ASI y MAIS incluyen información general sobre la afiliación o la obtención del aval, pero no sobre la normativa relacionada, el proceso, los costos asociados y los distintos formatos o formularios requeridos de acuerdo con Artículo 11, literal b) de la Ley 1712.

2.2. Trámites

Descripción de procedimientos a seguir para la toma de decisiones de las diferentes áreas: En este punto se observan dos aspectos a saber: 1. Reposición de gastos por votos y 2. Selección e inscripción de candidatos a elecciones.

[14] Los 2 elementos que aquí se evalúan se obtienen de la priorización realizada en el "autodiagnóstico de implementación de la Ley 1712 de 2014" para organizaciones políticas, herramienta desarrollada por la Secretaría de Transparencia, el Institute for Multiparty Democracy –NIMD por sus siglas en inglés-, el Archivo General de la Nación, El Instituto Nacional Demócrata –NDI por sus siglas en inglés- y disponible en: http://colombia.nimd.org/publications/aplicativo-organizaciones-politicas-transparentes-paso-a-paso/.

El movimiento MIRA es la única organización política que describe los procedimientos para la reposición de gastos por votos y la selección e inscripción de candidatos a elecciones por medio de un enlace a la sección de los estatutos que incluye ésta información o a resoluciones proferidas por la institución que regulan los procedimientos evaluados.

Por su parte, tres partidos políticos (Alianza Verde, Conservador y Liberal) tienen información referente a los dos procedimientos evaluados pero no son totalmente comprensibles para la ciudadanía puesto que se publican mediante mapas de procesos que no contienen convenciones claras, como se observa en el caso del partido Liberal, o la expedición de resoluciones para vigencias específicas como en los casos del partido Conservador y Alianza Verde. Lo anterior no permite que el ciudadano tenga certeza sobre cuáles son los procedimientos que actualmente manejan éstas organizaciones políticas.

Contenido de toda decisión y/o política adoptada que afecte al público, junto con sus fundamentos e interpretaciones: Los 11 partidos publican información sobre las decisiones que afecten al público a través de comunicados y noticias disponibles en la sección de noticias o en las páginas de inicio de los sitios web. Esto lo hacen también a través de resoluciones, circulares o documentos que publican en diferentes lugares de la página web o en las secciones de transparencia o normatividad.

2.3. Participación ciudadana

Sólo el Movimiento Político MIRA publica información sobre cómo el público puede participar en la realización de consultas internas y/o populares del partido, la conformación de los órganos directivos y la realización de convenciones políticas. Esto lo hace a través de enlaces a distintas páginas de los estatutos en donde se encuentra descrita la información.

Ningún partido político publica información sobre la manera en que sus afiliados o la ciudadanía en general pueden participar en la rendición de cuentas. Sin embargo, es importante señalar que en los distintos tiempos en que se revisó la información, si apareció alguna referente a convocatorias para las convenciones políticas. Un caso reciente es el del VII Congreso Nacional del Partido Liberal (https://www.partidoliberal.org.co/congreso/?page_id=393) y que se debe resaltar como buena práctica, pues informa sobre los requisitos y los formatos que debe usar la ciudadanía para participar.

2.4. Control interno

Informes de gestión, evaluación y auditoría del sujeto obligado: El movimiento MIRA es el único que publica su informe de gestión para la vigencia 2016. Por su parte, los partidos Liberal, Conservador y Polo Democrático Alternativo, tienen publicados sus informes de auditorías y gestión, pero son de vigencias anteriores al 2016.

Las 7 organizaciones restantes: Centro Democrático, Alianza Verde, ASI, De la U, Cambio Radical, MAIS y Opción Ciudadana, no tienen publicados sus informes de gestión y auditoría.

Mecanismos internos y externos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado[15]: Los partidos políticos Centro Democrático y Alianza Verde, y el movimiento MIRA, tienen publicados en sus sitios web la dirección, correo electrónico y teléfono del Consejo Nacional Electoral. Las nueve organizaciones políticas restantes no publican información de contacto del CNE como autoridad electoral.

El movimiento MIRA y los partidos Conservador, ASI, Polo Democrático Alternativo, MAIS y Opción Ciudadana, tienen información publicada sobre sus mecanismos internos de supervisión como Veedurías, comités de ética o tribunales disciplinarios internos. Las siete organizaciones políticas restantes no publican información sobre el organismo interno de supervisión, notificación y vigilancia.

2.5. Contratación con cargo a recursos públicos

Para la vigencia 2016 solamente el movimiento MIRA y el partido Polo Democrático Alternativo, publican un documento con información sobre el monto contratado, nombre de los contratistas y objetos de la contratación.

Por su parte, el partido Centro Democrático publica para 2016 los montos adjudicados e identifica a sus contratantes, pero no explica los objetos de contratación. Los partidos Liberal, Alianza Verde, ASI, De la U, Cambio Radical, MAIS y Opción Ciudadana, no tienen ninguna información publicada sobre su contratación para la vigencia 2016 en sus sitios web.

En el caso del Partido Conservador, en encuentra publicada la información sobre

[15] Ibídem.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

la contratación para la vigencia 2017 detallando el monto y plazos de cumplimiento, pero no hay información alguna sobre los objetos de éstos contratos.

Personas naturales con contratos de prestación de servicios: En el caso del personal por prestación de servicios, el movimiento MIRA es el único que publica información sobre el objeto, monto de los honorarios y plazos de cumplimiento de los contratos para la vigencia 2016. Al respecto, es importante señalar que la información sobre el objeto y monto de los honorarios fue encontrada en el directorio de contratistas.

Por su parte, el Partido Centro Democrático sólo publica los plazos de cumplimiento de los contratos, pero el monto de los honorarios se presenta como rangos de acuerdo con los cargos de su personal. La información publicada por el Partido Polo Democrático Alternativo sólo es para los contratos de personas jurídicas, pero no hay información de los contratos con personas naturales.

En el caso del Partido Conservador, publica contratación para la vigencia 2017 detallando el monto y plazos de cumplimiento, pero falta alimentar información sobre los objetos de contratación.

Las restantes siete organizaciones políticas: Partidos Liberal, Alianza Verde, ASI, De la U, Cambio Radical, MAIS y Opción Ciudadana, no tienen información publicada en sus sitios web sobre sus contratos con personas naturales por prestación de servicios.

Procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, datos de adjudicación y ejecución de contratos: Los partidos políticos Liberal y Opción Ciudadana, y el movimiento MIRA tienen publicados documento con sus políticas, procedimientos y lineamientos en materia de adquisiciones y compras. El movimiento MIRA lo hace a través de un Plan de Compras y los partidos Liberal y Opción Ciudadana a través del procedimiento para efectuar sus compras. El partido Alianza Verde publica un documento que responde a un reporte de las compras realizadas para la vigencia 2015.

3. Publicación de los instrumentos para la divulgación de información pública

El movimiento MIRA es el único que publica información sobre la existencia de un Registro de Activos de Información, un Esquema de Publicación de

Información y Tablas de Retención Documental. Los demás partidos políticos no tienen publicados estos instrumentos de gestión de la información.

Con respecto al Programa de Gestión Documental, solamente el movimiento MIRA y el partido Opción Ciudadana lo publicaron en sus respectivos sitios web. Por otro lado, ninguno de los partidos tiene publicados sus Índices de Información Clasificada y Reservada.

4. Datos Abiertos

De la evaluación realizada a las 11 organizaciones políticas, sólo los partidos Polo Democrático Alternativo, MAIS y Opción Ciudadana y el movimiento MIRA, tienen parte de su información publicada en formatos que permiten su procesamiento por parte de la ciudadanía. Esto es en formatos PDF que permitían ser copiados o documentos en descargables de Word y Excel.

5. Hallazgos de publicidad de información sobre el financiamiento del funcionamiento

Teniendo en cuenta lo ya explicado sobre los criterios para determinar la información mínima a publicar específicamente en lo relativo a la financiación del funcionamiento, la siguiente parte de la matriz recoge los hallazgos relativos a este tema:

Informe público de rendición de cuentas de funcionamiento con elementos requeridos por el Artículo 18 de la ley 1475 de 2011: El partido MIRA es la única organización que publica su informe de rendición de cuentas de funcionamiento (formato 1B) para la vigencia 2016. Con relación a los elementos requeridos por el Artículo 18 de la ley 1475, estos son descritos en el código 2011 pero el anexo relacionado no se encuentra publicado en su sitio web.

Las demás organizaciones políticas no hacen público su informe de rendición de cuentas o el formato 1B para la vigencia. En este caso, en el aplicativo web www.cnecuentasclaras.com se encuentran los informes de funcionamiento y sus respectivos anexos, enviados por las 13 organizaciones políticas al Consejo Nacional Electoral.

Información sobre Cuentas Claras: Los sitios web de los partidos Centro Democrático, Conservador, Opción Ciudadana y el Movimiento MIRA, tienen un enlace al aplicativo Cuentas Claras y el partido MAIS lo relaciona en la sección de opinión en un espacio referente a elecciones 2015. Algunos

partidos contienen resoluciones que hacen referencia a las disposiciones del CNE sobre el uso del aplicativo, pero no disponen del enlace para consulta pública.

En ninguna de las organizaciones políticas hay una referencia específica a que el informe de ingresos y gastos de funcionamiento de la vigencia 2016 (formulario 1b y anexos) está publicado en Cuentas Claras, así las cosas, no es posible asumir que se cumple enteramente con el requisito de ley de publicar esta información dado que no hay mención alguna en sus páginas web.

Contenidos del dictamen de auditoría: Sólo los partidos políticos MIRA y Conservador, publican un informe de auditoría para la vigencia 2016.

Sistema de auditoría interna en los estatutos: Las organizaciones políticas Centro Democrático, MIRA, ASI, MAIS, De la U, Partido Liberal, Opción Ciudadana y Polo Democrático Alternativo, tienen información dentro de sus estatutos sobre el sistema de auditoría interna y los mecanismos y procedimientos para el adecuado manejo de la financiación estatal para su funcionamiento.

Los 3 partidos políticos restantes: Conservador, Alianza Verde y Cambio Radical, aunque mencionan dentro los mecanismos para el adecuado manejo de la financiación estatal la existencia del sistema de auditoría, no hacen una descripción del mismo.

Las reglas para la designación del auditor están descritas en los estatutos de 7 organizaciones políticas: Centro Democrático, MIRA, Alianza Verde, De la U, Polo Democrático Alternativo, MAIS y Opción Ciudadana. Las 4 organizaciones restantes: Partidos Liberal, Conservador, ASI y Cambio Radical, no incluyen de sus estatutos información sobre las reglas para la designación del auditor.

Recomendaciones para mejorar la transparencia activa: Entidades públicas y partidos y movimientos políticos

Una vez expuestos los hallazgos sobre el nivel de cumplimiento de la transparencia activa por parte de las entidades públicas en el acápite anterior, a continuación se describen las recomendaciones destinadas a mejorar la disponibilidad de información pública a través de los sitios web.

a) A los sujetos obligados

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado

- ✓ **Información presupuestal, financiera y planeación:** se recomienda publicar los documentos de manera desagregada en formatos reutilizables y sin restricciones. Asimismo, publicar toda actualización o modificación que reciban cualquiera de estos documentos.

- ✓ **Talento humano:** cumplir con la publicación completa de la información del directorio de empleados y contratistas, a saber: perfil, formación y experiencia de todos los servidores públicos de los diferentes niveles.

  Teniendo en cuenta que esta información se registra en el SIGEP se debe tener en cuenta:

  i. El SIGEP debe responder en el menor tiempo posible a las exigencias de claridad, accesibilidad y veracidad en la disposición y entrega de la información a la ciudadanía. El origen de este sistema de información fue servir de herramienta para la gestión del talento humano de las entidades, especialmente del DAFP, por esta razón el diseño y la disposición de información puede que responda del todo a las necesidades del ciudadano.
  ii. Las entidades públicas como principal responsable en la entrega de su información debe disponer en su sitio web, y en otros canales de difusión de información, un anuncio que señale que la información sobre los servidores públicos de la entidad, además de los contratistas, se encuentra en el SIGEP; al tiempo que deberán explicar que es el SIGEP, y en el caso de la página web deben poner un vinculo que lleve directamente a la página del SIGEP.

Adicional a la información que la Ley exige, y como una buena práctica de transparencia, se recomienda hacer pública la información relativa a los procesos de selección a través de los cuales ingresan los funcionarios en los diferentes niveles de la administración pública.

Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado

- ✓ **Sistemas de información:** se recomienda fortalecer la articulación intersectorial con el fin de disminuir la duplicidad y sobreproducción de datos en los múltiples sistemas existentes, creando un único sistema por cada sector que englobe la información que producen las entidades en temáticas específicas. Ahora bien, teniendo en cuenta la diversidad de entidades (en términos de naturaleza jurídica, funciones y competencias) que conforman un sector, cada entidad deberá

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

diseñar y desplegar estrategias que garanticen la custodia, publicación y entrega de información pública de acuerdo con los procesos misionales e institucionales. Deberán tener en cuenta:

- Desarrollar enfoques de transparencia focalizada, es decir garantizar el acceso a información sobre aspectos específicos de las políticas públicas orientadas a la satisfacción de los derechos de los ciudadanos. Los temas misionales, los programas sociales y de inversión, los bienes y servicios, los trámites, entre otros.

- Para esto se debe caracterizar a los grupos de ciudadanos que interactúan con los la entidad a través de los diferentes canales de comunicación y diálogo con el ciudadano para identificar las expectativas frente a la información que ofrece cada entidad con el fin de mejorar la usabilidad de los sistemas de información y facilitar la búsqueda al usuario, implementando también lenguajes cercanos a la ciudadanía.

✓ **Atención al ciudadano y trámites:** Para los sistemas de atención al ciudadano, se recomienda mejorar la orientación al ciudadano sobre los procedimientos, así como detallar las diferentes opciones y el significado de cada una de ellas, particularmente en cuanto a los diferentes tipos de solicitudes y tiempos de respuesta al momento de interponer una solicitud a través de las páginas oficiales.

Fortalecer la cualificación de los servidores públicos encargados de atender las solicitudes de la ciudadanía y adecuar los canales de atención para mejorar la atención al usuario y disminuir los tiempos de respuesta.

Avanzar en la racionalización y automatización de los trámites ofrecidos por cada entidad aprovechando las plataformas existentes, disponiendo información relativa a características, requisitos, costos y formularios en línea dentro de la sección respectiva del sitio web, de esta manera se puede mejorar y optimizar el acceso a los servicios ofrecidos.

De igual forma, es recomendable agrupar los trámites y servicios por temáticas específicas para facilitar la búsqueda por parte del ciudadano.

✓ **Contratación Pública:** Si bien la norma permite que las entidades cumplan con su obligación mediante la publicación de información contractual en el SECOP, se recomienda disponer el vínculo que dirija al sitio del aplicativo que corresponde a la entidad en cuestión y la respectiva explicación del uso y funcionamiento.

✓ En el mismo sentido, se sugiere publicar los pliegos de condiciones y las convocatorias para procesos de contratación a través de sus sitios web con un periodo de tiempo lo suficientemente amplio como una iniciativa para incrementar el número de proponentes.

- ✓ Las entidades deberán contemplar la buena práctica de:

a) publicar toda la información que les fue solicitadas a través de mecanismos de transparencia pasiva.
b) Toda solicitud reiterada de información se convierte automáticamente en información mínima obligatoria, por lo cual debe ser publicada bajo los mismos parámetros de la información mínima obligatoria que señala la ley.

b) A los líderes de la política pública de acceso a la información

- ✓ Se requiere que la Secretaría de la Transparencia fortalezca la asistencia técnica que se brinda a entidades del orden nacional, departamental y municipal, ampliando el espectro de sujetos obligados asesorados, para fomentar la creación de nuevas iniciativas que busquen aumentar los niveles de transparencia en el sector público.

- ✓ Ahora bien, también es necesario reconocer que la capacidad institucional de la Secretaría no garantiza una cobertura nacional para las labores de promoción y diseño de política pública en relación con la garantía del derecho, por esta razón es necesario insistir en la necesidad de articular capacidades con MINTIC, DAFP, DNP, Ministerio del Interior, ESAP y todas aquellas entidades que en el marco de sus funciones de regulación (p.e. las superintendencias) contemplen acciones de participación ciudadana. Las fronteras de las competencias legales no pueden impedir que las entidades optimicen recursos y decisiones para que, en primer lugar, la institucionalidad colombiana cumpla con la garantía del derecho, y en segundo lugar la ciudadanía conozca más de este derecho.

- ✓ Se deben realizar campañas y procesos de información y formación a ciudadanos, autoridades y servidores públicos con el propósito de dar a conocer el derecho de acceso a la información, como las herramientas para su garantía y exigibilidad.

- ✓ Con el fin de precisar la obligatoriedad de las diversas entidades encargadas de la promoción e implementación de la ley se debe establecer, mediante un acto administrativo, las funciones de cada una estas entidades.

- ✓ Realizar reuniones periódicas de seguimiento que involucren a todas las entidades líderes de la política pública de acceso a la información para definir responsabilidades frente a la implementación de la norma, retomando el ejercicio de las mesas de seguimiento.

- ✓ Incluir, dentro de los estándares para la publicación y divulgación de información de MINTIC, la obligatoriedad de publicar los

presupuestos, estados financieros, ejecuciones presupuestales, planes de acción y planes operativos anuales de inversiones, en formatos reutilizables.

- ✓ Crear una estrategia de visibilización de las experiencias significativas relacionadas con gobiernos abiertos que faciliten la prestación de servicios a la ciudadanía, y fomentar la adopción de iniciativas similares por parte de los sujetos obligados establecidos en la Ley.

- ✓ Con la migración de información y adopción del SECOP II, se recomienda articular esfuerzos institucionales con Colombia Compra Eficiente para definir una estrategia de comunicación fuerte que busque:

    - Establezca una relación cercana al ciudadano transmitiendo efectivamente la información sobre la utilidad de la herramienta.
    - Promover la inscripción de proveedores en la base de datos del SECOP II.

- ✓ Resolver de manera urgente la duplicación de sistema de publicación de información de contratación, tal como sucede con SIA Observa de la Auditoría General de la República[16]

- ✓ Articular esfuerzos junto con el Ministerio de Educación Nacional para cumplir con la disposición de la Ley para incluir el derecho de acceso a la información pública en la educación formal a través de las cátedras de estudios de la constitución y democracia en instituciones educativas públicas y privadas.

- ✓ Apoyar al Archivo General de la Nación para mejorar el seguimiento a la implementación de los programas de gestión documental, la adopción y actualización de las tablas de retención documental, inventarios y cuadros de clasificación de material archivístico en el nivel territorial.

- ✓ Desarrollar de manera urgente la reglamentación que dará cuenta de los alcances y procedimientos para los sujetos obligados no tradicionales, al tiempo que se deberán contemplar los instrumentos y mecanismos que este diverso grupo requiere para cumplir con esta obligación.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

[16] Sitio web de acceso a entidades públicas y a ciudadanos "que ofrece a las entidades de control fiscal y a los Sujetos Vigilados, una herramienta de captura de información contractual y presupuestal para la toma decisiones oportuna y con carácter preventivo". http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/

c) Al órgano garante

- ✓ La Procuraduría General de la Nación deberá aumentar la capacidad de gestión y acción del Grupo de Transparencia, Integridad y Cultura de lo Público. La garantía del derecho en Colombia depende del cabal funcionamiento de esta instancia.

- ✓ Al tiempo que se requiere que el Comité de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública - creado mediante la Resolución 282 de 2014 - diseñar e implementar una estrategia que permita la articulación de la demás entidades del Ministerio Público a esta tarea. Tanto la Defensoría del Pueblo nacional como las regionales, además de la cada una de las Procuradurías Provinciales y las Personerías deben contar con diseños legales e institucionales que le garanticen a los ciudadanos la protección y promoción del derecho de acceso a la información.

- ✓ Publicar las actas de sesión y el Plan de Trabajo del Comité de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública creado mediante la Resolución 282 de 2014. De igual manera se sugiere que este comité se reúna como mínimo dos veces por año.

- ✓ En cada una de las entidades que conforman el Ministerio Público deberán existir las competencias y las funciones que garanticen el derecho.

- ✓ Así mismo, la Procuraduría General de la Nación debe establecer el régimen de sanciones por incumplimiento de las obligaciones relacionadas con transparencia activa.

- ✓ Articular esfuerzos con los líderes de la política pública destinados a promover el conocimiento del derecho de acceso a la información entre sujetos obligados y el público en general, de manera que se pueda ampliar la cobertura de estos ejercicios de formación y orientación.

- ✓ Publicar informes de las acciones que las personerías territoriales han emprendido en términos de promoción, prevención, vigilancia, seguimiento y sanción, relacionadas con el derecho de acceso a la información pública.

- ✓ Promover la obligatoriedad de la realización de la carga de la prueba a la que se refiere el Artículo 28 de la Ley 1712 de 2014 en los casos de respuestas negativas a solicitudes de información.

- ✓ Incrementar la periodicidad de la publicación de los informes de tutelas y acceso a la información, divulgando estos documentos al menos dos veces al año.

- ✓ Fomentar espacios de diálogo con los líderes de política y organizaciones de la sociedad civil para realizar seguimiento al ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

- ✓ Contribuir con el desarrollo de la reglamentación que deberá señalar de que manera el Ministerio público podrá sancionar el incumplimiento de la ley por parte de sujetos obligados no tradicionales como organizaciones políticas y empresas, entre otros.

d) A las organizaciones políticas

- ✓ En primera instancia es necesario tener presente que el principio de transparencia es fundamental para las organizaciones políticas, no obstante, ante la reglamentación específica de la Ley 1712 para sujetos obligados no tradicionales, todavía hacen falta esfuerzos más concretos por parte de las entidades encargadas de liderar la política pública de cumplimiento con esta ley. Es así como se ha podido determinar que a la fecha desde el Ministerio Público como garante del cumplimiento de la Ley todavía no se han dado unos lineamientos específicos para cumplir con éstas atendiendo a criterios no solo de publicidad de la información, sino también a calidad, accesibilidad, oportunidad etc. En una reunión que se sostuvo con el Grupo de Transparencia de la Procuraduría General de la Nación se pudo establecer que éste +órgano de control está en proceso de poner en práctica el Índice de Transparencia Activa, el cual busca hacer una medición de las obligaciones que los sujetos obligados no tradicionales tienen frente a la Ley, pero todavía no la ha aplicado directamente con las organizaciones políticas.

- ✓ Con relación a lo anterior es necesario avanzar en una definición más específica sobre el cumplimiento con la Ley 1712 desde la perspectiva de las organizaciones políticas, entendiendo que no son entidades públicas. Es así como más allá de valorar si están publicando o no aspectos como sus organigramas y directorios de funcionarios (que no todos lo hacen) entre otros, es necesario determinar hasta donde publican información fundamental relativa a su misión, como por ejemplo destinación de recursos para sus actividades, criterios para entrega de avales, funcionamiento de sus bancadas, hoja de vida, declaraciones de intereses privados y desempeño de sus elegidos, entre otros aspectos que se consideran cruciales para favorecer la transparencia y el acceso a la información pública de las organizaciones políticas.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

- ✓ Igualmente es urgente que, entre la Procuraduría General de la Nación y el Consejo Nacional Electoral, se determinen quién y cómo aplicarán las sanciones sobre el no cumplimiento con esta Ley. Por ejemplo, ¿Quién debería estar requiriendo a los partidos políticos UP y AICO por no tener una página web en funcionamiento como canal mínimo de acceso a la información?

- ✓ Por otra parte, las organizaciones políticas deben recordar que un principio de la Ley 1712 de 2014 consiste en garantizar la calidad de la información para que pueda ser reutilizable y procesable por ciudadano, razón por la cual es necesario que sigan realizando esfuerzos para que la publicación de los documentos vaya más allá de formatos PDF que no permiten su procesamiento y se promueva el acceso a la información con enfoque diferencial, en distintos lenguajes y que los sitios web sean aptos para personas que se encuentran en situaciones de discapacidad.

- ✓ Así mismo, es necesario que se hagan revisiones y actualizaciones de la información publicada a través del módulo de transparencia y en otros documentos publicados, como en los estatutos hacer links que re direccionen a la información mínima obligatoria. Un buen ejemplo de esto, se observó en la forma en que el Movimiento MIRA publica sus estatutos y en el módulo de Transparencia, hay links que re direccionan al contenido específico dentro de este documento, dependiendo del tema a consultar.

- ✓ Sobre la información contenida en el aplicativo Cuentas Claras, es importante resaltar que las organizaciones políticas deben hacer mayores esfuerzos para difundir información sobre el aplicativo como una herramienta para facilitar su rendición de cuentas. Más aun, es necesario que indiquen en sus páginas web que, para acceder a la información vigente sobre el financiamiento de su funcionamiento deben redirigirse a este aplicativo y explicar qué es lo que encontrarán allí.

Conclusiones

Para la Alianza Más Información Más Derechos -iniciativa de la sociedad civil que nació para impulsar en Colombia la garantía del derecho al acceso a la información pública- para la ciudanía, y para el país, los avances –aún insuficientes- en la garantía del derecho al acceso a la información pública y el cumplimiento de la Ley 1712, son un importante logro. No obstante, aún

deben cerrarse las brechas entre la demanda de información útil y de calidad de los ciudadanos y la información que ofrecen los sujetos obligados por la Ley.

Al finalizar la primera fase (verificación de la transparencia activa) de la Veeduría a la implementación de la Ley de Transparencia y Derecho al Acceso a la Información Pública, la Alianza Más Información Más Derechos reitera que persiste la necesidad de realizar una mayor difusión de la Ley y las herramientas que brinda al ciudadano para el ejercicio de su derecho al acceso a la información pública.

Se espera que los hallazgos y recomendaciones de esta primera fase de la Veeduría, sumados a los resultados del ejercicio en materia de transparencia pasiva, se conviertan en un insumo para el mejoramiento de los procesos de implementación y cumplimiento de la Ley tanto para los sujetos obligados como para las entidades responsables de garantizar este derecho fundamental.

Finalmente, se espera que la información producida sea de utilidad y motivación para que la ciudadanía conozca su derecho y se sume a este ejercicio de seguimiento y control.

INTRODUCCIÓN

El presente informe recoge los hallazgos y recomendaciones de la Alianza Más Información Más Derechos[17] luego de culminar la primera fase del ejercicio ciudadano de control y seguimiento al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Derecho al Acceso a la Información Pública (Ley 1712 de 2014) enmarcado en la consultoría contratada por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP).

Esta primera fase de esta Veeduría ciudadana comprende la evaluación del cumplimiento de la transparencia activa de acuerdo a lo que exige la Ley 1712.

[17] La Alianza Más Información Más Derechos está conformada por la Corporación Transparencia por Colombia, la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), el Proyecto Antonio Nariño (PAN), la Corporación Ocasa, y Dejusticia.

Las acciones han comprendido el re-lanzamiento de la Alianza y la Veeduría en medios digitales; la presentación de sus alcances a representantes de las entidades responsables de la política pública y a organizaciones en territorio; y la verificación del cumplimiento de *transparencia activa* en sujetos obligados tradicionales: 20 entidades nacionales, 32 gobernaciones y 28 ciudades capitales, y no tradicionales: 13 organizaciones políticas con personería jurídica.

El presente documento ha sido estructurado en tres partes[18]: I. Re-lanzamiento de la Alianza Más Información Mas Derechos y de la Veeduría; II. Informe sobre el análisis y los hallazgos respecto a la disponibilidad y acceso a la información pública (transparencia activa) y recomendaciones generales para optimizar la implementación de la Ley; y III. Reporte del cumplimiento de los indicadores definidos para el producto. Se espera que estas acciones de la Veeduría y las primeras recomendaciones generales promuevan la apertura de datos y contribuyan al mejoramiento de la transparencia activa.

Para finalizar, el proceso de socialización de los hallazgos en transparencia activa se realizará progresivamente y conforme a la disposición y disponibilidad de los distintos públicos. Una vez culminada la siguiente fase de la Veeduría sobre el desempeño de los sujetos obligados en materia de transparencia pasiva, se elaborarán sugerencias y recomendaciones[19] finales dirigidas a los sujetos obligados y a los líderes de esta política pública para proponer mejoras al cumplimiento de la Ley desde la perspectiva ciudadana.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

PARTE I. RE-LANZAMIENTO DE LA ALIANZA MÁS INFORMACIÓN MÁS DERECHOS y DE LA VEEDURÍA

[18] Los anexos correspondientes a las actividades realizadas se anexarán en archivos apartes del presente documento.

[19] Producto 5 de la consultoría.

Desde el 12 de mayo hasta el 23 de junio de 2017, a tres años de la sanción de la Ley 1712 de 2014, la Alianza Más Información Más Derechos ejecutó una campaña de expectativa y también remodeló y relanzó su sitio web. Lo anterior constituyó la estrategia comunicativa de la Alianza para notificar al público de la reactivación de su sinergia e informar sobre las actividades de la Veeduría para el seguimiento y control social a la implementación y cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a La Información.

Objetivo general de la campaña del Re- lanzamiento:

Informar al público y despertar su interés sobre la reactivación de la *Alianza Más Información Más Derechos* y sus actividades.

Objetivos específicos:

- Generar expectativa en las redes sociales mediante la difusión coordinada de piezas comunicativas que darán a conocer el trabajo de la Alianza y la importancia del derecho al acceso a la información pública.
- Relanzar la página web de la *Alianza Más Información Más Derechos* como principal fuente de información emitida por dicha red y su espacio de contacto con el público.
- Difundir la carta dirigida a los responsables de las entidades públicas objeto de la Veeduría.

Público objetivo:

Los contenidos de la campaña de expectativa y que aloja la página web de la alianza fueron dirigidos a los siguientes grupos de actores:

- Funcionarios públicos de entidades garantes de la Ley de Transparencia y de las entidades estatales pertenecientes a los sectores en donde se concentrará el trabajo de la Alianza (como la rama judicial, la atención a víctimas, salud, etc.).
- Periodistas y estudiantes de periodismo de todo el país.
- Miembros y personas cercanas a las organizaciones de la sociedad civil que integran la Alianza.
- Miembros y personas cercanas a las organizaciones de la sociedad civil que no integran la Alianza pero trabajan temas similares a los de su misión.
- Integrantes de distintas comunidades, movimientos y organizaciones que demandan mayor acceso a la información pública para la satisfacción de sus ambiciones sociales (por ejemplo, activistas en contra de la

minería a cielo abierto, organizaciones de víctimas, organizaciones de usuarios de empresas prestadoras de servicios de salud, entre otros).

1.1. Despliegue de la campaña de expectativa:

El viernes 12 de mayo de 2017, las cinco organizaciones miembro de la Alianza Más Información Más Derechos comenzaron la difusión coordinada de piezas comunicativas con el fin de generar interés y participación por parte del público objetivo.

La Alianza ejecutó una campaña de expectativa en redes sociales para informar al público acerca de la reactivación de 'Alianza Más Información, Más Derechos' y las actividades que llevará a cabo en la Veeduría, como por ejemplo, observar los avances en el acceso a la información pública que las entidades prestadoras de servicios básicos -educación, salud, agua potable y saneamiento básico y atención a víctimas del conflicto- ponen a disposición de la ciudadanía, de manera proactiva en cumplimiento del deber de transparencia activa. La expectativa se generó invitando a las personas a obtener mayor información a través de la página web http://masinformacionmasderechos.co/.

A continuación se presenta cada una de las piezas que integraron la campaña de expectativa:

Infografía 1:

Resume la historia del derecho al acceso a la información pública en Colombia.

Infografía 2: Presenta datos sobre las dificultades para acceder a la información pública en Colombia, extraídos de la Encuesta Nacional a Periodistas sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información en Colombia 2016.

Gift 1: Una periodista con una lupa muestra las tres entidades más transparentes a la hora de entregar información pública y las menos transparentes. Esta información fue proporcionada por la misma fuente de la infografía 2.

Gift 2: Un periodista con su lupa muestra que Colombia pasó de ocupar el puesto número 4 en 2015, con un puntaje de 68% en cuanto a la calidad de

información de interés público, al número 12 en 2016, con un puntaje de 62%.

Gift 3: Ilustrando el mensaje con la imagen de un funcionario que cierra su ventanilla, se informa que desde el 2014 no hay excusas para negar el acceso a la información pública puesto que en ese año entró en vigor la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

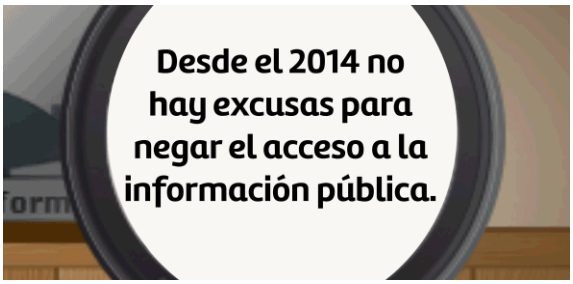

Gift 4: Hace énfasis en el principio de que una sociedad sin información no tiene herramientas para hacer valer sus derechos.

Gift 5: Ejemplifica la relevancia que entraña para la memoria y el derecho a la verdad el acceso que la sociedad tenga sobre la información que surgirá de

la Jurisdicción Especial para la Paz. La pieza muestra un periodista preguntándose cuáles son los archivos a los que puede acceder y cómo.

Gift 6: Explica qué hacer cuando una entidad o funcionario público niega información que debería estar al alcance de los ciudadanos. La historia fue basada en el caso del Misoprostol, en el cual la Procuraduría entregó datos errados sobre el uso de este medicamento, motivo por el cual se interpuso una tutela cuya resolución aclara que el derecho de acceso a la información implica que la respuesta extendida por el estado sea de alta calidad informativa.

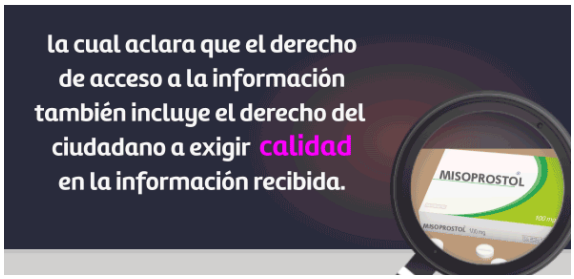

Gift 7: El caso de la Guajira y el problema con los recursos para atender a niños vulnerables en ese departamento muestra la importancia de acceder a la información para combatir la corrupción. Esta pieza presenta a un ciudadano indagando sobre la ejecución de los recursos e interponiendo algún recurso como el derecho de petición.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Video: Este producto es la culminación de la campaña de expectativa y por tanto resume toda la información difundida a lo largo de las piezas puestas en circulación para presentar formalmente a la Alianza ante el público. Explica qué es la Alianza, cuál es su labor y en qué radica la importancia del acceso a la información.

La expectativa se satisfizo invitando a las personas a obtener mayor información a través de la página web de la Alianza, en cuya página de inicio aparece el video como contenido protagónico bajo el lema de la campaña: "Por información clara, oportuna y de calidad, que tu lupa sea la ley 1712". Además, se utilizaron frases y palabras de expectativa como: 'Espéranos' y 'Muy pronto nos conocerás.'

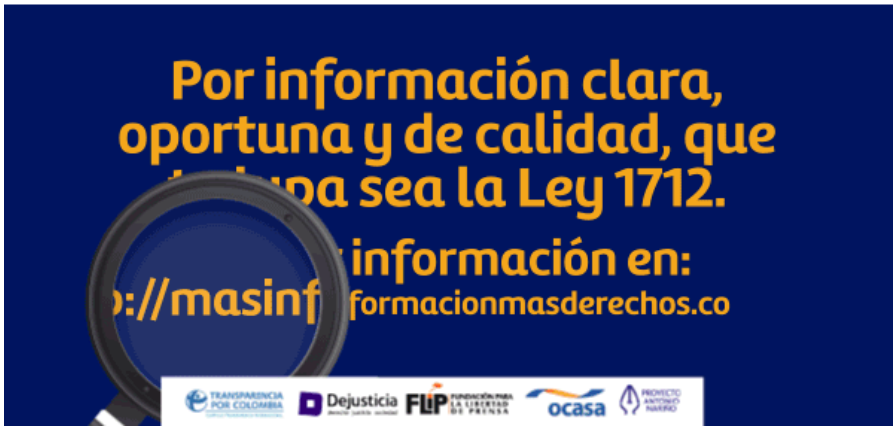

Todas las piezas gráficas de la campaña de expectativa muestran a una persona 'husmeando' en una entidad pública y revisando papeles, como símbolo del derecho de acceder a la información. Además, se utilizó la lupa como herramienta para representar la búsqueda activa y diligente de la información.

1.2. Re-lanzamiento del sitio web

El sitio web de la Alianza Más Información Más Derechos fue re-lanzado el 5 de junio de 2017 a las 6:00 p.m.

- Encuentre el sitio web remodelado y actualizado de la Alianza aquí.

Los resultados de la campaña de expectativa se pueden medir de acuerdo a dos parámetros: El primero es el número de impresiones, que revelan la cantidad de personas cuyas cuentas fueron alcanzadas, aunque no hayan generado respuesta detectable por parte del usuario (no registra reproducción de la publicación, click en el vínculo, *me gusta*, comentarios, etc.) El segundo es el número de interacciones, en donde se expone la cantidad de personas que entraron en interacción con la publicación, ya fuera compartiéndola, dando click en el vínculo divulgado, indicando *me gusta*, comentando, etc.

En términos generales, el propósito de la campaña de expectativa se vio satisfecho. Consideramos que se generó un interés y participación considerables en nuestro público objetivo, particularmente en los miembros y personas cercanas a las organizaciones de la sociedad civil que integran la Alianza o los de aquellas organizaciones que no integran la Alianza pero trabajan temas similares a los de su misión, aunque el alcance de la difusión hubiera podido ser más alto.

Después de haber recaudado las estadísticas que generan las cuentas en Facebook y Twitter de cada una de las organizaciones que participaron de la labor conjunta de difusión dentro de la Alianza, se obtuvieron las siguientes cifras aproximadas para cada una de las dos redes sociales empleadas para dicho fin:

- **Twitter**

Impresiones: 505,000
Interacciones: 170

- **Facebook**

Impresiones: 11,800
Interacciones: 160

Para la muestra, a continuación se presentan (textualmente citados) los resultados de la labor de monitoreo sobre la publicación de las piezas de la campaña de expectativa, llevada a cabo desde la cuenta de Transparencia Por Colombia:

El impacto de la campaña en redes se ve reflejado a través de los hashtag que se utilizaron; número de retweets, las personas que participaron y las impresiones que se lograron:

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Con esta campaña se logró llegar a 169.227 cuentas en Twitter:

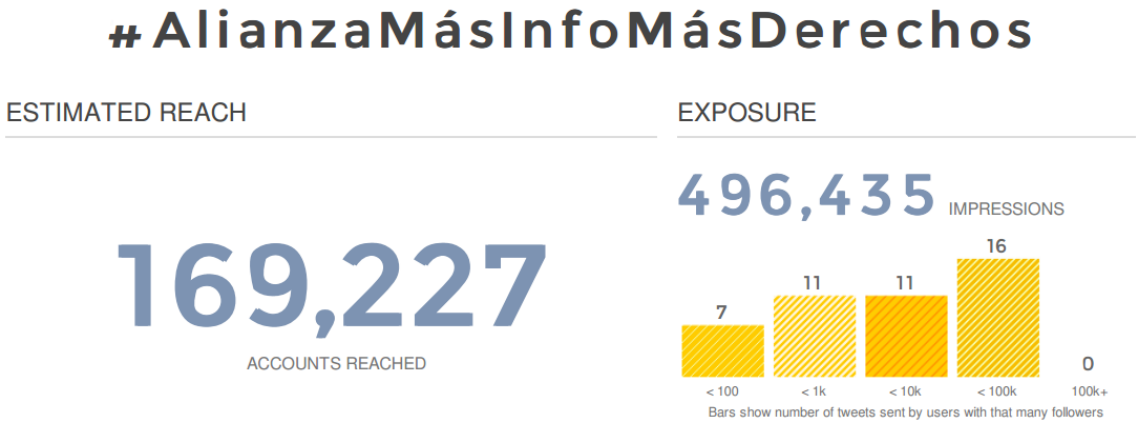

Los usuarios que más participaron y contribuyeron a difundir los tweets:

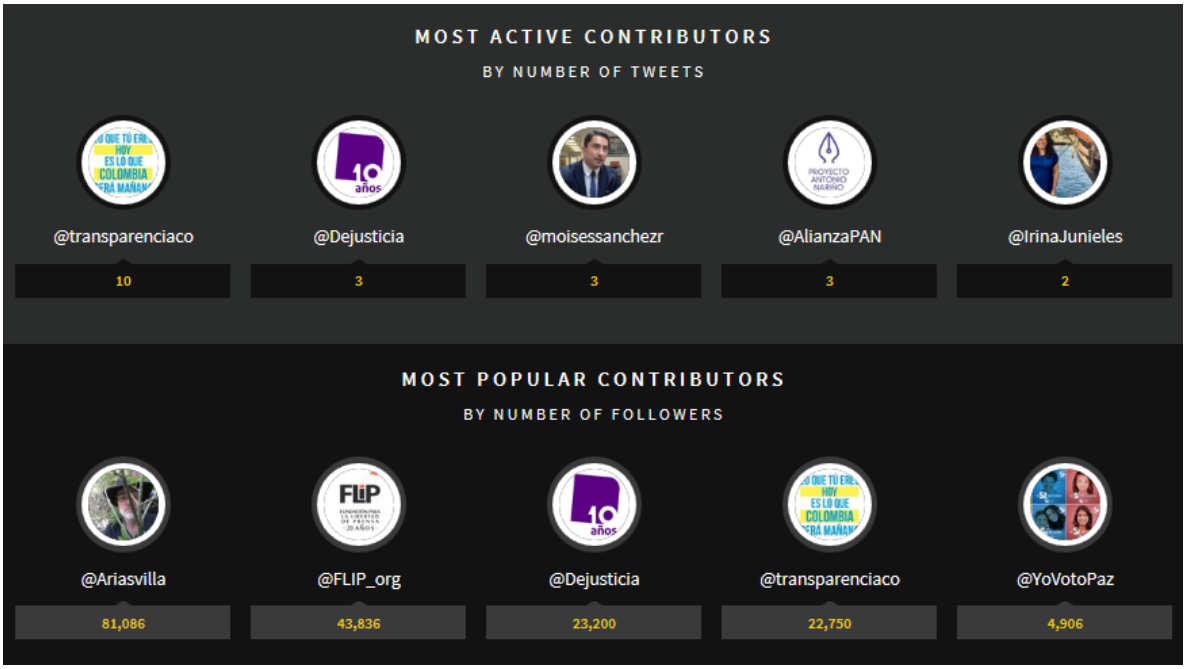

En Facebook, Transparencia por Colombia hizo la difusión de las piezas gráficas. Las publicaciones tuvieron en promedio un alcance orgánico de 500 personas. Las reacciones logradas por parte del público fueron positivas.

1.3. Columnas de opinión:

Con el ánimo de posicionar el tema del derecho al acceso a la información en la agenda pública, Dejusticia y la Flip publicaron la siguiente columna de opinión:

- "Pídaselo al presidente" - columna de Vivian Newman Pont, sub-directora de Dejusticia, publicada en El Espectador el 9 de junio de 2017: http://www.elespectador.com/opinion/pidaselo-al-presidente-columna-697503

1.4. Presentación de la Veeduría a los líderes de política pública de acceso a la información

Con la finalidad de dar a conocer el propósito de la Veeduría a los líderes de la política pública de acceso a la información a nivel nacional[20] y a los sujetos obligados que serán objeto de este ejercicio, la Alianza Más Información Más Derechos definió dos canales de socialización:

[20] Artículo 32 de la Ley 1212: "Política Pública de acceso a la información. El diseño, promoción e implementación de la política pública de acceso a la información pública, estará a cargo de la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicaciones, el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Departamento Nacional de Planeación, el Archivo General de la Nación, y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

- Envío de un comunicado público (Ver anexo I). El comunicado fue enviado a entidades de orden nacional, departamental y municipal y a las entidades líderes de la política pública.
- Reunión con representantes de las entidades responsables de la política pública de acceso a la información para dar a conocer la estrategia que se desarrollará en el marco de la Veeduría a la Ley 1712 de 2014.[21] Se presentaron los antecedentes de la Alianza, su incidencia en la formulación del proyecto de la Ley 1712 de 2014 y la importancia de hacer Veeduría al cumplimiento de la Ley.

  Asimismo, se mencionaron los cuatro temas prioritarios que contempla la Veeduría: financiamiento de partidos políticos, financiamiento de campañas para cargos de elección popular, servicios básicos (salud, educación, saneamiento básico y agua potable, víctimas del conflicto armado), las entidades nacionales y territoriales sobre las que se realizará la Veeduría[22] y los tres énfasis de la Veeduría: 1. Veeduría a la implementación de la Ley (transparencia activa y datos abiertos); 2. Veeduría a la garantía del derecho en ejercicios prácticos de organizaciones sociales (transparencia pasiva); 3. Veeduría al acceso a la información en época electoral (transparencia activa y pasiva).

1.5. Presentación de la Veeduría a organizaciones de la sociedad civil en territorio

La Alianza Más Información Más Derechos, con la finalidad de robustecer las acciones de la Veeduría, se ha comprometido a sensibilizar y sumar a otras organizaciones de la sociedad civil para que formen parte de este ejercicio de control social. Es así como fueron seleccionadas, además de Bogotá, las ciudades de Barranquilla y Pereira[23] para realizar el taller sobre el derecho al acceso a la información pública dirigido a organizaciones de la sociedad civil de esos territorios. Los objetivos de los talleres fueron los siguientes:

[21] A este encuentro no asistieron: 1. Departamento Administrativo de la Función Pública; 2. Procuraduría General de la Nación (Por el Ministerio del Interior).

[22] 13 organizaciones políticas, 20 entidades nacionales, 32 gobernaciones y 28 ciudades capitales (de acuerdo a las que fueron incluidas en las mediciones del Índice de Transparencia de las Entidades Públicas)

[23] Ambas ciudades se seleccionaron considerando las acciones y socios con que cada miembro de la Alianza cuenta en esos territorios.

- Aumentar los conocimientos de organizaciones de base y periodistas sobre la Ley 1712 y las herramientas para ejercer el derecho al acceso a la información pública.
- Invitar a las organizaciones participantes a que se sumen a la Veeduría.
- Identificar organizaciones que requieran acompañamiento para acciones de litigio estratégico para hacer valer su derecho al acceso a la información pública.

En estas experiencias contamos con la participación de 53 personas representantes de 30 organizaciones y participantes independientes.

Pereira

- Corporación Diálogo Democrático
- ACJ-YMCA Quindío
- La Patria
- Observatorio de género
- Pereira cómo vamos
- Sistema Universitario del Eje Cafetero-SUEJE
- Todos por la educación
- Tras la cola de la rata
- Periodistas independientes

Barranquilla

- Veeduría Puerto Colombia
- Vokaribe Radio
- Fundación Sky
- Fundación Nueva Generación
- Asocolemad
- Colombia Raizal San andresana
- Fumacca
- Fundemocracia
- Mesa de Víctimas
- Uniatlántico
- Fundación Promigas
- Junta de Acción Comunal El Santuario
- Asocomunal N.C.H.
- Junta de Acción Comunal Montecristo
- Coopercom C.T.A.
- Oficina de las Naciones Unidas para los DDHH
- Fundación Amílcar Guido
- Red de Mujeres
- Periodistas indep.

A rasgos generales, la jornada de los talleres estuvieron compuestas por: Lluvia de ideas, para definir una línea base de conocimiento sobre la Ley 1712; Presentación teórica de la Ley; Ejercicios prácticos para fortalecer los

conocimientos de la Ley y las herramientas con las que cuenta el ciudadano para hacer valer su derecho al acceso a la información pública mediante juegos y dinámicas.

En ambos casos[24], la lluvia de ideas permitió definir que persiste un desconocimiento importante frente a la Ley y las herramientas que brinda al ciudadano. Se hizo entonces énfasis en la parte teórica de la Ley 1712 de 2014 y su decreto reglamentario (Decreto 103). De igual manera se brindaron elementos de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se regula el derecho de petición.

Los ejercicios prácticos facilitaron la comprensión de la normativa ejemplificando casos en los que se violaba el derecho al acceso a la información pública y brindando al participante orientación para que, mediante el uso de la ley defienda su derecho.

Al final de ambas jornadas, los participantes fueron invitados a dar su opinión sobre el taller y su utilidad para ellos y sus organizaciones. Además se les instó a participar en la segunda fase de la Veeduría que comprende el control y seguimiento al cumplimiento de la Ley 1712 en lo concerniente a la transparencia pasiva.

Los participantes manifestaron agradecimiento por la información brindada durante el taller destacando que para la práctica en sus organizaciones es de gran utilidad manejar el contenido de la Ley y las herramientas de derecho al acceso a la información pública. Respecto a la invitación a sumarse a la Veeduría, en términos generales se manifestó interés.

La Alianza Más Información Más Derechos está comprometida en el seguimiento a estas organizaciones para sumarlas a la Veeduría en transparencia pasiva. En los productos 4 y 5 que deben ser entregados en el marco de esta consultoría se evidenciará si efectivamente se produjeron ejercicios con las organizaciones participantes.

[24] El taller en Bogotá fue el piloto de la metodología y participaron, los participantes tenían un conocimiento más amplio sobre la Ley. Por este motivo, la reseña sobre los talleres no incluye la experiencia de Bogotá.

Registro fotográfico del taller realizado en la Universidad Tecnológica de Pereira el día 29 de junio de 2017

Registro fotográfico del taller realizado en la Universidad del Norte en Barranquilla el día 12 de julio de 2017

PARTE II. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712: TRANSPARENCIA ACTIVA

Tras cumplir tres años de sancionada la Ley 1712 de 2014, también conocida como la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, la **Alianza Más Información Más Derechos** (conformada por la Fundación para la Libertad de Prensa, el Proyecto Antonio Nariño, la Corporación OCASA, el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad -Dejusticia y la Corporación Transparencia por Colombia) se ha reunido nuevamente para ejercer control social sobre la implementación de la misma.

En el marco de la consultoría destinada a brindar "asistencia técnica para fortalecer las capacidades ciudadanas para hacer vigilancia y control al cumplimiento de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública apoyada por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP) se crea la **Veeduría a la Implementación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública**.

Esta Veeduría se centra en analizarla transparencia activa en entidades públicas colombianas y partidos políticos.

1. CUMPLIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA ACTIVA EN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y RECOMENDACIONES GENERALES

Tras cumplir tres años de sancionada la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública (Ley 1712/14), la **Alianza Más Información Más Derechos**[25]presenta su informe de control social al cumplimiento del principio de transparencia activa por parte de las entidades públicas.

Para efectos de la presente evaluación la transparencia activa será observada a partir de los siguientes componentes:

4. Divulgación proactiva de la información pública a través de sus sitios web oficiales bajo los principios y directrices que la Ley establece.
5. Verificar la transparencia activa en las entidades que son "cabezas de sector" responsables de la gestión y regulación para la prestación de servicios básicos como salud, educación, saneamiento básico y agua potable, además de la atención a víctimas del conflicto armado; en función de que el acceso a la información pública se constituye en un derecho instrumental[26].

En el presente documento, se presenta tanto la metodología como los hallazgos del monitoreo ciudadano, finalmente se proponen algunas recomendaciones tanto para las entidades ejecutoras como para los líderes de política y el Ministerio Público.

---

[25] Conformada por la Fundación para la Libertad de Prensa, el Proyecto Antonio Nariño, la Corporación OCASA, el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad -Dejusticia y la Corporación Transparencia por Colombia.

[26] La relevancia de este derecho ha sido determinada por diversos escenarios del orden jurídico internacional como la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre (1948), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), otorgándole la categoría de derecho fundamental e instrumental pues el acceso a información clara y oportuna permite que la ciudadanía y las instituciones desarrollen capacidades relacionadas con la toma de decisiones informadas y acciones determinadas que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida.

1.1. Metodología de análisis para la verificación del cumplimiento de la Ley 1712

El presente ejercicio de control social tuvo la siguiente metodología:

a) Categorías de observación y análisis

1. Verificación de la publicidad y divulgación de información mínima obligatoria establecida en los artículos 9 y 11 de la Ley en entidades públicas seleccionadas. En este orden de ideas los aspectos a revisar fueron:

Gráfica 1
Información Mínima Obligatoria (Artículo 9)

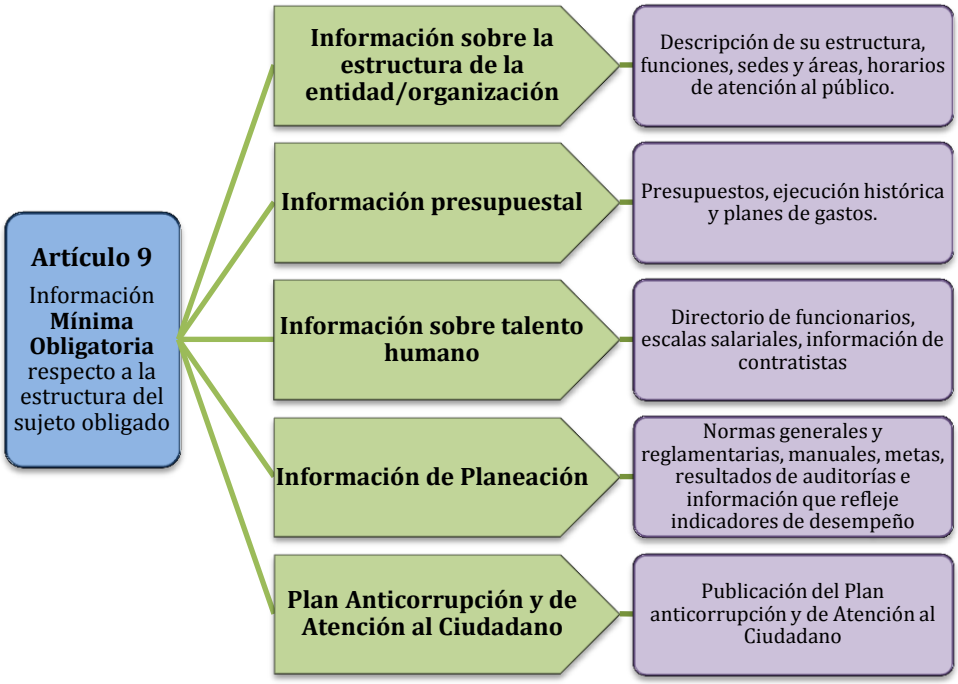

Fuente: Ley 1712 de 2011

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Gráfica 2

Información Mínima Obligatoria (servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado - Artículo 11)

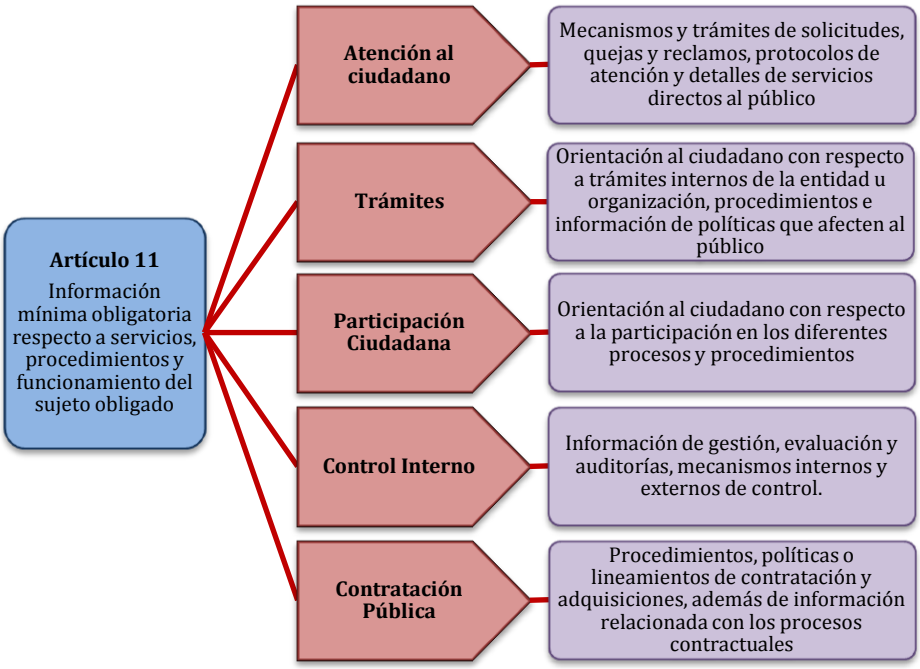

Fuente: Ley 1712 de 2011

2. Verificación de la publicación, por parte de las entidades, de los instrumentos que dispone la Ley, en los artículos 12, 13 y 20, tales como:

Esquema de Publicación de Información (Art.12)
Registro de Activos de Información (Art. 13)
Índice de Información Clasificada y Reservada (Art.20)

3. Verificación de la publicación de los criterios de accesibilidad estipulados en el artículo 8 de la Ley, y el capítulo II del Decreto 103 de 2015[27].

4. Verificación de la implementación de datos abiertos según el artículo 11 del Decreto 103 de 2015[28].

[27] Decreto reglamentario de la Ley 1712. El capítulo II señala las obligaciones de publicación y divulgación de la información pública – Transparencia Activa.

[28] Op.cit.

b) Fuentes de Información

La verificación se realizó a través de información secundaria de iniciativas de evaluación y control que sobre estas categorías han realizado organizaciones de la sociedad civil y entidades públicas, de esta manera retoman enfoques diversos y complementarios. Las fuentes utilizadas son:

1. *Índice de Transparencia de las Entidades Públicas* (ITEP) vigencia 2015-2016[29], instrumento de control social liderado por la Corporación Transparencia por Colombia. Esta evaluación mide niveles de transparencia e identifica riesgos de corrupción en los procesos de la gestión administrativa a través de información objetiva entregada por las mismas entidades, como a través de la verificación directa que el equipo de investigación realiza de los sitios web y líneas de atención al ciudadano de las entidades controladas.

- *Índice de Gobierno Abierto* (IGA) vigencia 2015. Instrumento liderado por la Procuraduría General de la Nación cuyo propósito es medir el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes de entidades públicas en el nivel territorial. Para los efectos de la presente Veeduría se retomarán los elementos de la evaluación en los aspectos relacionados con el acceso a la información[30].
- *Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión* – (FURAG) vigencia 2016 instrumento del *Modelo Integrado de Planeación* y Gestión y liderado por el Departamento Administrativo de la Función Pública[31]. De este instrumento se retomarán las calificaciones obtenidas por las entidades nacionales en el componente que corresponde a la política de Transparencia y Acceso a la Información Pública[32].

---

[29] Mayor información en www.indicedetransparencia.org.co.

[30] Se identifican indicadores que se encuentran contemplados dentro de la cadena de valor de la gestión de la información: control interno, almacenamiento de la información, exposición de la información y diálogo sobre la Información.

[31] El FURAG se constituye en una herramienta de articulación y reporte de planeación de las entidades públicas del orden nacional por medio de información recolectada a través de un formulario diligenciado por éstas, a través del cual se observa el nivel de avance en la implementación de las 5 políticas de desarrollo administrativo: Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano; Talento Humano; Eficiencia Administrativa; Gestión Financiera y Gobierno en Línea.

[32] Para este ejercicio, se solicitaron los resultados del FURAG 2016 al Departamento Administrativo de la Función Pública; no obstante, a pesar de haber insistido en repetidas ocasiones pidiendo los puntajes desagregados, enviaron información escasa y se hizo necesario extraer las calificaciones a partir de las fichas

c) Selección de sujetos obligados para análisis

Con el fin de verificar un grupo de entidades clave para la garantía del derecho, se seleccionaron tres tipos de entidades. En primer lugar, entidades ejecutoras y encargadas los sectores que se han priorizado en este ejercicio, tanto nacionales como territoriales. En segundo lugar las entidades encargadas de promover la implementación; las últimas que representan los órganos de control encargados tanto de promover como de sancionar el incumplimiento de esta normativa.

Tabla 1.
Selección de entidades nacionales garantes de los servicios básicos contemplados en la Veeduría

Rol respecto a la Ley	Sector	Entidades
Líder de Política	Planeación	Departamento Nacional de Planeación- DNP
	Función Pública	Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP
	Estadística	Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE
	Presidencia de la República	Departamento Administrativo de la Presidencia DAPRE
	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-MINTIC
Órganos de Control	Ministerio Público	Procuraduría General de la Nación
		Defensoría del Pueblo
Entidad ejecutora	Vivienda, Ciudad y Territorio	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA
		Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
	Inclusión social y Reconciliación	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS
		Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF
		Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Victimas- UARIV
	Salud y Protección Social	Instituto Nacional de Salud-INS
		Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA
		Ministerio de Salud y Protección Social
		Superintendencia Nacional de Salud
	Educación	Ministerio de Educación Nacional
	Interior	Ministerio del Interior
	Justicia	Ministerio de Justicia y del derecho
	Entidades territoriales	Gobernaciones: Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guajira, Guaviare, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Vaupés, Vichada.

de resultados de las entidades seleccionadas, las cuales no proporcionaron el nivel de detalle requerido para desarrollar una revisión más exhaustiva.

		Alcaldías: Arauca, Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Inírida, Leticia, Manizales, Mitú, Mocoa, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Carreño, Quibdó, Riohacha, San José del Guaviare, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar, Villavicencio, Yopal.
	Organismo Autónomo	Registraduría Nacional del Estado Civil

d) Vigencia de la información

A partir de las vigencias de las fuentes de información el periodo revisado comprende los años 2015 al 2016.

1.2. Hallazgos de Transparencia Activa

Gracias al análisis de los resultados de las distinas mediciones abarcadas, es posible establecer y graficar el nivel de implementación de las disposiciones de la Ley, en términos de transparencia activa, en el periodo de tiempo observado. Para esto, se estableció un porcentaje de cumplimiento promediando el número de entidades que publicaron toda la información por cada tema sobre las 80 seleccionadas.

Ilustración 1 Nivel de implementación de transparencia

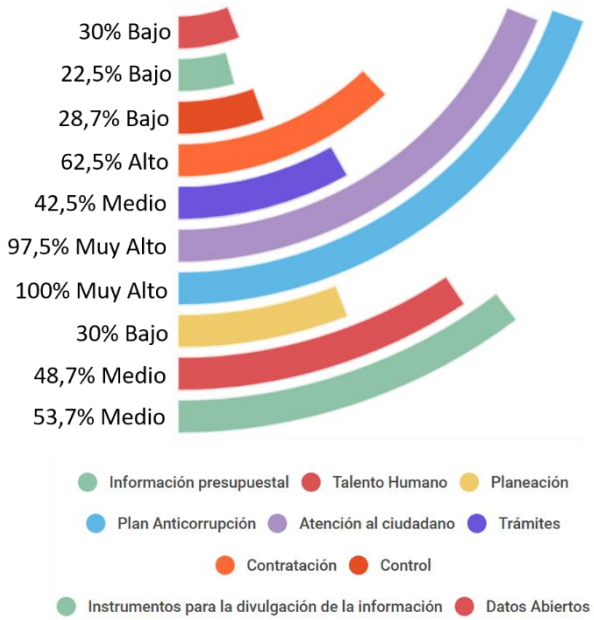

Rango	Nivel de implementación
0% - 20%	Muy bajo
21% – 40%	Bajo
41% - 60%	Medio
61% - 80%	Alto
81% - 100%	Muy Alto

En este periodo de tiempo es posible afirmar que el cumplimento del principio de transparencia activa de las entidades tiene las siguientes características:

- Existen vacíos muy notables en la información que debe publicarse, incluso cuando solo se han revisado los mínimos que exige la ley.
- La brecha entre la divulgación proactiva de información entre el nivel nacional y el territorial es sumamente notable, pues se identifican serios incumplimientos tanto por parte de los municipios como de los departamentos.
- Se constata que los temas de menor divulgación se relacionan con información de talento humano y de contratación pública.

El detalle de estos hallazgos se presenta a continuación:

a) Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado

1. Información sobre la estructura de la entidad

La información disponible sobre la estructura, funciones, sedes y áreas, horarios de atención al público de la entidad, según los resultados del FURAG 2016, solo se encuentra en 7 de las 20 entidades públicas seleccionadas, es decir solo el 35% de las entidades están cumpliendo. Situación muy negativa pues este tema no es nuevo para las entidades, ya son varios los años de implementación de la estrategia de Gobierno en Línea[33].

2. Información presupuestal

De la información sobre presupuestos, ejecución histórica y planes de gastos se debe señalar que los mayores avances en la implementación de esta parte de la Ley se encuentran en el nivel nacional, puesto que en el nivel municipal solo el 36% de los municipios capitales evaluados por el ITEP cuentan con información completa.

Entidades Nacionales: La publicación de información presupuestal en el sitio web presenta un panorama positivo. 20 entidades cuentan con información

[33] La estrategia de Gobierno en Línea comienza a operar en Colombia desde el año 2008 de manera formal, mediante la expedición del Decreto 1151 de ese año.

histórica presupuestal en sus sitios web oficiales, y solamente 2 no publicaron el presupuesto año 2015 (Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Educación Nacional). Y otras 2, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social no publicaron las ejecuciones presupuestales.

Departamentos: De las 32 gobernaciones 19 publicaron la información completa para el 2015, tres de ellas no publicaron ningún tipo de información presupuestal (Chocó, Sucre y Cesar), 5 no publicaron el presupuesto en ejercicio, 8 la información presupuestal histórica y 12 la ejecución.

Municipios: 5 cinco de las 28 alcaldías monitoreadas no publicaron ningún tipo de información presupuestal, tal es el caso de Mocoa, Cúcuta, Santa Marta, Puerto Carreño e Inírida. Solamente 10 municipios publican todos los documentos relacionados con el presupuesto.

3. Información de Talento Humano

En los aspectos relacionados con: Directorio de funcionarios, escalas salariales e información de contratistas. Al igual que en el ítem anterior el nivel nacional presenta mayores niveles de publicidad de la información que las entidades territoriales, lo cual además es más preocupante cuando el déficit de publicación de la información sobre talento humano en los sitios web de las entidades no se compensa con el Sistema de Información para la Gestión de Empleo Público - SIGEP pues este sistema aún tiene baja usabilidad en las entidades territoriales.

Entidades Nacionales: Todas las entidades seleccionadas cuentan con información general sobre los servidores públicos. Con un poco más de detalle[34] solo 16 de ellas cuentan con la información requerida. Con respecto a información relacionada con contratistas solo 5 entidades no contaron con estos datos, como es el caso del Ministerio de Educación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Defensoría del Pueblo, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Con respecto a información sobre las asignaciones salariales, solamente 4 entidades públicas no publicaron esta información (Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Ministerio de Educación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

[34] Incluyen nombre, cargo y perfil de sus funcionarios principales.

Departamentos: 16 gobernaciones contaron con esta información completa en los sitios web. Únicamente la Gobernación de Guainía no publicó ningún dato relacionado con este tema.

Adicionalmente las gobernaciones de la Guajira, Sucre y Vichada no publicaron el directorio de funcionarios en su sitio web y es necesario resaltar que estas dos últimas entidades solamente contaron con información concerniente a los funcionarios principales en términos de nombre y cargo del servidor público. Por otro lado, se evidencia que 15 gobernaciones no publican información relativa al nombre, formación o experiencia de contratistas que desarrollen actividades para la entidad.

Estos resultados los corrobora la evaluación del IGA pues señala que la información publicada en Sistema de Información para la Gestión de Empleo Público – SIGEP[35] solo logra una calificación de 10,5/100 en promedio para los 32 departamentos.

Municipios: 7 de las 28 alcaldías seleccionadas publicaron toda la información sobre funcionarios y contratistas en sus sitios web. 9 alcaldías publicaron información relacionada con contratistas; de igual manera, y solo 10 alcaldías publicaron información sobre las escalas salariales.

Por otro lado, el IGA permite observar un escaso puntaje de 13,3 sobre un máximo de 100 puntos en promedio para los 1.102 municipios del país con respecto al nivel de divulgación de información relativa al talento humano a través del sistema nacional de información del Departamento Administrativa de la Función Pública.

4. Información de Planeación

En este punto se observa la disposición de información relacionada con los Planes Estratégicos para el nivel nacional y Planes de Desarrollo para el nivel territorial, los Informes de Gestión, Estrategia de Rendición de Cuentas y Planes de Acción durante la vigencia 2015. Adicionalmente, para las gobernaciones y municipios se indagará sobre la disposición en los sitios web de reportes de

[35] El Decreto 103 de 2015, que reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, en el Parágrafo 1 del Artículo 5 establece que: Para las entidades u organismos públicos, el requisito se entenderá cumplido con publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Gestión del Empleo Público (SIGEP), de que trata el Artículo 18 de la Ley 909 de 2004 y las normas que la reglamentan.

seguimiento al Plan de Desarrollo, Plan Operativo Anual de Inversiones e Informes de rendición de cuentas.

Entidades Nacionales: 7 de ellas publicaron todos los documentos de planeación mencionados anteriormente. En ese mismo orden de ideas, la totalidad de entidades seleccionadas publicaron el Plan Estratégico Institucional que contenía la vigencia 2015, mientras que cuatro no contaron con el informe de gestión de ese año en sus sitios web.

Es de destacar que en tres importantes entidades nacionales, Departamento Administrativo de Presidencia de la República, el Ministerio de Educación y la Procuraduría General de la Nación no fuera posible encontrar sus respectivos planes de acción para la vigencia evaluada. Finalmente, para este año la entidad que divulgó en menor medida la información sobre planeación fue el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, institución que únicamente publicó el Plan de Acción y el Plan Estratégico Institucional.

Departamentos: Todas las gobernaciones publicaron sus Planes de Desarrollo, 21 de ellas reportes a la ejecución de los mismos y solamente tres, el caso de Chocó, Sucre y Boyacá, no publicaron sus respectivos Planes de Acción. Con respecto a los informes de gestión e informes de rendición de cuentas de la vigencia 2015, 20 y 21 gobernaciones los publicaron respectivamente. Y 14 entidades departamentales no publicaron el Plan Operativo Anual de Inversiones dentro de sus sitios web.

Municipios: Se destacan 8 municipios que publicaron todos los documentos. Al igual que en las gobernaciones, todas las alcaldías seleccionadas publicaron sus Planes de Desarrollo 2012 - 2015; no obstante, solo la mitad publicó los reportes a la ejecución. Con respecto al Plan de Acción del 2015, 24 entidades lo divulgaron, 16 alcaldías no publicaron el Plan Operativo Anual de Inversiones y nueve no publicaron el informe de gestión 2015.

5. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

En este punto se constata la publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Por parte de las entidades.

Entidades Nacionales: 19 entidades publicaron el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2015, siendo la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas la única que no se le encontró este documento en su sitio web. Se resalta que todas las entidades, en cumplimiento a la

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

normatividad, publicaron este documento para la vigencia 2016.

Departamentos: En cuanto a las 32 gobernaciones, todas ellas publicaron el documento correspondiente al 2015 y, en el caso de Plan Anticorrupción 2016, 5 gobernaciones (Caldas, Huila, Cauca, Sucre y Chocó) no contaron con este documento publicado.

Municipios: De las 28 alcaldías seleccionadas, únicamente las administraciones municipales de Popayán y Cúcuta no publicaron el Plan Anticorrupción 2015, esta última tampoco divulgó el documento de la vigencia 2016, al igual que Armenia, Riohacha y Arauca.

b) Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado

1. Atención al Ciudadano

En este punto se observará las facilidades para el acceso al Sistema de Preguntas Quejas Reclamos-PQRS en los sitios web de las entidades seleccionadas como un instrumento de atención al ciudadano, además de la posibilidad de realizar seguimiento a los PQRS, mecanismos de medición de satisfacción para el usuario y la publicación de los informes de la entidad que contengan estadísticas y tiempos de respuesta. Este tema ha sido regulado e incentivado años antes de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la información, por lo que no sorprende que sea uno de los que presente mayores signos de adelanto.

Entidades Nacionales: Todas las entidades seleccionadas dispusieron un buzón de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS en sus sitios web con excepción de la Defensoría del Pueblo. Por otro lado, en cuanto a la publicación del informe de PQRS que exige la Ley, el Ministerio de Educación, la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social no publicaron estos documentos durante la vigencia 2015.

Departamentos: Las 32 gobernaciones departamentales del país exhiben un buzón de PQRS en sus respectivos sitios web. Finalmente, se observa que 23 gobernaciones que publicaron el informe de PQRS correspondiente a la vigencia 2015.

Municipios: Solo las alcaldías de Santa Marta y Montería no revelan un buzón de PQRS en sus páginas web oficiales. En cuanto a la publicación de los informes de PQRS, el panorama tuvo una tendencia negativa, puesto que solo nueve alcaldías tuvieron publicado este documento.

2. Trámites

En este aspecto se observará la orientación que recibe la ciudadanía sobre los trámites de la entidad, de manera que pueda conocer las tablas y tarifas, además de la disposición de formularios para realizarlos en línea y enlaces hacia ventanillas únicas. Adicionalmente, se abordará la inscripción de trámites en el SUIT[36].

[36] De acuerdo al Artículo 6 del Decreto 103 de 2015 que reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, se entenderá como cumplido el requisito de divulgar información concerniente a sus trámites mediante la

Nacional: 11 de las 20 entidades seleccionadas contaron en sus sitios web con información relacionada a tablas y tarifas de sus trámites.

En términos generales, la inscripción de trámites en el sistema de información dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública es positiva en el nivel nacional. Según el porcentaje de avance en la inscripción de trámites en el SUIT[37] durante el año 2015, de las 20 entidades seleccionadas, 13 logran 100% de avance, en contraste con entidades como el Ministerio de Educación Nacional, que siendo la entidad con el menor porcentaje, se encuentra en un 88%.

Departamentos: En contraste con las entidades nacionales, el panorama en las gobernaciones es poco alentador. Durante el año 2015, 15 de ellas detallaron información sobre tablas o tarifas de sus trámites en las páginas web oficiales. En este orden de ideas, es necesario mencionar que 9 gobernaciones no publicaron ninguna información relacionada con los trámites de los que la entidad es responsable.

Con respecto al nivel de inscripción en el SUIT, solo la gobernación del departamento del Putumayo alcanzó 100% de avance, mientras que entidades como la Gobernación de Guaviare llegaron a porcentajes tan reducidos como 6%.

Municipal: En este orden de ideas, se observa que 7 alcaldías no publicaron ninguno de los elementos indagados en este punto durante el año 2015; de las alcaldías restantes, 12 divulgaron las tarifas y tablas de trámites.

En cuanto al nivel de avance en la inscripción de los trámites en el SUIT, ninguna alcaldía alcanzó el 100%, solamente la Alcaldía de Yopal llegó a 95%, y algunas entidades como la administración municipal de Inírida alcanzan apenas 3%. Estas cifras son particularmente preocupantes, si el panorama en ciudades capitales es tan precario, los resultados de municipios con menor capacidad institucional debe ser aún más alarmante, esto se corroborada con el promedio de solo 20.4 puntos obtenido por las alcaldías del país en el IGA en esta materia.

---

inscripción de los mismo ante el Sistema Único de Información de Trámites y Procedimientos Administrativos, siempre y cuando se relacionen los nombres de dichos trámites y cuenten con un enlace al Portal del Estado Colombiano.

[37] Información reportada por el SUIT al ITEP, en su variable "Avance en inscripción de trámites en el SUIT (OPAs)"

3. Participación Ciudadana

Esta información abarcará la divulgación de mecanismos y lineamientos, además de la promoción de espacios de participación ciudadana en el sitio web de las entidades[38], debido a la disponibilidad de información en las fuentes secundarias que abarca esta Veeduría, esta categoría solamente será analizada en el nivel territorial.

Departamentos: 19 de las 32 gobernaciones del país publicaron las resoluciones, leyes y reglamentación correspondientes a participación ciudadana, se resalta que 24 relacionaron información de promoción de espacios formales y 18 sobre espacios no formales de participación. En cuanto a la publicación de la información de las respectivas instancias de participación, se observó que solamente 22 departamentos contaron con ella en sus sitios web.

Es de mencionar que 7 gobernaciones: Atlántico, Cesar, Bolívar, Caquetá, Córdoba, Magdalena y Chocó, no publicaron ningún tipo de información que promueva u oriente los procesos participativos.

Municipios: En este nivel, 6 alcaldías de las 28 analizadas (Cartagena, Ibagué, Riohacha, Cúcuta, Mitú y Puerto Carreño) no contaron con ningún tipo de información relacionada con participación ciudadana en sus sitios web durante la vigencia 2015; en contraste, 5 cumplieron con publicar la totalidad de información al respecto. En este orden de ideas, solamente 10 alcaldías divulgaron los actos administrativos o documentos de reglamentación de participación a través de sus sitios web oficiales. En cuanto al fomento de espacios de participación a través de sitios web, 18 promovieron espacios de participación formales y 11 entidades a expresiones no formales de la participación. En relación a la información de las instancias, el número es mayor puesto que un total de 19 alcaldías publicaron los datos implicados.

Cabe anotar que ninguna de las fuentes secundarias utilizadas para esta categoría de análisis hacer referencia al estado de publicación de mecanismos de participación ciudadana a nivel de entidades nacionales.

4. Control Interno

[38] Para esta categoría de análisis, la información fue extraída de los resultados del Índice de Transparencia de las Entidades Públicas 2015 – 2016; esta medición evalúa la promoción de la participación ciudadana únicamente en el nivel territorial.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

En este apartado se indaga sobre la publicidad de elementos que constituyen el control interno de la entidad, mediante la publicación de información relacionada con las funciones, procesos y mecanismos de control, los informes trimestrales de estas dependencias, los planes de mejoramiento producto de las evaluaciones a nivel interno y aquellos implementados por los órganos de control como un elemento externo.

Entidades Nacionales: De las 20 entidades, solamente la Procuraduría General de la Nación y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico no divulgaron los procesos y mecanismos de control interno a través de sus sitios web. 10 de ellas publicaron los planes de mejoramiento formulados por la dependencia competente y 13 aquellos formulados a partir de las auditorías realizadas por los órganos de control. En cuanto a los informes trimestrales de control interno, 16 lo publicaron durante la vigencia 2015. Se debe mencionar el caso del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que únicamente publicó las funciones y mecanismos de control interno de entre los documentos observados en este punto.

Departamentos: De las 32 gobernaciones, solamente los departamentos de Valle del Cauca, Cesar, Boyacá y Bolívar divulgaron información relacionada con las funciones, procesos y mecanismos de control al interior de la entidad. Los departamentos de Caldas, Sucre, Guainía y la Guajira fueron los únicos que no publicaron los informes trimestrales de control interno y solamente 10 gobernaciones divulgaron los planes de mejoramiento de auditorías de los órganos de control.

Es necesario remitirse al caso de la gobernación de Boyacá, quienes únicamente publicaron el informe de control interno de todos los documentos mencionados, siendo el departamento que mostro la menor cantidad de información relacionada con este punto.

Municipios: En cuanto a estas entidades, todas las alcaldías dieron a conocer las funciones, procesos y mecanismos de control interno mediante sus sitios web oficiales y solamente las Alcaldías de Cúcuta y Puerto Carreño no publicaron los informes trimestrales del procedimiento en cuestión. En relación a los planes de mejoramiento formulados a partir de los ejercicios de evaluación internos, fueron 14 las alcaldías que contaron con estos documentos en los sitios web y 13 fueron las que publicaron los planes de mejoramiento producto de las auditorías de órganos de control.

Fueron las alcaldías de Yopal, Cúcuta y Puerto Carreño las que divulgaron solamente información correspondiente a las funciones de la oficina de control interno y los mecanismos para ejercer su función descuidando la publicación de los demás documentos observados.

5. Contratación Pública

En este punto se observará por un lado, la publicación de lineamientos de contratación pública que la entidad divulga a través del sitio web. Por otro lado, de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 103 de 2015 que reglamenta la Ley 1712 de 2014, es obligación de las entidades que contratan con cargo a recursos públicos divulgar la información de su gestión contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP[39], es por ello que se observará la relación y coherencia entre el número de contratos efectuados durante 2015 y la publicación en el mencionado sistema de información estatal.

Entidades Nacionales: Todas las entidades seleccionadas publicaron sus planes de adquisiciones o plan de compras en sus sitios web mientras que solo el Instituto Nacional de Salud, el Ministerio de TIC y el Ministerio de Justicia y del Derecho no divulgaron sus respectivos lineamientos de contratación para 2015 en este mismo medio.

Con respecto a la coherencia de los contratos publicados en el SECOP y los ejecutados por estas entidades durante 2015, solamente 13 de ellas tuvieron coincidencia total de información contractual de concursos de mérito, 16 en licitaciones públicas y solamente seis en contratos de selección abreviada de menor cuantía.

Departamentos: 26 de las 32 gobernaciones departamentales publicaron el Plan de Adquisiciones en el sitio web y el mismo número de entidades los lineamientos de contratación, los departamentos de Guainía y Cesar no divulgaron ninguno de esos dos documentos. En cuanto a coherencia de la información contractual publicada, el panorama es alentador, puesto que 21 gobernaciones obtuvieron una coincidencia completa entre el número de

[39] El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP consiste en un sistema electrónico del Estado, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, que permite que las entidades puedan cumplir con la obligación relacionada con la publicidad de los procesos contractuales de manera que sea posible garantizar los principios de eficiencia y transparencia administrativa, acorde con la Política Estatal de Contratación Pública.

contratos ejecutados y aquellos publicados en el SECOP en términos de concursos de mérito, 25 en selección abreviada y 22 en licitación pública.

Municipios: 20 alcaldías publicaron el Plan de Adquisiciones en sus sitios web durante el año 2015, con excepción de Cúcuta, Inírida e Ibagué. No obstante, fueron 20 las que divulgaron sus respectivos lineamientos de contratación a través de las páginas web oficiales. Ahora bien, a pesar de que a nivel departamental el porcentaje de coincidencia es alentador a nivel municipal no lo es tanto, las cifras en términos de coherencia en la publicación de información contractual, el número más alto de entidades que tienen coincidencia completa entre publicación en SECOP y ejecución de contratos se encuentra en aquellos relacionados con selección abreviada, donde 23 alcaldías tienen coherencia, solamente 17 alcaldías la obtuvieron en información contractual relacionada con concursos de mérito y 15 en licitación pública.

Sobre la publicación de información a través del SECOP

Existen avances entre el SECOP I y II tanto en términos tecnológicos como en exposición de información. La segunda versión aún no despega: en casi dos años de existencia, los niveles de utilización se estiman en menos del 20% de las entidades públicas colombianas[40]. Uno de los mayores retos es la migración de información.

Con corte al 21 de julio de 2017, se presentan cifras muy reducidas en cuanto a la adopción del SECOP II por parte de las entidades públicas en los diferentes procesos de contratación. En este sentido se puede ver que los contratos de licitación pública solamente se han desplegado en un 2,33%, 3,47% en selección abreviada y 3,25% en concurso de mérito.

En relación a los sectores nacionales, solamente el de Inteligencia Estratégica y Contrainteligencia alcanza un 99,5%, Planeación logra un 72,4% de adopción de la mencionada herramienta, mientras que el sector Vivienda, Ciudad y Territorio alcanza un 64,9%, Relaciones Exteriores 39,1%, el sector Información y Estadísticas un 31,7%, y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 28,9%; los sectores restantes se encuentran por debajo de esta cifra.

[40] Este porcentaje se saca de los cruces de información solicitados por Transparencia por Colombia para el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas. Ejercicio que no pudo utilizar los datos de SECOP II para sus indicadores por esta razón.

c) Instrumentos para la Divulgación de Información Pública

Se evalúan aquí la divulgación proactiva de información como el *Registro de Activos de Información, el Esquema de Publicación de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada.*

Entidades Nacionales: Durante el año 2015 fueron 15 las entidades que divulgaron el Registro de Activos de Información, 14 el Índice de Información Clasificada y Reservada, y 13 el Esquema de Publicación de Información, 11 lo hicieron con todos los documentos en cuestión. Solo el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Educación Nacional no publicaron ninguno de ellos.

Para el año 2016, de acuerdo a los resultados del FURAG, el cual permite identificar la implementación de los instrumentos en cuestión, se pudo observar que solamente la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas no contó con un Registro de Activos de Información ni un Índice de Información Clasificada y Reservada.

Departamentos: Solamente los departamentos de Antioquia, Putumayo, Arauca y Casanare publicaron los tres instrumentos que se observan en este punto, en contraste, 23 gobernaciones no divulgaron ninguno de ellos en su sitio web. El Índice de Información Clasificada y Reservada es el documento que se divulga en menor medida, puesto que solamente cuatro lo publicaron en sus respectivas páginas web, seguido por el Esquema de Publicación de Información que solo se observó en seis gobernaciones y el Registro de Activos de Información en siete de ellas.

Municipios: Únicamente las alcaldías de Armenia, Neiva y Manizales divulgaron estos tres documentos a través de sus sitios web, fueron 17 las alcaldías que no publicaron ninguno de ellos. En cuanto al Registro de Activos de Información, 8 alcaldías tuvieron este documento dispuesto para la ciudadanía en el sitio web, cinco publicaron el Índice de Información Clasificada y Reservada y siete el Esquema de Publicación de Información.

d) Criterios Diferenciales de Accesibilidad

Según el FURAG vigencia 2016, fue posible observar que la mayor parte de las entidades nacionales seleccionadas cumple con este requisito. El INVIMA, el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística han logrado implementar una política que cumple

con todos los indicadores que evalúa Función Pública. De igual manera, todas las entidades seleccionadas, cuentan con acceso a la información y a servicios para la ciudadanía con criterios diferenciales, poseen información dirigida a diferentes grupos de población y tienen accesibilidad a la información en sus sitios web.

No obstante, solamente 6 entidades publica información traducida a lenguaje de comunidades étnicas, tal es el caso de la Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, el Departamento Nacional de Planeación, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Interior.

e) Datos abiertos

El Índice de Transparencia de las Entidades Públicas permite observar la publicación de determinados documentos en formatos reutilizables en el sitio web durante la vigencia 2015. Para las entidades nacionales se observó la publicación del Plan de Adquisiciones y Compras, el Presupuesto en Ejercicio y el Plan de Acción y para las entidades territoriales se suma el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Entidades Nacionales: 13 de las 20 entidades seleccionadas publicaron todos los documentos mencionados en formatos reutilizables para la vigencia 2015. Por otro lado, es de mencionar que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República fue la única que no contó con ninguno de los tres documentos en estos formatos.

En esta revisión, se logró inferir que la mayor debilidad se encuentra relacionada con la publicación del Plan de Acción, dado que fueron cuatro las entidades que no publicaron este documento en formatos reutilizables.

Departamentos: El 16%, correspondiente a 5 de las 32 gobernaciones del país, publicaron los cuatro documentos evaluados en formatos reutilizables durante el año 2015. Es de mencionar que ninguna de ellas contó el presupuesto en ejercicio en un formato de manejo libre y fueron solamente 6 las que permitieron la reutilización completa de este documento. En cuanto al Plan Operativo Anual de Inversiones, el número de gobernaciones que no lo publicaron en datos abiertos alcanzó un total de 15, siendo este el instrumento de planeación que permitió en menor medida el uso libre por parte de la ciudadanía.

Municipios: En el caso de las alcaldías, de aquellas que contaron con los documentos en sus sitios web, solamente la Alcaldía de Yopal no dispuso el Plan de Acción en un formato reutilizable. No obstante, llama especialmente la atención el elevado número de municipios que no publicaron estos documentos, lo cual no permitió evaluar la disposición en datos abiertos; en este orden de ideas, fueron 16 las alcaldías que no publicaron el Plan Operativo Anual de Inversiones y solamente 6 de las que si divulgaron este documento, lo hicieron en formatos completamente reutilizables.

Datos Abiertos

En respuesta a las debilidades que pueden observarse, el Ministerio TIC, como líder de la política pública en cuestión, ha priorizado el tema de datos abiertos dentro de las temáticas abordadas en sus diferentes iniciativas con la finalidad de promover el uso y aprovechamiento de la información a través de la Estrategia Gobierno en Línea, además de la creación del Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano y la inclusión de la sección "participa", donde se le permite a los ciudadanos generar solicitudes de información que buscan lograr la publicación en estos formatos.

En este sentido, el portal mencionado ha alcanzado la publicación de 5.161 conjuntos de datos abiertos y 771 entidades que han divulgado información disponible para la consulta de la ciudadanía en estos formatos.

Si bien estos esfuerzos institucionales han logrado cierto avance en esta parte de la política pública de acceso a la información, persiste el reto de alcanzar la publicación en los formatos en cuestión como se pudo observar en el caso de las entidades nacionales y más aún en las territoriales, donde se requiere de una articulación completa de los órganos estatales responsables de estos temas para alcanzar el objetivo propuesto por la Ley.

1.3. Perspectivas Sectoriales e Iniciativas para Promover el Acceso a la Información Pública en Temas Prioritarios

A partir del análisis realizado anteriormente se puede hacer una aproximación a la implementación de la Ley por parte de las entidades líderes (o "cabeza de sector") de los sectores priorizados, a saber: salud, educación, atención a las víctimas del conflicto armado, saneamiento básico y agua potable[41].

[41] En el marco de la presente consultoría, se contempló estudiar la relación entre acceso a la información pública con los temas prioritarios de salud, educación, víctimas del conflicto armado, saneamiento básico y agua potable. En este orden de ideas, este capítulo abarca un análisis del acceso a la información en los

a) Sector Vivienda, Ciudad y Territorio: Saneamiento Básico y Agua Potable

Este sector es liderado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y lo conforman: el Fondo Nacional del Ahorro y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Para centrarse en el tema prioritario que corresponde para esta Veeduría no se abordó el Fondo Nacional del Ahorro.

Gráfica 1. Resultados FURAG Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

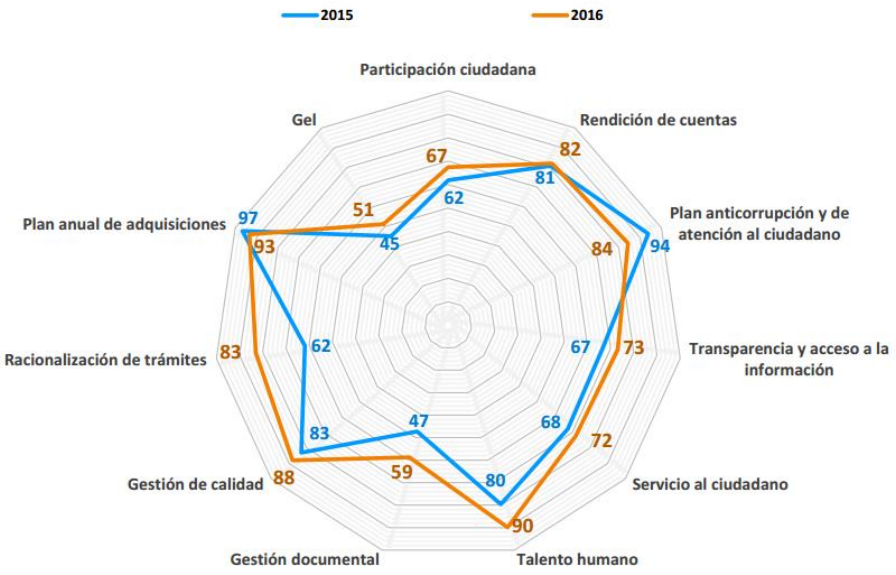

Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública. Dirección de Gestión y Desempeño Institucional. (2017)

De acuerdo a la información obtenida a partir de los resultados del FURAG, este sector refleja que si bien se pueden registrar incremento en el puntaje relacionado con la implementación de las políticas de desarrollo administrativo en cuanto a racionalización de trámites en comparación con la vigencia 2015, varios son los aspectos por terminar de desarrollar. El primero de ellos está relacionada de con las deficiencias en la implementación de la Estrategia de

sectores dentro de los que se incluyen las entidades nacionales directamente responsables de liderar la prestación de los servicios relacionados con estas temáticas.

Gobierno en Línea – GEL, entre 45 y 51 puntos. Las debilidades se expresan en el pobre uso de tecnologías de información y comunicación para la prestación de servicios, elemento que comprende la utilización de medios electrónicos para proveer trámites y servicios a los usuarios bajo condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continúo.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como líder de este sector tiene dentro de su estructura orgánica el Vice ministerio de Agua y Saneamiento Básico, el cual cuenta con un *micrositio* donde se publica información relacionada con: i. normatividad que regula la prestación del servicio; ii. información orientada a las autoridades locales sobre los procedimientos para acceder a recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, iii. la reglamentación técnica del sector.

En segundo lugar, se encuentran las alertas sobre la gestión documental, puesto que estas entidades no tienen ningún avance en la planeación de la gestión de los componentes de la información (datos, servicios y flujos de información), además, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico reflejó una calificación de 50 puntos en el avance de la implementación y los estándares de las tablas de retención documental.

Si bien es cierto que el Ministerio es quien se encuentra a la cabeza de este sector, es la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico la que tiene la misión de regular este sector que combina la gestión estatal y privada a la hora de prestar un servicio público[42], y más bien son mínimos los esfuerzos que hace la entidad garantizar sistemas de información y consulta para la ciudadanía, por ejemplo.

b) Sector Inclusión Social y Reconciliación: Atención a las Víctimas del Conflicto Armado

Este sector conformado por el Centro Nacional de Memoria Histórica, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.

[42] La misión de la entidad se describe como: "regular los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, para mejorar las condiciones del mercado y contribuir al bienestar de la población colombiana. (…) regular monopolios, promover la competencia, impulsar la sostenibilidad del sector Agua Potable y Saneamiento Básico, evitando abusos de posición dominante, garantizando la prestación de servicios de calidad, con tarifas razonables y amplia cobertura.", esto también en cumplimiento del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, que le asigna el deber de reglamentar la prestación de este servicio básico a través de la regulación de las empresas designadas para este fin.

Gráfica 2. Resultados FURAG Sector Inclusión Social

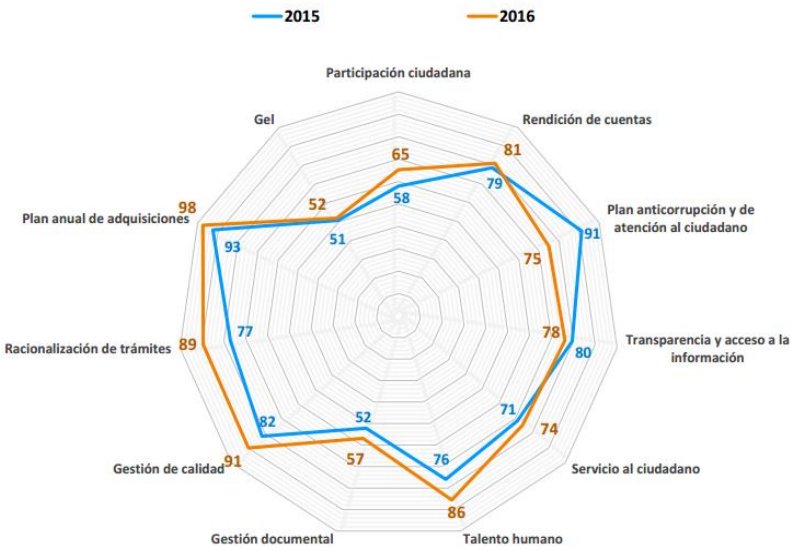

Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública. Dirección de Gestión y Desempeño Institucional. (2017)

De acuerdo con los resultados del FURAG, este sector posee un avance significativo en cuanto a la racionalización de trámites, particularmente en relación a planeación y monitoreo y evaluación de los documentos de planeación. No obstante, la implementación de la Estrategia GEL tiene un reducido incremento en su puntuación. Esto se debe a que las entidades que conforman este sector presentan debilidades en los ítems de gobierno abierto y uso de TIC´s para servicios, específicamente en aspectos de accesibilidad, usabilidad y promoción de sus servicios a través de medios electrónicos.

Las otras dos debilidades se manifiestan en dos componentes: i. la Gestión Documental, pues el ICBF no realizó el proceso de planeación relacionada la gestión de los componentes de la información, además la UARIV tiene la reducida calificación de 40 puntos. Adicionalmente, esta entidad no contó con los cuadros de gestión documental. ii. Dos aspectos claves de la relación con la ciudadanía como es el ítem de a) Participación Ciudadana y b) Servicio al Ciudadano, pues la UARIV no contó con un sistema o reglamento para el registro de y la gestión de peticiones, tuvo una calificación de 0 puntos para la respuesta oportuna a solicitudes de información.

Es de destacar que la UARIV encargada de coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, representa un ente ejecutor de las políticas de atención humanitaria y la política pública de atención integral a esta población, además encargado administrar el Registro Único de Víctimas – RUV, dispone en su página web un micro sitio denominado Red

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Nacional de Información[43]. En este micro sitio se puede encontrar información en relación con:

- Información de las entidades que hacen parte de la SNARIV, organismos de cooperación internacional y diversos actores tanto institucionales como civiles, consolidando un registro de información alimentado con cifras y hallazgos a partir del registro de víctimas del conflicto apoyado en diversos esquemas de reportes y caracterización de esta población.

- Información sobre las "Estrategias" donde se relacionan los procedimientos para el registro de víctimas junto con los respectivos formularios y explicación de cada proceso de identificación. De igual manera, esta sección cuenta con información relacionada con la estrategia de Seguridad de la Información, la cual busca "fomentar la cultura de la seguridad y el cuidado en los activos de información a través de recomendaciones y buenas prácticas a implementar en diferentes escenarios como laborales y personales"[44].

- Tiene dispuesta la zona de participación que consta de *chats o foros* de discusión sobre lineamientos de la política pública con diferentes actores relacionados con el tema.

Ahora bien, este portal adolece de una orientación al usuario que permita una "navegación" eficiente, al tiempo que no cuenta con un mecanismo de promoción efectivo que sea fácil de identificar desde la perspectiva de la ciudadanía.

c) Sector Interior: Atención a Víctimas del Conflicto.

Este sector fue contemplado para esta Veeduría pues dentro de las funciones del Ministerio del Interior, está la promoción y el seguimiento a las obligaciones constitucionales y legales de las administraciones territoriales en materia de atención y reparación a la población víctima del conflicto armado, al tiempo que es una de las entidades nacionales encargadas de la promoción de la participación ciudadana. Además del Ministerio este sector está conformado por la Dirección Nacional de Bomberos, Dirección Nacional de Derechos de Autor,

[43] En el micro sitio se puede encontrar información relacionada con la función de la RNI que establece que: De acuerdo al artículo 153 de le Ley de Víctimas la Red Nacional de Información será el instrumento que garantizará al Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas una rápida y eficaz información nacional y regional sobre las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley, permitirá la identificación y el diagnóstico de las circunstancias que ocasionaron y ocasionan el daño a las víctimas. En este sentido la Red Nacional de Información es la instancia donde converge la información de la población víctima proveniente de las entidades comprometidas con la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.

[44] https://rni.unidadvictimas.gov.co/estrategias

la Imprenta Nacional de Colombia y la Unidad Nacional de Protección, entidades que hacen parte de éste.

Gráfica 3. Resultados FURAG Sector Interior

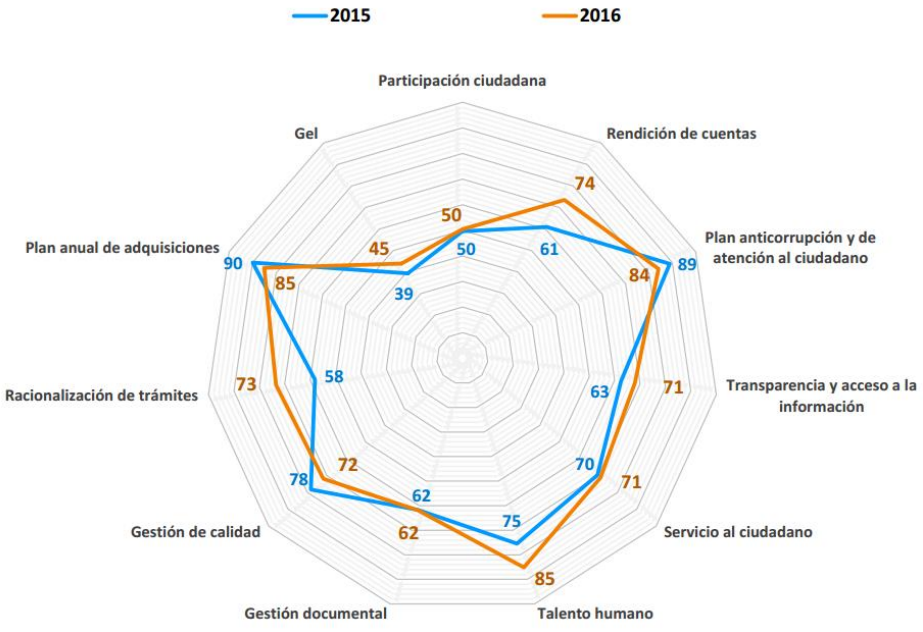

Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública. Dirección de Gestión y Desempeño Institucional. (2017)

Al observar los resultados que obtiene este sector en los diferentes ítems, es evidente que tienen un notable avance en el proceso de racionalización de trámites y un incremento de 8 puntos cierto incremento en transparencia y acceso a la información pública, lo cual significa que esta entidad aún tiene retos para alcanzar el cumplimiento a cabalidad de esta obligación; no obstante, en lo correspondiente a la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, presenta resultados precarios para la vigencia 2016.

Según el análisis del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, esto se debe al poco desarrollo de los procesos de gobierno abierto, seguridad y privacidad de la información. Al observar los resultados que obtuvo Ministerio del Interior en el Índice de Gobierno en Línea se evidencia una puntuación de 0 para el indicador encargado de medir el porcentaje de ejercicios de consulta para la toma de decisiones a través de medios electrónicos y una puntuación de 28,6 en el uso de medios electrónicos durante la formulación participativa de los planes de acción.

Muestra además muy pobres calificaciones en relación con la Gestión Documental y los diseños institucionales orientados a la promoción y garantía del derecho a la participación. Estas bajas calificaciones se relacionan con el diagnóstico de gestión documental para el acceso a la información y la reducida oportunidad en la respuesta a solicitudes de información.

En cuanto a las disposiciones establecidas en los Artículos 9 y 11 de la Ley 1712 de 2014, se observa que esta entidad cumple a cabalidad con la información mínima obligatoria mediante la inclusión de la información que relaciona a través del link de transparencia y acceso a la información pública.

En lo que respecta a la información sustantiva sobre la función de atención a las víctimas se encuentra:

- Información correspondiente al Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas. Esta dependencia desarrolla funciones del Ministerio en relación a las políticas dirigidas a las víctimas además de asesorar en la implementación de la política pública para la prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.

- Guías dirigidas a orientar a las administraciones territoriales en los procesos de planeación, de manera que se incluyan las acciones de prevención, atención, asistencia y reparación.

- Herramientas de seguimiento denominada Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento de la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado Interno - RUSICST para

medir el desempeño de las entidades en relación a la implementación de las acciones contempladas dentro de esta línea.

- Escuela de Víctimas, un espacio virtual que comprende cursos con contenidos orientados a formar al público sobre la Ley de Víctimas, la Política Pública correspondiente y el RUSICST, como una estrategia de formación a la sociedad para promover el conocimiento de los derechos y deberes de esta población específica, además de facilitar la búsqueda de información mediante el sistema de información respectivo.

d) Sector Salud y Protección Social: Salud.

Las entidades que conforman este sector son: Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Salud, El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, Superintendencia Nacional de Salud.

Gráfica 4. Resultados FURAG Sector Salud y Protección Social

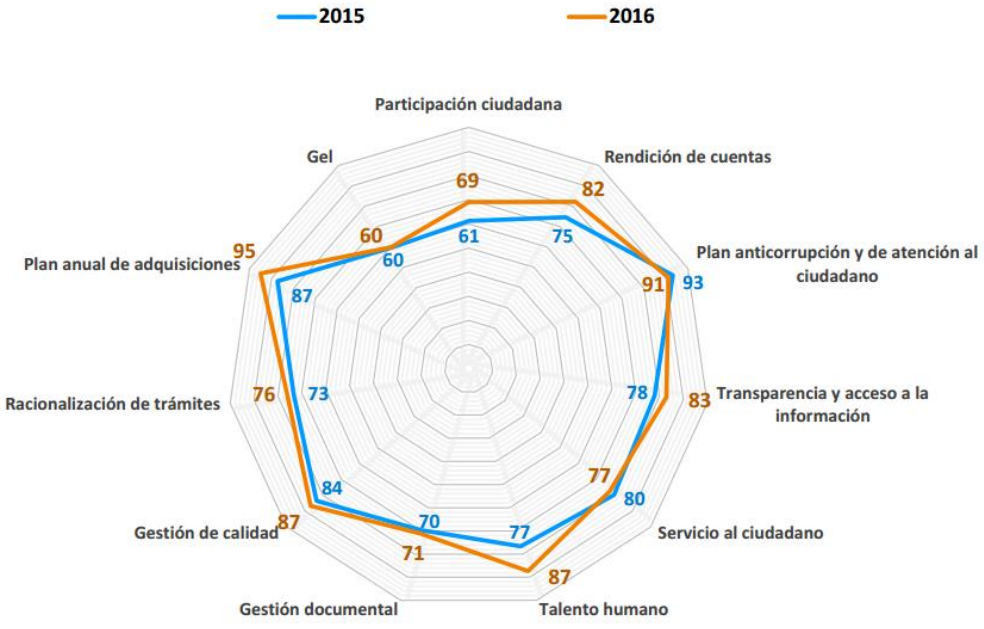

Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública. Dirección de Gestión y Desempeño Institucional. (2017)

Al igual que los sectores anteriores, éste también presenta deficiencias en la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, donde no se observa ningún tipo de avance desde la vigencia 2015 a 2016; así mismo, se presentan debilidades en Gestión Documental y Archivo, como una calificación deficiente en Servicio al Ciudadano.

Si bien los puntajes promedio para las entidades que conforman este sector de la administración nacional no son muy elevados, el Ministerio de Salud y Protección Social como líder, dispone ampliamente información misional:

Información relacionada con las políticas promoción, prevención y regulación. De esta manera se encuentra la información más útil para el ciudadano tiene que ver con el Plan de Beneficios en Salud, la cual está dirigida a las personas afiliadas al Sistema de Seguridad Social, brindando orientación sobre los derechos, trámites, procedimientos, condiciones de acceso, calidad, cobertura, tarifas, monitoreo y prestaciones.

Observatorio Nacional de Calidad en Salud, el cual contempla indicadores que permitan comprender las condiciones de calidad en la atención en salud, además de desarrollar modelos predictivos de alertas tempranas en torno a estas temáticas y poner a disposición de los usuarios la información generada mediante gráficas y estadísticas que se constituyen en insumos para el ejercicio de control social.

- Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO), esta información permite observar la prestación de servicios por parte de las Empresas Prestadoras del Servicio de Salud – EPS, otorgando una perspectiva de la calidad del servicio que prestan. No obstante, si bien el Observatorio produce reportes personalizados de acuerdo al interés del usuario, no permite la descarga de la información generada con cada consulta. Adicionalmente, es de mencionar que la mayor parte de la información corresponde al año 2015 y vigencias anteriores.

e) Sector Educación: Educación

El Ministerio de Educación Nacional es la entidad encargada de liderar este sector, el cual esta conformado por: el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior - ICFES, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación y los institutos nacionales de formación.

Gráfica 5. Resultados FURAG Sector Educación

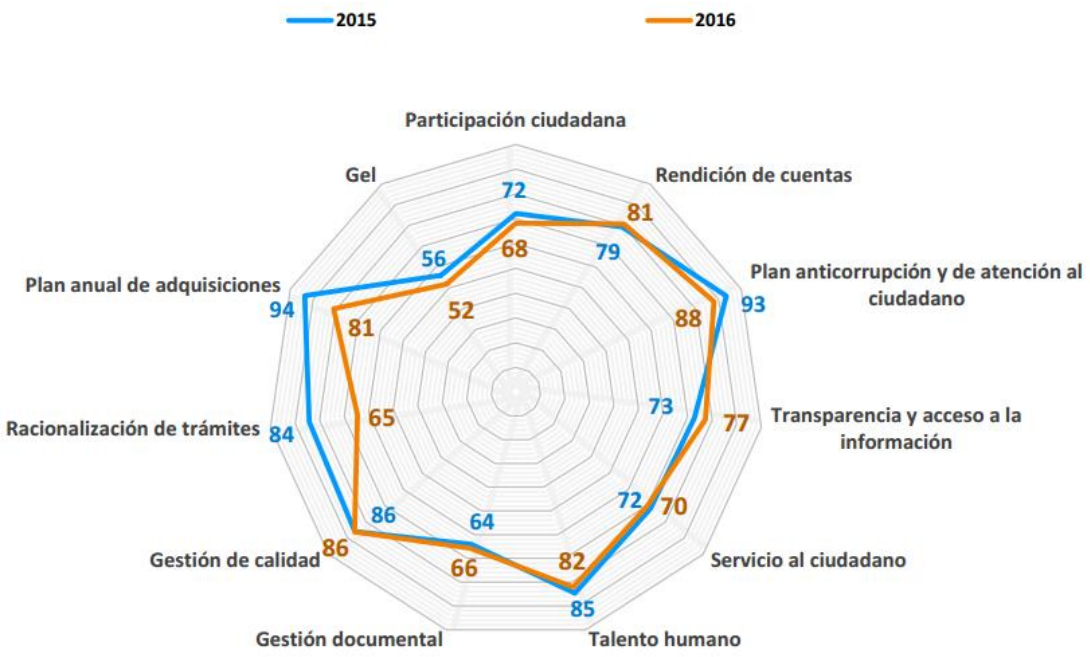

Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública. Dirección de Gestión y Desempeño Institucional. (2017)

Si bien los documentos y la información de temas relacionados con transparencia y acceso a la información se encuentran en el sitio web del Ministerio en cumplimiento de las obligaciones frente a la Ley 1712 de 2014, la gráfica anterior señala una notable disminución en los indicadores correspondiente a la racionalización de trámites y en la estrategia de Gobierno en Línea. Situación directamente relacionada con la escasa usabilidad y la falta de implementación de trámites que cumplan con criterios de accesibilidad, ítems que tienen calificación de 0 puntos en el Índice de Gobierno en Línea.

Por otro lado, al explorar el sitio web de esta entidad, es posible encontrar información misional relacionada con:

- Información sobre todos los niveles de la educación en Colombia, desde la inicial hasta la superior, cada una de ellas informando al usuario de la página sobre las políticas educativas y los diferentes planes y proyectos que el Ministerio se encuentra desarrollando.

- Estadísticas sobre el sector, las cuales pueden ser consultadas en el Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano.

- Sistemas de información que permiten hacer seguimiento a la ejecución de las políticas y publicaciones dirigidas tanto a instituciones encargadas de brindar servicios educativos como a la ciudadanía.

- Información sobre la normativa que rige el sector; desde las leyes y decretos hasta resoluciones, circulares, directivas y conceptos que regulan el sector.

A manera de Síntesis

De acuerdo al monitoreo que se acaba de presentar la entidad que presentó el mayor cumplimiento es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En contraste, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tuvo las mayores deficiencias en la publicación de información. De igual manera, el Ministerio de Educación no obtuvo la puntuación máxima en la publicación de talento humano, información presupuestal y planeación por la ausencia del presupuesto de la vigencia evaluada.

Al observar las calificaciones obtenidas por todos los sectores abordados, es posible inferir que los ítems relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, gestión documental, participación y servicio al ciudadano son los que reflejan los avances más reducidos en la vigencia 2016. Esto puede estar relacionado con el desconocimiento de las entidades sobre los procesos de planeación y la escasa orientación dirigida a fortalecer los sistemas archivísiticos y aquellos que tienen que ver con atención al ciudadano.

Contrastando los hallazgos obtenidos en el presente acápite con las calificaciones que se observaron en la vigencia que evaluó el ITEP, es posible inferir que las entidades presentaron mejoras notables en cuanto a publicación de información, pues en la actualidad, todas ellas cuentan con la información mínima obligatoria que dispone la Ley 1712 de 2014 en los respectivos vínculos de transparencia y acceso a la información pública dentro de sus sitios web.

En el siguiente cuadro comparativo se especifica la información mínima obligatoria establecida en la Ley 1712 de 2014 que deben cumplir los sujetos obligados y una aproximación al grado de cumplimiento de las entidades líderes de estos sectores[45].

Tabla N° 2 Cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa por parte de las entidades líderes de los sectores prioritarios

[45] Esta aproximación se basa en el cumplimiento total en la publicación de los documentos observados dentro de cada categoría. Es de aclarar que todas las entidades cumplieron con la obligación de publicar información; no obstante, se mantuvo la casilla vacía en los casos donde se observó una publicación parcial.

Entidad	Artículo 9					Artículo 11			
	Estructura de la entidad	Información presupuestal	Talento humano	Planeación	Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano	Atención al Ciudadano	Trámites	Control Interno	Contratación Pública
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Departamento para la Prosperidad Social	✓		✓	✓	✓				✓
Ministerio de Salud y Protección Social	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
Ministerio de Educación	✓				✓	✓	✓	✓	✓
Ministerio del Interior	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓

1.4 Recomendaciones

Una vez expuestos los hallazgos sobre el nivel de cumplimiento de la transparencia activa por parte de las entidades públicas en el acápite anterior, a continuación se describen las recomendaciones destinadas a mejorar la disponibilidad de información pública a través de los sitios web.

a) A los sujetos obligados

Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado

- ✓ **Información presupuestal, financiera y planeación:** se recomienda publicar los documentos de manera desagregada en formatos reutilizables y sin restricciones. Asimismo, publicar toda actualización o modificación que reciban cualquiera de estos documentos.

- ✓ **Talento humano:** cumplir con la publicación completa de la información del directorio de empleados y contratistas, a saber: perfil, formación y experiencia de todos los servidores públicos de los diferentes niveles.

  Teniendo en cuenta que esta información se registra en el SIGEP se debe tener en cuenta:

  iii. El SIGEP debe responder en el menor tiempo posible a las exigencias de claridad, accesibilidad y veracidad en la disposición y entrega de la información a la ciudadanía. El origen de este sistema de información fue servir de herramienta para la gestión del talento humano de las entidades, especialmente del DAFP, por esta razón el diseño y la disposición de información puede que responda del todo a las necesidades del ciudadano.

  iv. Las entidades públicas como principal responsable en la entrega de su información debe disponer en su sitio web, y en otros canales de difusión de información, un anuncio que señale que la información sobre los servidores públicos de la entidad, además de los contratistas, se encuentra en el SIGEP; al tiempo que deberán explicar que es el SIGEP, y en el caso de la página web deben poner un vinculo que lleve directamente a la página del SIGEP.

Adicional a la información que la Ley exige, y como una buena práctica de transparencia, se recomienda hacer pública la información relativa a los procesos de selección a través de los cuales ingresan los funcionarios en los diferentes niveles de la administración pública.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado

- ✓ **Sistemas de información:** se recomienda fortalecer la articulación intersectorial con el fin de disminuir la duplicidad y sobreproducción de datos en los múltiples sistemas existentes, creando un único sistema por cada sector que englobe la información que producen las entidades en temáticas específicas. Ahora bien, teniendo en cuenta la diversidad de entidades (en términos de naturaleza jurídica, funciones y competencias) que conforman un sector, cada entidad deberá diseñar y desplegar estrategias que garanticen la custodia, publicación y entrega de información pública de acuerdo con los procesos misionales e institucionales. Deberán tener en cuenta:

    - Desarrollar enfoques de transparencia focalizada, es decir garantizar el acceso a información sobre aspectos específicos de las políticas públicas orientadas a la satisfacción de los derechos de los ciudadanos. Los temas misionales, los programas sociales y de inversión, los bienes y servicios, los trámites, entre otros.
    - Para esto se debe caracterizar a los grupos de ciudadanos que interactúan con los la entidad a través de los diferentes canales de comunicación y diálogo con el ciudadano para identificar las expectativas frente a la información que ofrece cada entidad con el fin de mejorar la usabilidad de los sistemas de información y facilitar la búsqueda al usuario, implementando también lenguajes cercanos a la ciudadanía.

- ✓ **Atención al ciudadano y trámites:** Para los sistemas de atención al ciudadano, se recomienda mejorar la orientación al ciudadano sobre los procedimientos, así como detallar las diferentes opciones y el significado de cada una de ellas, particularmente en cuanto a los diferentes tipos de solicitudes y tiempos de respuesta al momento de interponer una solicitud a través de las páginas oficiales.

  Fortalecer la cualificación de los servidores públicos encargados de atender las solicitudes de la ciudadanía y adecuar los canales de atención para mejorar la atención al usuario y disminuir los tiempos de respuesta.

  Avanzar en la racionalización y automatización de los trámites ofrecidos por cada entidad aprovechando las plataformas existentes, disponiendo información relativa a características, requisitos, costos y formularios en línea dentro de la sección respectiva del sitio web, de esta manera se puede mejorar y optimizar el acceso a los servicios ofrecidos.

  De igual forma, es recomendable agrupar los trámites y servicios por temáticas específicas para facilitar la búsqueda por parte del ciudadano.

- ✓ **Contratación Pública:** Si bien la norma permite que las entidades cumplan con su obligación mediante la publicación de información contractual en el SECOP, se recomienda disponer el vínculo que dirija al sitio del aplicativo que corresponde a la entidad en cuestión y la respectiva explicación del uso y funcionamiento.

- ✓ En el mismo sentido, se sugiere publicar los pliegos de condiciones y las convocatorias para procesos de contratación a través de sus sitios web con un periodo de tiempo lo suficientemente amplio como una iniciativa para incrementar el número de proponentes.

- ✓ Las entidades deberán contemplar la buena práctica de:

c) publicar toda la información que les fue solicitadas a través de mecanismos de transparencia pasiva.
d) Toda solicitud reiterada de información se convierte automáticamente en información mínima obligatoria, por lo cual debe ser publicada bajo los mismos parámetros de la información mínima obligatoria que señala la ley.

b) A los líderes de la política pública de acceso a la información

- ✓ Se requiere que la Secretaría de la Transparencia fortalezca la asistencia técnica que se brinda a entidades del orden nacional, departamental y municipal, ampliando el espectro de sujetos obligados asesorados, para fomentar la creación de nuevas iniciativas que busquen aumentar los niveles de transparencia en el sector público.

- ✓ Ahora bien, también es necesario reconocer que la capacidad institucional de la Secretaría no garantiza una cobertura nacional para las labores de promoción y diseño de política pública en relación con la garantía del derecho, por esta razón es necesario insistir en la necesidad de articular capacidades con MINTIC, DAFP, DNP, Ministerio del Interior, ESAP y todas aquellas entidades que en el marco de sus funciones de regulación (p.e. las superintendencias) contemplen acciones de participación ciudadana. Las fronteras de las competencias legales no pueden impedir que las entidades optimicen recursos y decisiones para que, en primer lugar, la institucionalidad colombiana cumpla con la garantía del derecho, y en segundo lugar la ciudadanía conozca más de este derecho.

- ✓ Se deben realizar campañas y procesos de información y formación a ciudadanos, autoridades y servidores públicos con el propósito de dar a conocer el derecho de acceso a la información, como las herramientas para su garantía y exigibilidad.

- ✓ Con el fin de precisar la obligatoriedad de las diversas entidades encargadas de la promoción e implementación de la ley se debe establecer, mediante un acto administrativo, las funciones de cada una estas entidades.

- ✓ Realizar reuniones periódicas de seguimiento que involucren a todas las entidades líderes de la política pública de acceso a la información para definir responsabilidades frente a la implementación de la norma, retomando el ejercicio de las mesas de seguimiento.

- ✓ Incluir, dentro de los estándares para la publicación y divulgación de información de MINTIC, la obligatoriedad de publicar los presupuestos, estados financieros, ejecuciones presupuestales, planes de acción y planes operativos anuales de inversiones, en formatos reutilizables.

- ✓ Crear una estrategia de visibilización de las experiencias significativas relacionadas con gobiernos abiertos que faciliten la prestación de servicios a la ciudadanía, y fomentar la adopción de iniciativas similares por parte de los sujetos obligados establecidos en la Ley.

- ✓ Con la migración de información y adopción del SECOP II, se recomienda articular esfuerzos institucionales con Colombia Compra Eficiente para definir una estrategia de comunicación fuerte que busque:

    - Establezca una relación cercana al ciudadano transmitiendo efectivamente la información sobre la utilidad de la herramienta.
    - Promover la inscripción de proveedores en la base de datos del SECOP II.

- ✓ Resolver de manera urgente la duplicación de sistema de publicación de información de contratación, tal como sucede con SIA Observa de la Auditoría General de la República[46]

- ✓ Articular esfuerzos junto con el Ministerio de Educación Nacional para cumplir con la disposición de la Ley para incluir el derecho de acceso a la información pública en la educación formal a través de las cátedras de estudios de la constitución y democracia en instituciones educativas públicas y privadas.

- ✓ Apoyar al Archivo General de la Nación para mejorar el seguimiento a la implementación de los programas de gestión documental, la adopción y

[46] Sitio web de acceso a entidades públicas y a ciudadanos "que ofrece a las entidades de control fiscal y a los Sujetos Vigilados, una herramienta de captura de información contractual y presupuestal para la toma decisiones oportuna y con carácter preventivo". http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

actualización de las tablas de retención documental, inventarios y cuadros de clasificación de material archivístico en el nivel territorial.

- ✓ Desarrollar de manera urgente la reglamentación que dará cuenta de los alcances y procedimientos para los sujetos obligados no tradicionales, al tiempo que se deberán contemplar los instrumentos y mecanismos que este diverso grupo requiere para cumplir con esta obligación.

c) Al órgano garante

- ✓ La Procuraduría General de la Nación deberá aumentar la capacidad de gestión y acción del Grupo de Transparencia, Integridad y Cultura de lo Público. La garantía del derecho en Colombia depende del cabal funcionamiento de esta instancia.

- ✓ Al tiempo que se requiere que el Comité de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública - creado mediante la Resolución 282 de 2014 - diseñar e implementar una estrategia que permita la articulación de la demás entidades del Ministerio Público a esta tarea. Tanto la Defensoría del Pueblo nacional como las regionales, además de la cada una de las Procuradurías Provinciales y las Personerías deben contar con diseños legales e institucionales que le garanticen a los ciudadanos la protección y promoción del derecho de acceso a la información.

- ✓ Publicar las actas de sesión y el Plan de Trabajo del Comité de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública creado mediante la Resolución 282 de 2014. De igual manera se sugiere que este comité se reúna como mínimo dos veces por año.

- ✓ En cada una de las entidades que conforman el Ministerio Público deberán existir las competencias y las funciones que garanticen el derecho.

- ✓ Así mismo, la Procuraduría General de la Nación debe establecer el régimen de sanciones por incumplimiento de las obligaciones relacionadas con transparencia activa.

- ✓ Articular esfuerzos con los líderes de la política pública destinados a promover el conocimiento del derecho de acceso a la información entre sujetos obligados y el público en general, de manera que se pueda ampliar la cobertura de estos ejercicios de formación y orientación.

- ✓ Publicar informes de las acciones que las personerías territoriales han emprendido en términos de promoción, prevención, vigilancia,

seguimiento y sanción, relacionadas con el derecho de acceso a la información pública.

- ✓ Promover la obligatoriedad de la realización de la carga de la prueba a la que se refiere el Artículo 28 de la Ley 1712 de 2014 en los casos de respuestas negativas a solicitudes de información.

- ✓ Incrementar la periodicidad de la publicación de los informes de tutelas y acceso a la información, divulgando estos documentos al menos dos veces al año.

- ✓ Fomentar espacios de diálogo con los líderes de política y organizaciones de la sociedad civil para realizar seguimiento al ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

- ✓ Contribuir con el desarrollo de la reglamentación que deberá señalar de que manera el Ministerio público podrá sancionar el incumplimiento de la ley por parte de sujetos obligados no tradicionales como organizaciones políticas y empresas, entre otros.

2. TRANSPARENCIA ACTIVA EN ORGANIZACIONES POLÍTICAS COMO SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY 1712

Uno de los énfasis de la Veeduría a la Ley 1712 es determinar el estado de cumplimiento de esta ley por parte de los partidos y movimientos políticos, bajo su categoría de sujetos obligados no tradicionales, haciendo un énfasis particular en la información sobre el financiamiento de su funcionamiento. Para tal fin en el desarrollo de este primer ejercicio de seguimiento desde la Alianza Más Información Más Derechos, entre los meses de abril y julio del presente año se hizo una revisión específica de las páginas web de las 13 organizaciones políticas que actualmente tienen personería jurídica otorgada por el Consejo Nacional Electoral.

Teniendo en cuenta que la implementación de Ley 1712 por parte de las organizaciones políticas debe ser analizada no sólo desde la perspectiva de los requisitos que se estipulan para la Transparencia y el Acceso a la Información para todos los sujetos obligados, sino bajo los principios que rigen a las organizaciones políticas en particular, este acápite presenta en primer lugar un acercamiento a lo que implica la disposición de información pública para las organizaciones políticas desde la normatividad que las rige abordando la información mínima que de manera proactiva deben publicar y así como la información relativa a la publicidad de información sobre el financiamiento

de su funcionamiento. En segundo lugar se describe la metodología utilizada para la revisión de la información a través de sus sitios web, la cual también está recogida en el Anexo no. 1 matriz de evaluación. Un tercer punto recoge los hallazgos de este ejercicio en torno a dos elementos: i) Hallazgos relacionados con los aspectos básicos de transparencia activa definidos en la ley, y ii) Hallazgos relacionados con la información publicada sobre el financiamiento de su funcionamiento. Finalmente se plantean unas recomendaciones iniciales para avanzar en el cumplimiento de esta ley desde las organizaciones políticas, así como, desde las entidades líderes de la política pública de transparencia.

2.1. El cumplimiento de la transparencia y el acceso a la información pública desde las organizaciones políticas

Actualmente en Colombia hay 13 organizaciones políticas con personería jurídica vigente. Estos movimientos y partidos políticos funcionan como "instituciones permanentes que reflejan el pluralismo político, promueven y encauzan la participación de los ciudadanos y contribuyen a la formación y manifestación de la voluntad popular, con el objeto de acceder al poder, a los cargos de elección popular y de influir en las decisiones políticas y democráticas de la Nación" (Artículo 2, Ley 130 de 1994).

Avanzando en la razón de ser de las organizaciones políticas en un sistema democrático, la Ley 1475 de 2011 en el Artículo 1, define los siguientes principios mínimos para su funcionamiento:

1. **Participación**, entendido como el derecho de todos los afiliados de participar en la toma de decisiones fundamentales al interior de los partidos, así como los derechos a elegir y ser elegido en los procesos de escogencia de los directivos;
2. **Igualdad**, lo que implica la exclusión de toda discriminación;
3. **Pluralismo**; manifestado en la garantía de todas las expresiones dentro del partido particularmente las de las minorías;
4. **Equidad e igualdad de Género**, manifestada en la igualdad real de derechos y oportunidades para participar en las actividades políticas, dirigir las organizaciones partidistas, acceder a los debates electorales y obtener representación política.
5. **Transparencia**, *como el deber de mantener permanentemente informados a sus afiliados sobre sus actividades políticas, administrativas y financieras.*
6. **Moralidad**, desarrollo de sus actividades en conformidad con las normas de comportamiento y sus correspondientes códigos de ética.

En cuanto a la información pública sobre la financiación del funcionamiento y de las campañas políticas en las que participan las organizaciones políticas, el Artículo 109 de la Constitución Política de 1991, estipula que el Estado concurrirá a la financiación de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley a la vez que indica que éstos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.

Publicidad de información mínima obligatoria según la Ley 1712 de 2014

Con la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, Ley 1712 de 2014, los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos adquirieron la obligación de brindar información en el marco del derecho fundamental de acceso a la información pública (Artículo 5, literal f). Esto implica que las organizaciones políticas[47] deben implementar todas las disposiciones contenidas en esta norma de manera que la ciudadanía pueda acceder a la información que producen o está bajo su control.

El Artículo 3 de esta ley indica que además de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, la interpretación del derecho de acceso a la información debe regirse por los principios de **transparencia, buena fe, facilitación, no discriminación, gratuidad, celeridad, eficacia, calidad de la información, divulgación proactiva de la información y responsabilidad en el uso de la información**. A través de esta norma se van recogiendo otras condiciones para la publicación activa de la información recogiendo elementos como la publicación de una información mínima respecto a su estructura (Artículo 9), sus servicios, procedimientos y funcionamiento (Artículo 11), y la observancia de las condiciones institucionales para la divulgación de la información (Artículos 12, 13, 15, 16, 17 y 20).

Asimismo, en el Artículo 2 de la resolución 3564 de 2015 del Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones estipuló los lineamientos para la publicación y divulgación de la información para sujetos no tradicionales como partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos bajo los siguientes términos: "*serán aplicables respecto a la información relacionada con el*

[47] El término organizaciones políticas será utilizado a lo largo del documento para referirse a los partidos y movimientos políticos que cuentan con personería jurídica reconocida por el Consejo Nacional Electoral.

cumplimiento de la función pública delegada o servicio público que presten, o los fondos o recursos de naturaleza u origen público que reciban, intermedien o administren, atendiendo a las reglas especiales que regulan cada sector".

La obligación de **transparencia y acceso a la información pública** conferida en la Ley 1712 debe contemplarse como una oportunidad para que las organizaciones políticas fortalezcan su funcionamiento y relación con la ciudadanía, entablando un diálogo permanente para socializar aspectos fundamentales de su gobierno interno y naturaleza como sus estatutos, organización interna, plataforma política e ideológica y mecanismos de elección de directivos, entre otros aspectos. Lo anterior, en virtud de que el cumplimiento de esta Ley genera mayor *visibilidad de su estructura y funcionamiento, e impulsa la implementación de mecanismos internos que facilitan la coordinación, la rendición de cuentas, la gestión de la información y la toma de decisiones informadas.* (Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria, Secretaría de Transparencia & Transparencia por Colombia, 2015, p.7 y 10).

Información sobre el financiamiento del funcionamiento de las organizaciones políticas.

Uno de los aspectos fundamentales para informar públicamente es el manejo presupuestal de los recursos de funcionamiento de las organizaciones políticas. La Constitución Política de 1991, incluye disposiciones relativas a las fuentes y formas de financiación permitidas, estipulando que los partidos y movimientos políticos pueden financiarse con recursos de origen público y de origen privado. Cabe anotar que anteriormente el Estado no financiaba el funcionamiento de los partidos sino era una labor predominantemente privada, a cargo de los líderes de los partidos, quienes aportaban de sus propios recursos para tal fin.

El Artículo 109 de la Constitución Política de 1991, reformado a través de los actos legislativos 01 de 2003 y 01 de 2009, recoge los principales lineamientos de la financiación de la política indicando que los partidos, movimientos y candidatos tienen el deber de ***rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos***. Asimismo, el acceso a la financiación estatal está condicionado al cumplimiento de unos requisitos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 1475 de 2011, los cuales buscan que de conformidad con sus planes, programas y proyectos estos recursos como mínimo se destinen

para cumplir con las siguientes finalidades:

1. *Funcionamiento de sus estructuras regionales, locales y sectoriales.*
2. *Inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas en el proceso político.*
3. *Funcionamiento de los centros y fundaciones de estudio, investigación y capacitación.*
4. *Apoyo y Asistencia a sus bancadas.*
5. *Cursos de formación y capacitación política y electoral.*
6. *Divulgación de sus programas y propuestas políticas.*
7. *Ejercicio de mecanismos de democracia interna previstos en sus estatutos.*

Aunque la norma no establece porcentajes para cada categoría, si aclara que *"para las actividades de sus centros de pensamiento, la realización de cursos de formación y capacitación política y electoral, así como para la inclusión efectiva de jóvenes, mujeres y minorías étnicas en el proceso político, los partidos y movimientos destinarán en sus presupuestos anuales una suma no inferior al quince por ciento (15%) de los aportes estatales que le correspondieren"*.

De acuerdo con el Artículo 19 de la Ley 1475 de 2011, la rendición de cuentas sobre los ingresos y gastos de funcionamiento del año inmediatamente anterior debe presentarse ante el Consejo Nacional Electoral dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada año, en el formato precisado para tal fin. En virtud de lo anterior, el CNE definió el formulario 1B y sus anexos como el formato para presentar la información contable clasificando el origen y monto de los recursos privados y el monto de los públicos, así como los gastos, detallando particularmente los recursos destinados para cumplir con los requerimientos del Artículo 18.

En cuanto a los recursos para el financiamiento de las campañas políticas, el Artículo 25 de esta Ley indica que los candidatos y las organizaciones políticas tienen como plazo máximo dos meses después del día de las votaciones para hacer el envío definitivo de sus reportes contables. Igualmente, los partidos políticos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos deben cumplir con este requerimiento. Desde las elecciones territoriales de 2011, la entrega de esta información al CNE se hace a través del aplicativo Cuentas Claras[48]. Esta

[48] El aplicativo Cuentas Claras es una herramienta en formato web desarrollada por Transparencia por Colombia con el apoyo técnico y financiero de NDI/USAID, para que los candidatos y las organizaciones políticas reporten los movimientos contables de sus campañas de acuerdo con lo estipulado en el marco normativo colombiano. Esta herramienta fue donada al Consejo Nacional Electoral en el año 2011.

herramienta en formato web fue diseñada por Transparencia por Colombia con el apoyo de las organizaciones políticas y la autoridad electoral. Cuentas Claras fue donado al Consejo Nacional Electoral (CNE) en el año 2011, quien la avaló y adoptó como mecanismo oficial para la rendición de cuentas de campañas a través de la reglamentación recogida en las resoluciones 1044 de 2011 y 3097 de 2013. Una de las principales características del aplicativo es que este permite el acceso público a esta información en tiempo real.

A pesar de lo anterior, no existía un mecanismo similar para el envío de la información relacionada con el financiamiento del funcionamiento de las organizaciones políticas. Es así que hasta el año 2016, los partidos y movimientos enviaban al CNE sus informes de ingresos y gastos en formato físico y posteriormente, algunos de los partidos hacían una publicación en sus páginas web de la esta información sin que necesariamente se recogieran todos los campos definidos en el formulario 1B y sus anexos. Por ejemplo en un ejercicio de verificación de información publicada en sus páginas web adelantado en el mes de noviembre de 2016 por Transparencia por Colombia, arrojó que solo seis de las 13 organizaciones políticas con personería jurídica vigente publicaron información relacionada al informe de ingresos y gastos[49] para el año fiscal 2015.

Teniendo en cuenta esta ausencia de mecanismos para que la ciudadanía pueda verificar de manera más oportuna la información presupuestal de las organizaciones políticas, nuevamente desde Transparencia por Colombia con el apoyo técnico y financiero de ONU Mujeres, se trabajó en el diseño de un nuevo módulo en el aplicativo Cuentas Claras para enviar a la autoridad electoral el formulario 1 B y sus anexos. El CNE a través de la circular emitida en febrero del presente año le indicó a todas las organizaciones políticas utilizar este módulo del aplicativo para el envío de sus informes anuales, lo que a la vez permitió el acceso público a dicha información a través de esta herramienta web. Es así como a partir del 30 de abril ha estado publicada en el siguiente link: www.cnecuentasclaras.com la información sobre los ingresos y gastos de funcionamiento de la vigencia 2016 de los 13 partidos y movimientos políticos con personería jurídica, lo que no quiere decir necesariamente que esta información esté publicada en sus páginas web, como se pudo observar desde el monitoreo que se llevó a cabo en el marco de esta Veeduría y se presentará en la parte de los hallazgos.

[49] Centro Democrático, Polo Democrático, MIRA, Partido Liberal, Partido Conservador y Opción Ciudadana.

Otro elemento crucial relacionado con el financiamiento del funcionamiento de las organizaciones políticas se relaciona con las auditorías internas que éstas deben hacer. La ley 130 de 1994 indica en el Artículo 49 que "*los partidos, movimientos o candidatos, que reciban aportes del Estado para financiar su sostenimiento o sus campañas electorales, deberán crear y* ***acreditar la existencia de un sistema de auditoría interna****, a su cargo*". Este Artículo también indica que "*el sistema de auditoría debe ser permanente y formar parte de la estructura interna de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica que reciben aportes del Estado para sus gastos de funcionamiento y/o para las campañas electorales en las que participan*".

Avanzando en esto, el Consejo Nacional Electoral mediante la Resolución 3476 de 2005 definió el Sistema de Auditoría Interna como "*el conjunto de órganos, políticas, normas y procedimientos, que deben crear o adoptar los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y los candidatos independientes, para el adecuado control y seguimiento de sus ingresos y gastos de funcionamiento y/o de las campañas electorales en las que participan*".

Así las cosas, para el monitoreo y validación de la información sobre la financiación del funcionamiento de las Organizaciones Políticas se buscó que como mínimo estuviera publicada la siguiente información: Informe de rendición de cuentas de funcionamiento con elementos requeridos por el Artículo 18 de la Ley 1475 de 2011, Información sobre Cuentas Claras y publicación sobre las auditorías.

2.2. Metodología de análisis para la verificación del cumplimiento de la Ley 1712

Es importante diferenciar la información mínima obligatoria que las organizaciones políticas deben publicar (la cual aplica de manera transversal para todos los sujetos obligados tradicionales y no tradicionales estipulados concretamente en los Artículos 3, 9 y 11 de esta ley), la información que tienen la obligación legal de tener y la información cuya producción les es atribuible por razón del desempeño propio de sus funciones. Asimismo, se debe aclarar que la potestad de NO generar o producir información que no tienen disponible, sólo aplica para la información cuya producción NO le es atribuible a éstas por razón del desempeño propio de sus funciones, de acuerdo con lo que indica el Artículo 22 del Decreto 103 de 2015.

Así las cosas, mientras la información mínima obligatoria debe ser publicada de manera proactiva, las otras dos clases de información no tienen que estar necesariamente publicadas en los sitios web de las organizaciones políticas o en lugares equivalentes. Sin embargo, en la medida en que se trata de

información con la que las entidades deben contar (por existir una obligación legal al respecto, o por tratarse de información relacionada con el desempeño propio de sus funciones), el acceso a esta información debe garantizarse a través de solicitudes de acceso a la información pública. Esto, sin perjuicio de las posibles reservas o clasificaciones de información que puedan aplicar sobre esa información, y en cuyo caso será obligatorio cumplir con la carga tripartita de la prueba que exige el Artículo 28 de la Ley 1712 de 2014. El siguiente flujograma visualiza la forma de clasificación de esta información:

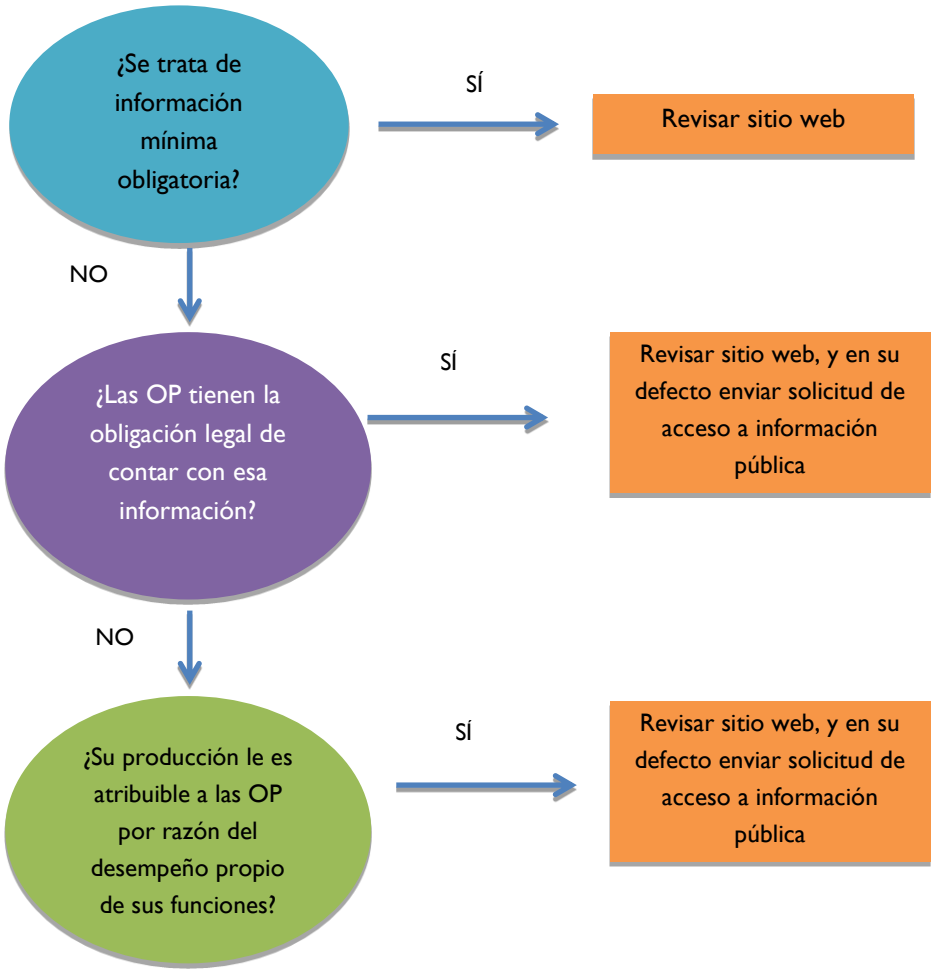

Figura 1. Flujograma clasificación de la información[50].

[50] Los colores del flujograma responden a las categorías descritas: información mínima obligatoria (azul), información con la que las organizaciones políticas tienen la obligación legal de contar (morado), e información cuya producción le es atribuible a las organizaciones políticas por razón del desempeño propio de sus funciones (verde).

Para la validación del estado de la implementación de las obligaciones de transparencia activa exigidas en la Ley 1712 de 2014 a las organizaciones políticas, entre el 06 y el 24 de abril se revisaron los sitios web de los 13 partidos y movimientos políticos acreditados ante el CNE con su personería vigente:

Nombre Organización Política	Sitio web evaluado	Observación
Centro Democrático-Mano Firme Corazón Grande	http://www.centrodemocratico.com/	Página en funcionamiento.
Movimiento "MIRA"	http://movimientomira.com/	Página en funcionamiento.
Partido Liberal Colombiano	https://www.partidoliberal.org.co/	Página en funcionamiento.
Partido Conservador Colombiano	http://partidoconservador.com/	Página en funcionamiento.
Partido Alianza Verde	http://partidoAlianzaVerde.org/	Página en funcionamiento.
Partido Cambio Radical	http://www.partidocambioradical.org/	Página en funcionamiento.
Partido Social de Unidad Nacional "Partido De la U"	http://www.partidodelau.com/	Página en funcionamiento.
Partido Polo Democrático Alternativo Alternativo	http://www.polodemocratico.net/	Página en funcionamiento.
Partido Alianza Social Independiente "ASI"	http://partidoASI.com/2016/	Página en funcionamiento.
Movimiento Alternativo INDÍGENA Y Social "MAIS"	http://www.MAIS.com.co/	Página en funcionamiento.
Partido Opción Ciudadana	http://www.partidoopcionciudadana.com/portal/	Página en funcionamiento.
Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia "AICO"	www.aicocolombia.org	Página fuera de funcionamiento[51].
Partido Unión Patriótica	http://www.unionpatrioticacolombia.org	Página fuera de funcionamiento[52].

De acuerdo con los requerimientos descritos en el Artículo 4 del Decreto Reglamentario, las 11 organizaciones políticas que tienen su página web en funcionamiento han habilitado una sección de Transparencia. No obstante, la revisión de la información publicada no se hizo solamente a través de esta sección, sino que para algunas categorías específicas se validó la información a través de toda la información publicada en la página web.

[51] Esta información fue verificada nuevamente el día 15 de julio.

[52] Esta información fue verificada nuevamente el día 15 de julio.

Para la verificación del cumplimiento de la Ley en lo relativo a la publicación mínima de información se diseñó una matriz a partir de los siguientes criterios y/o fuentes:

- Documentos solicitados en la Ley 1712, el Decreto Reglamentario 103 de 2015 y las disposiciones definidas por la Resolución 3564 de 2015.
- Categorías definidas en la cartilla "*Transparencia y Acceso a la Información en Partidos y Movimientos Políticos Colombianos: Responsabilidades frente a la Ley 1712 de 2014*"[53] y en la herramienta web diseñada para el *Auto diagnóstico de Cumplimiento de la Ley 1712* por parte de las organizaciones políticas"[54]. Es preciso mencionar que estas dos fuentes han sido diseñadas a partir de la iniciativa de la sociedad civil de avanzar en la definición de los criterios mínimos para que los partidos y movimientos políticos cumplan con la Ley 1712, como sujetos no tradicionales. En este esfuerzo se contó también con la participación de la Secretaria de la Transparencia, del Archivo General de la Nación y de la Procuraduría General de la Nación, la cuales forman parte de las entidades encargadas de la política pública de cumplimiento de la Ley.

La Matriz de Verificación de Transparencia Activa para Organizaciones Políticos (Anexo no. 1), incluye las mismas categorías utilizadas en el acápite de Transparencia Activa de las Entidades Públicas:

1. Información mínima obligatoria con respecto a la estructura del sujeto obligado (Articulo 9, Ley 1712 de 2014):
   1.1. Información sobre la estructura de la entidad.
   1.2. Información presupuestal.
   1.3. Información de talento humano.
   1.4. Información de planeación.

2. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado (Artículo 11, Ley 1712 de 2014)
   2.1. Atención al ciudadano
   2.2. Trámites

[53] Documento elaborado por el Netherlands Institute for Multiparty Democracy (NIMD), la Corporación Transparencia por Colombia, la Secretaría de la Transparencia, disponible en: http://www.anticorrupcion.gov.co/SiteAssets/Paginas/Publicaciones/cartilla-partidos%20politicos.pdf.

[54] Documento obtenido de la aplicación Organizaciones Políticas Transparentes-Paso a Paso, desarrollado por el NIMD –por sus siglas en inglés-, el Archivo General de la Nación, El Instituto Nacional Demócrata – NDI por sus siglas en inglés- y la Secretaría de la Transparencia, disponible en: http://colombia.nimd.org/publications/aplicativo-organizaciones-politicas-transparentes-paso-a-paso/.

2.3. Participación ciudadana
2.4. Control Interno
2.5. Contratación con cargo a recursos públicos

3. Publicidad de los instrumentos para la divulgación de información pública (Artículos 12, 13, 15, 16, 17 y 20, ley 1712 de 2014)
4. Aplicación del criterio diferencial de accesibilidad (Artículo 8, Ley 1712 de 2014).

La matriz también incluye unas categorías para la verificación del cumplimiento de la Ley en lo relativo con la publicación de la información sobre la financiación del funcionamiento de las organizaciones políticas. Para la verificación de esta información, se tuvo en cuenta además de los lineamientos básicos contenidos en la Ley 1712, los aspectos definidos en la normatividad vigente en las leyes 130 de 1991, 1475 de 2011 y las resoluciones 0330 de 2007 y 3476 de 2005 del Consejo Nacional Electoral:

5. Información Publicada sobre la financiación del funcionamiento de las organizaciones políticas.

5.1. Informe de rendición de cuentas de funcionamiento con elementos requeridos por el Artículo 18 de la Ley 1475 de 2011.
5.2. Información sobre el aplicativo Cuentas Claras.
5.3. Contenidos del dictamen de auditoría interna.
5.4. Sistema de auditoría interna en los estatutos.

2.3. Hallazgos en transparencia activa en los partidos políticos

La revisión de las 12 condiciones busca determinar si la información mínima está publicada o no, y en los casos en los que aplica, si esta es completa y suficiente o si faltan datos por incluir. Para la revisión documental se tomó como vigencia la información que deben publicar respecto al año 2016, salvo en los casos que las categorías indagan por publicación de datos históricos, en los cuales se buscó información de otras vigencias. A continuación, se presentan los hallazgos del monitoreo a la información disponible en los sitios web de las 11 organizaciones políticas:

a) Información mínima obligatoria con respecto a la estructura del sujeto obligado:

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Categoría	Información mínima requerida	Hallazgo
1. Información sobre la estructura de la entidad	Estructura de la entidad	Ocho partidos políticos publican su organigrama: Centro Democrático, MIRA, Liberal, Conservador, Alianza Verde, Cambio Radical, Polo Democrático Alternativo y Opción Ciudadana. ASI y MAIS no tienen disponible el organigrama en su sitio web y el Partido De la U publica solamente la estructura del componente administrativo y financiero.
	Funciones y deberes	Todos los partidos políticos publican sus estatutos de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 130 de 1994.
	Ubicación de sus sedes y áreas	Tres partidos políticos, MIRA, Polo Democrático Alternativo y Opción Ciudadana, publican información completa sobre sus sedes regionales y su sede nacional, incluyendo dirección física, teléfono y correo electrónico. La información de los 8 partidos restantes no se encuentra completa, pues sólo incluyen datos sobre la sede nacional y no sus regionales.
	Divisiones o departamentos	Seis partidos políticos, Centro Democrático, Liberal, Conservador, Alianza Verde, Polo Democrático Alternativo y MAIS, publican información sobre las funciones y deberes de sus dependencias a través del manual de funciones o a través de otros documentos explicativos que se encontraron en sus sitios web. Los partidos políticos MIRA, ASI y Cambio Radical, sólo mencionan deberes generales de algunas de sus áreas o comités. Los partidos De la U y Opción Ciudadana no

		publican información adicional al organigrama.
	Horarios y días de atención al público	Se encontró que todas las organizaciones políticas, a excepción del Partido De la U, publican información sobre sus horas y días de atención al público en la Sede Nacional. Sin embargo, para las sedes regionales no se encontró para ninguna de las organizaciones políticas información sobre sus horarios de atención al público.
2. Información presupuestal	Presupuesto general para la vigencia.	Tres partidos políticos: Centro Democrático, Polo Democrático Alternativo y Opción Ciudadana, tienen publicada en su página web el presupuesto aprobado para el año 2016. El movimiento MIRA muestra como presupuesto una proyección porcentual de los gastos planeados para la vigencia. Para las siete organizaciones restantes, el presupuesto aprobado para la vigencia 2016 no se encuentra publicado.
	Ejecución presupuestal histórica anual (al menos últimos dos (2) años anteriores con corte a diciembre) o formulario 1B.	Cuatro organizaciones políticas: MIRA, Alianza Verde, Polo Democrático Alternativo y Opción Ciudadana, cumplen con la publicación de un informe que muestra los ingresos y gastos de funcionamiento para las vigencias 2015 y 2014. Por su parte, el partido Centro Democrático sólo publica un informe con corte al mes de agosto para la vigencia 2015. Los partidos Conservador y ASI tienen publicados los formatos 1B del año 2014, pero sin sus anexos. Los partidos Liberal, de la U, Cambio Radical y MAIS, no tienen información publicada sobre el histórico de su ejecución presupuestal.

	Plan de adquisiciones (plan de gasto) para la vigencia.	Ningún partido político tiene publicados los planes de adquisiciones para la vigencia 2016.
3. Información de talento humano	Directorio de empleados y funcionarios que contenga:	
	1. Nombres y apellidos completos; 2. País, Departamento y Ciudad de nacimiento; 3. Formación académica; 4. Experiencia laboral y profesional; 5. Empleo, cargo o actividad que desempeña; 6. Dependencia en la que presta sus servicios; 7. Dirección de correo electrónico institucional; 8. Teléfono institucional.	Los directorios del partido Centro Democrático y del movimiento MIRA, contienen los ocho elementos solicitados por el Decreto Reglamentario 103 de 2015. Los partidos Liberal, De la U, Cambio Radical y MAIS no publican un directorio de empleados. En cuanto a las cinco organizaciones políticas restantes: Opción Ciudadana, Polo Democrático Alternativo, ASI, Alianza Verde y Conservador, sólo publican información relativa a nombres y apellidos (numeral 1), los cargos que desempeñan (numeral 5), las dependencias en que prestan los servicios (numeral 6) o correos y teléfonos institucionales (numerales 7 y8). Al respecto, la información que menos se visibiliza por parte de los partidos políticos es la relativa al País, Departamento y Ciudad de nacimiento, de los empleados o funcionarios (numeral 2), Formación académica (numeral 3), Experiencia laboral y profesional (numeral 4) y, Dependencia en la que presta sus servicios (numeral 6).
	9. Escala salarial.	De acuerdo con los requerimientos de publicación definidos en el literal c del Artículo 9 de la ley 1712, sólo los partidos Alianza Verde, Polo Democrático Alternativo y el movimiento MIRA tienen publicada la escala salarial de su personal.

	10. Objeto, valor de honorarios, fecha de inicio y terminación para prestación de servicios.	Para la vigencia 2016, el movimiento MIRA es el único que tiene publicada información sobre el objeto de la contratación, valor total de los honorarios y fechas de inicio y terminación de sus contratos por prestación de servicios. En el caso del partido Centro Democrático, se relaciona el monto y fechas de inicio y terminación, pero no el objeto de la contratación. Las otras nueve organizaciones políticas no tienen información publicada sobre sus contrataciones para la vigencia 2016.
4. Información de planeación	Normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales: *Constitución Política de Colombia. *Ley 130 de 1994. *Ley 996 de 2005. *Ley 1475 de 2011. *Ley 1581 de 2012. *Ley 1712 de 2014. *Resoluciones o circulares emitidas por la organización política.	Los partidos políticos Centro Democrático, MIRA, Conservador, ASI, Polo Democrático Alternativo y Opción Ciudadana, publican las Leyes 130 de 1994 y la 1475 de 2011. Por su parte, la Ley 1712 de 2014 solamente está publicada en los sitios web de los partidos Centro Democrático y ASI. Los partidos Liberal, Conservador, ASI, Centro Democrático, Verde, Polo Democrático, Opción Ciudadana, MAIS y el Movimiento MIRA publican información sobre resoluciones o circulares que tienen como finalidad reglamentar aspectos como el nombramiento de funcionarios, el establecimiento de nuevos comités o la convocatoria a celebración de convenciones políticas. Los demás partidos no publican información sobre las normas generales o reglamentarias.
	Asuntos mínimos que deben contener los estatutos de los partidos de acuerdo con los principios de organización democrática estipulados en el	

Artículo 107 de la Constitución Política y definidos en el Artículo 4to de la Ley 1475 de 2011[55].	
1. Régimen de pertenencia.	Todas las organizaciones políticas incluyen en sus estatutos una descripción sobre su régimen de pertenencia.
2. Reglamento de bancadas.	Todas las organizaciones incluyen en los estatutos su reglamento para actuar en bancada.
3. Código de ética.	Los partidos Centro Democrático, De la U, Cambio Radical, Polo Democrático Alternativo y MIRA incluyen en sus estatutos el código de ética de la organización. Para el caso de los Partidos Conservador, Alianza Verde y ASI, sus códigos de ética se encontraron en otros documentos fuera de los estatutos. Los partidos Opción Ciudadana, MAIS y Liberal no publican su código de ética el sitio web.
4. Régimen disciplinario.	10 partidos incluyen el régimen disciplinario dentro de sus estatutos. La organización política MAIS no contiene información sobre el régimen disciplinario aplicable.
Metas y objetivos de conformidad con su planeación anual.	Sólo el partido político Opción Ciudadana tiene información publicada sobre sus metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño de acuerdo con su planeación anual. El partido Centro Democrático sólo publica metas para el área administrativa.

[55] Los 4 elementos que aquí se evalúan se obtienen de la priorización realizada en el "auto diagnóstico de implementación de la Ley 1712 de 2014" para organizaciones políticas, herramienta desarrollada por la Secretaría de Transparencia, el Institute for Multiparty Democracy –NIMD por sus siglas en inglés-, el Archivo General de la Nación, El Instituto Nacional Demócrata –NDI por sus siglas en inglés- y disponible en: http://colombia.nimd.org/publications/aplicativo-organizaciones-politicas-transparentes-paso-a-paso/.

		Los partidos Liberal y Polo Democrático Alternativo, y el Movimiento MIRA, describen sus metas y objetivos como las funciones de sus dependencias. Los seis partidos restantes no tienen información publicada sobre sus metas y objetivos a partir de la planeación anual.
	Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal.	Solamente el movimiento MIRA y el partido Conservador, tienen información publicada sobre los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de la vigencia 2016. Los partidos Liberal, Polo Democrático Alternativo y Opción Ciudadana, tienen en sus páginas web información de auditorías sobre ejecuciones presupuestales de vigencias antiguas Las seis organizaciones políticas restantes no tienen publicados en sus páginas web los informes de auditoría al presupuesto.
	Indicadores de gestión y/o desempeño de acuerdo con su planeación anual.	El Partido Opción Ciudadana publica información sobre sus indicadores de gestión y/o desempeño por medio de un documento que da cuenta del direccionamiento estratégico del partido y en donde se establecen ejes estratégicos, indicadores y metas para alcanzar la visión planteada para el año 2022. Por su parte, el partido Centro Democrático sólo publica indicadores para el área administrativa y el movimiento MIRA informa sobre indicadores de los años 2014 y 2015 divididos por ejes misional, electoral y de operación. En cuanto al partido Liberal, publica evaluaciones de desempeño de acuerdo con los cargos, pero no informa sobre los indicadores de gestión

		esperados. Las siete organizaciones políticas restantes no publican información sobre indicadores de gestión y desempeño.

b) Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado

Categoría	Información mínima requerida	Resultado
1. Atención al ciudadano	Detalles sobre servicios directos al público (normas, formularios y protocolos de atención).	Ninguna organización política cumple con los 3 criterios establecidos en el literal a del Artículo 11, de la Ley 1712: "detalles pertinentes sobre todo servicio que brinde directamente al público, incluyendo normas, formularios y protocolos de atención". Los partidos Liberal, Conservador, ASI, Opción Ciudadana y el Movimiento MIRA, publican una descripción general sobre sus servicios pero no incluyen las normas que regulan su prestación o los protocolos de atención. En los casos que se necesita diligenciar formularios estos son encontrados en lugares fuera del botón de transparencia como por ejemplo en la interfaz de inicio o en un lugar dispuesto con el nombre de "formatos". El partido Liberal y el movimiento MIRA han creado una sección de "trámites y servicios" dentro del sitio web y el partido Polo Democrático Alternativo creó la sección pero dentro de ella sólo se encuentra un enlace fuera de funcionamiento al portal de Gobierno en Línea.
	Mecanismos electrónicos para la presentación de peticiones, quejas,	Las organizaciones políticas Centro Democrático, MIRA, Alianza Verde, De la U, Cambio Radical, Polo, ASI, MAIS y Opción Ciudadana, tienen en sus páginas web un buzón de "contacto" para la presentación de PQRS. Solamente en los sitios web de Centro Democrático,

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

	reclamos y sugerencias.	Liberal y Opción Ciudadana, cuentan con información sobre el trámite interno para dar respuesta a las solicitudes de PQRS. Los partidos Liberal y Conservador no tienen en sus sitios web un buzón de "contacto".
	Informe semestral de todas las solicitudes, denuncias y tiempo de respuesta.	El movimiento MIRA es el único que tiene un informe sobre las PQRS recibidas para la vigencia de enero a junio de 2016. No obstante este informe no incluye información sobre los cuatro elementos mínimos solicitados por la Resolución 3564 de 2015 (Ver Anexo no. 1).
2. Trámites	Información sobre trámites de la entidad, incluyendo normativa, proceso, costos y formatos o formularios[56]. 1. Afiliación. 2. Obtención del aval.	En relación con la información sobre trámites sólo cuatro organizaciones políticas: MIRA, Alianza Verde, Polo Democrático Alternativo y Opción Ciudadana, mencionan el proceso y documentos requeridos la afiliación. El partido Opción Ciudadana y el movimiento MIRA tienen publicado el proceso que se debe seguir para la obtención del aval. Los partidos Liberal, Conservador, ASI y MAIS incluyen información general sobre la afiliación o la obtención del aval, pero no sobre la normativa relacionada, el proceso, los costos asociados y los distintos formatos o formularios requeridos de acuerdo con Artículo 11, literal b) de la Ley 1712.
	Descripción de procedimientos	El movimiento MIRA es la única organización política que describe los procedimientos para la reposición de gastos

[56] Los 2 elementos que aquí se evalúan se obtienen de la priorización realizada en el "autodiagnóstico de implementación de la Ley 1712 de 2014" para organizaciones políticas, herramienta desarrollada por la Secretaría de Transparencia, el Institute for Multiparty Democracy –NIMD por sus siglas en inglés-, el Archivo General de la Nación, El Instituto Nacional Demócrata –NDI por sus siglas en inglés- y disponible en: http://colombia.nimd.org/publications/aplicativo-organizaciones-politicas-transparentes-paso-a-paso/.

	a seguir para la toma de decisiones de las diferentes áreas[57].1. Reposición de gastos por votos. 2. Selección e inscripción de candidatos a elecciones.	por votos y la selección e inscripción de candidatos a elecciones por medio de un enlace a la sección de los estatutos que incluye ésta información o a resoluciones proferidas por la institución que regulan los procedimientos evaluados. Por su parte, tres partidos políticos (Alianza Verde, Conservador y Liberal) tienen información referente a los dos procedimientos evaluados pero no son totalmente comprensibles para la ciudadanía puesto que se publican mediante mapas de procesos que no contienen convenciones claras, como se observa en el caso del partido Liberal, o la expedición de resoluciones para vigencias específicas como en los casos del partido Conservador y Alianza Verde. Lo anterior no permite que el ciudadano tenga certeza sobre cuáles son los procedimientos que actualmente manejan éstas organizaciones políticas.
	Contenido de toda decisión y/o política adoptada que afecte al público, junto con sus fundamentos e interpretaciones	Los 11 partidos publican información sobre las decisiones que afecten al público a través de comunicados y noticias disponibles en la sección de noticias o en las páginas de inicio de los sitios web. Esto lo hacen también a través de resoluciones, circulares o documentos que publican en diferentes lugares de la página web o en las secciones de transparencia o normatividad.
3. Participación ciudadana	Mecanismos o procedimientos mediante los cuales el público puede participar en:	
	1. La realización de consultas internas y/o populares	Sólo el Movimiento Político MIRA publica información sobre cómo el público puede participar en la realización de consultas internas y/o populares del partido, la conformación de los órganos directivos y la realización de

[57] Ibídem.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

	del partido o movimiento político.	convenciones políticas. Esto lo hace a través de enlaces a distintas páginas de los estatutos en donde se encuentra descrita la información.
	2. La conformación de los órganos directivos.	
	3. La realización de convenciones políticas.	
	4. La rendición de cuentas.	Ningún partido político publica información sobre la manera en que sus afiliados o la ciudadanía en general pueden participar en la rendición de cuentas. Sin embargo, es importante señalar que en los distintos tiempos en que se revisó la información, si apareció alguna referente a convocatorias para las convenciones políticas. Un caso reciente es el del VII Congreso Nacional del Partido Liberal (https://www.partidoliberal.org.co/congreso/?page_id=393) y que se debe resaltar como buena práctica, pues informa sobre los requisitos y los formatos que debe usar la ciudadanía para participar.
4. Control Interno	Informes de gestión, evaluación y auditoría del sujeto obligado.	El movimiento MIRA es el único que publica su informe de gestión para la vigencia 2016. Por su parte, los partidos Liberal, Conservador y Polo Democrático Alternativo, tienen publicados sus informes de auditorías y gestión, pero son de vigencias anteriores al 2016. Las 7 organizaciones restantes: Centro Democrático, Alianza Verde, ASI, De la U, Cambio Radical, MAIS y Opción Ciudadana, no tienen publicados sus informes de

		gestión y auditoría.
	Mecanismos internos y externos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado[58]: 1. Consejo Nacional Electoral. 2. Comité de ética, tribunal disciplinario y/o Veeduría.	Los partidos políticos Centro Democrático y Alianza Verde, y el movimiento MIRA, tienen publicados en sus sitios web la dirección, correo electrónico y teléfono del Consejo Nacional Electoral. Las nueve organizaciones políticas restantes no publican información de contacto del CNE como autoridad electoral. El movimiento MIRA y los partidos Conservador, ASI, Polo Democrático Alternativo, MAIS y Opción Ciudadana, tienen información publicada sobre sus mecanismos internos de supervisión como Veedurías, comités de ética o tribunales disciplinarios internos. Las siete organizaciones políticas restantes no publican información sobre el organismo interno de supervisión, notificación y vigilancia.
5. Contratación con cargo a recursos públicos	Contrataciones adjudicadas para la vigencia que incluyan: 1. Monto. 2. Identificación del contratante. 3. Objeto de contratación.	Para la vigencia 2016 solamente el movimiento MIRA y el partido Polo Democrático Alternativo, publican un documento con información sobre el monto contratado, nombre de los contratistas y objetos de la contratación. Por su parte, el partido Centro Democrático publica para 2016 los montos adjudicados e identifica a sus contratantes, pero no explica los objetos de contratación. Los partidos políticos Liberal, Alianza Verde, ASI, De la U, Cambio Radical, MAIS y Opción Ciudadana, no tienen ninguna información publicada sobre su contratación para la vigencia 2016 en sus sitios web. En el caso del Partido Conservador, en encuentra publicada la información sobre la contratación para la

[58] Ibídem.

		vigencia 2017 detallando el monto y plazos de cumplimiento, pero no hay información alguna sobre los objetos de éstos contratos.
	Para personas naturales con contratos de prestación de servicios: *Objeto del contrato. *Monto de los honorarios. Plazos de cumplimiento de los contratos.	En el caso del personal por prestación de servicios, el movimiento MIRA es el único que publica información sobre el objeto, monto de los honorarios y plazos de cumplimiento de los contratos para la vigencia 2016. Al respecto, es importante señalar que la información sobre el objeto y monto de los honorarios fue encontrada en el directorio de contratistas. Por su parte, el Partido Centro Democrático sólo publica los plazos de cumplimiento de los contratos, pero el monto de los honorarios se presenta como rangos de acuerdo con los cargos de su personal. La información publicada por el Partido Polo Democrático Alternativo sólo es para los contratos de personas jurídicas, pero no hay información de los contratos con personas naturales. En el caso del Partido Conservador, publica contratación para la vigencia 2017 detallando el monto y plazos de cumplimiento, pero falta alimentar información sobre los objetos de contratación. Las restantes siete organizaciones políticas: Partidos Liberal, Alianza Verde, ASI, De la U, Cambio Radical, MAIS y Opción Ciudadana, no tienen información publicada en sus sitios web sobre sus contratos con personas naturales por prestación de servicios.
	Procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y	Los partidos políticos Liberal y Opción Ciudadana, y el movimiento MIRA tienen publicados documento con sus políticas, procedimientos y lineamientos en materia de adquisiciones y compras. El movimiento MIRA lo hace a través de un Plan de Compras y los partidos Liberal y Opción Ciudadana a través del procedimiento para

	compras, datos de adjudicación y ejecución de contratos.	efectuar sus compras. El partido Alianza Verde publica un documento que responde a un reporte de las compras realizadas para la vigencia 2015. Las siete organizaciones políticas restantes no tienen en sus páginas web información al respecto.

c) Publicidad de los instrumentos para la divulgación de información pública

Información mínima requerida	Resultado
Registro de publicaciones que contenga los documentos publicados y automáticamente disponibles, así como un Registro de Activos de Información.	El movimiento MIRA es el único que publica información sobre la existencia de un Registro de Activos de Información, un Esquema de Publicación de Información y Tablas de Retención Documental. Los demás partidos políticos no tienen publicados estos instrumentos de gestión de la información.
Esquema de Publicación de Información/Registro de publicaciones.	
Tablas de Retención Documental.	
Programa de Gestión Documental.	El movimiento MIRA y el partido Opción Ciudadana, tienen publicado su Programa de Gestión Documental. Los nueve partidos políticos restantes no tienen publicado sus programas de gestión documental.

Índice de Información Clasificada y Reservada.	Ninguno de los partidos tiene publicados sus Índices de Información Clasificada o Reservada.
Costos de reproducción de la información pública.	Ningún partido político informa a la ciudadanía sobre los costos de reproducción de la información que tienen en su poder.

d) Aplicación datos abiertos

Los datos abiertos son definidos por el Artículo 6, literal j) de la Ley 1712 como *"todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".*

De la evaluación realizada a las 11 organizaciones políticas, sólo los partidos Polo Democrático Alternativo, MAIS y Opción Ciudadana y el movimiento MIRA, tienen parte de su información publicada en formatos que permiten su procesamiento por parte de la ciudadanía. Esto es en formatos PDF que permitían ser copiados o documentos en descargables de Word y Excel.

e) Hallazgos de publicidad de información sobre el financiamiento del funcionamiento

Teniendo en cuenta lo ya explicado sobre los criterios para determinar la información mínima a publicar específicamente en lo relativo a la financiación del funcionamiento, la siguiente parte de la matriz recoge los hallazgos relativos a este tema:

Información mínima requerida	Hallazgos
Informe público de rendición de cuentas de funcionamiento con elementos requeridos por el Artículo 18 de la ley 1475 de 2011.	El partido MIRA es la única organización que publica su informe de rendición de cuentas de funcionamiento (formato 1B) para la vigencia 2016. Con relación a los elementos requeridos por el Artículo 18 de la ley 1475, estos son descritos en el código 2011 pero el anexo relacionado no se encuentra publicado en su sitio web.

	Las demás organizaciones políticas no hacen público su informe de rendición de cuentas o el formato 1B para la vigencia. En este caso, en el aplicativo web www.cnecuentasclaras.com se encuentran los informes de funcionamiento y sus respectivos anexos, enviados por las 13 organizaciones políticas al Consejo Nacional Electoral.
Información sobre Cuentas Claras	Los sitios web de los partidos Centro Democrático, Conservador, Opción Ciudadana y el Movimiento MIRA, tienen un enlace al aplicativo Cuentas Claras y el partido MAIS lo relaciona en la sección de opinión en un espacio referente a elecciones 2015. Algunos partidos contienen resoluciones que hacen referencia a las disposiciones del CNE sobre el uso del aplicativo, pero no disponen del enlace para consulta pública. Las demás organizaciones políticas: Liberal, Alianza Verde, ASI, De la U, Cambio Radical y Polo Democrático Alternativo, no tienen publicada información sobre el aplicativo. En ninguna de las organizaciones políticas hay una referencia específica a que el informe de ingresos y gastos de funcionamiento de la vigencia 2016 (formulario 1b y anexos) está publicado en Cuentas Claras, así las cosas, no es posible asumir que se cumple enteramente con el requisito de ley de publicar esta información dado que no hay mención alguna en sus páginas web.
Contenidos del dictamen de auditoría	Sólo los partidos políticos MIRA y Conservador, publican un informe de auditoría para la vigencia 2016. El movimiento MIRA lo publica dentro de su informe de gestión incluyendo información sobre: i) el origen de los ingresos del partido y el uso dado a los mismos, ii) el procedimiento para la aprobación democrática de los presupuestos y iii) el concepto sobre el cumplimiento de los principios y normas de contabilidad aceptados en

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

	Colombia. El Partido Conservador publica un informe de auditoría a sus estados financieros, pero el contenido de los mismos solo da cuenta de i) origen de ingresos y iii) concepto sobre el cumplimiento de los principios y normas de contabilidad. Las otras 9 organizaciones políticas no tienen publicados en sus sitios web los informes de auditoría para la vigencia 2016.
Sistema de auditoría interna en los estatutos	Las organizaciones políticas Centro Democrático, MIRA, ASI, MAIS, De la U, Partido Liberal, Opción Ciudadana y Polo Democrático Alternativo, tienen información dentro de sus estatutos sobre el sistema de auditoría interna y los mecanismos y procedimientos para el adecuado manejo de la financiación estatal para su funcionamiento. Los 3 partidos políticos restantes: Conservador, Alianza Verde y Cambio Radical, aunque mencionan dentro los mecanismos para el adecuado manejo de la financiación estatal la existencia del sistema de auditoría, no hacen una descripción del mismo. Las reglas para la designación del auditor están descritas en los estatutos de 7 organizaciones políticas: Centro Democrático, MIRA, Alianza Verde, De la U, Polo Democrático Alternativo, MAIS y Opción Ciudadana. Las 4 organizaciones restantes: Partidos Liberal, Conservador, ASI y Cambio Radical, no incluyen de sus estatutos información sobre las reglas para la designación del auditor.

1.3. Recomendaciones

Esta primera revisión sobre la información que publican de manera proactiva las organizaciones políticas en cumplimiento con la Ley 1712, muestra que a pesar de que han pasado más de tres años desde su reglamentación, el nivel de cumplimiento por parte de estos sujetos obligados no tradicionales, todavía es muy limitado.

Esto se puede observar en varios aspectos, como, por ejemplo:

- La información mínima obligatoria sobre los datos de contacto es deficiente puesto que solamente responde a las sedes nacionales, pero no hay información sobre los directorios regionales. Esto no es congruente con el funcionamiento real de los partidos y movimientos políticos, los cuales tienen buena parte de sus acciones en el nivel territorial, además tampoco facilita el acercamiento y contacto con la ciudadanía.
- Asimismo, la información sobre la contratación tanto de personas naturales como jurídicas, es bastante precaria en las páginas web de las organizaciones políticas. Comprender el funcionamiento y los esfuerzos que deben hacer estas organizaciones por fortalecer la democracia participativa y electoral se relaciona directamente con la publicidad de información sobre la gestión de sus recursos y la contratación es un elemento fundamental para esto.
- Buena parte de la información mínima obligatoria que deberían publicar los partidos políticos, se encuentra dentro del contenido de sus estatutos. En estos casos, a excepción del Movimiento MIRA, para poder llegar a temas específicos como, por ejemplo, la reglamentación para elección de los directivos o los procesos y procedimientos para las auditorías internas, es necesario revisar todo el contenido de los estatutos, lo que en la práctica hace bastante complejo el acceso a esta información para los ciudadanos.
- En cuanto a la publicación de la información sobre el financiamiento del funcionamiento de las organizaciones políticas, es necesario decir que si bien para la vigencia de 2016, cumplieron con el requisito de enviar estos reportes a la autoridad electoral a través del aplicativo Cuentas Claras, ninguna de las organizaciones ha hecho un esfuerzo por publicar en sus páginas web un link que re- direccione a este informe, lo que en la práctica dificulta el acceso efectivo a dicha información.

Teniendo en cuenta los hallazgos de este ejercicio de verificación de publicidad de información, adelantado en el marco de la Veeduría a la Ley

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

1712 a continuación se presentan unas recomendaciones iniciales con el fin de avanzar en el cumplimiento de esta Ley por parte de las organizaciones políticas:

- En primera instancia es necesario tener presente que el principio de transparencia es fundamental para las organizaciones políticas, no obstante, ante la reglamentación específica de la Ley 1712 para sujetos obligados no tradicionales, todavía hacen falta esfuerzos más concretos por parte de las entidades encargadas de liderar la política pública de cumplimiento con esta ley. Es así como se ha podido determinar que a la fecha desde el Ministerio Público como garante del cumplimiento de la Ley todavía no se han dado unos lineamientos específicos para cumplir con éstas atendiendo a criterios no solo de publicidad de la información, sino también a calidad, accesibilidad, oportunidad etc. En una reunión que se sostuvo con el Grupo de Transparencia de la Procuraduría General de la Nación se pudo establecer que éste +órgano de control está en proceso de poner en práctica el Índice de Transparencia Activa, el cual busca hacer una medición de las obligaciones que los sujetos obligados no tradicionales tienen frente a la Ley, pero todavía no la ha aplicado directamente con las organizaciones políticas.
- Con relación a lo anterior es necesario avanzar en una definición más específica sobre el cumplimiento con la Ley 1712 desde la perspectiva de las organizaciones políticas, entendiendo que no son entidades públicas. Es así como más allá de valorar si están publicando o no aspectos como sus organigramas y directorios de funcionarios (que no todos lo hacen) entre otros, es necesario determinar hasta donde publican información fundamental relativa a su misión, como por ejemplo destinación de recursos para sus actividades, criterios para entrega de avales, funcionamiento de sus bancadas, hoja de vida, declaraciones de intereses privados y desempeño de sus elegidos, entre otros aspectos que se consideran cruciales para favorecer la transparencia y el acceso a la información pública de las organizaciones políticas.
- Igualmente es urgente que, entre la Procuraduría General de la Nación y el Consejo Nacional Electoral, se determinen quién y cómo aplicarán las sanciones sobre el no cumplimiento con esta Ley. Por ejemplo, ¿Quién debería estar requiriendo a los partidos políticos UP y AICO por no tener una página web en funcionamiento como canal mínimo de acceso a la información?
- Por otra parte, las organizaciones políticas deben recordar que un principio de la Ley 1712 de 2014 consiste en garantizar la calidad de la información para que pueda ser reutilizable y procesable por

ciudadano, razón por la cual es necesario que sigan realizando esfuerzos para que la publicación de los documentos vaya más allá de formatos PDF que no permiten su procesamiento y se promueva el acceso a la información con enfoque diferencial, en distintos lenguajes y que los sitios web sean aptos para personas que se encuentran en situaciones de discapacidad.

- Así mismo, es necesario que se hagan revisiones y actualizaciones de la información publicada a través del módulo de transparencia y en otros documentos publicados, como en los estatutos hacer links que re direccionen a la información mínima obligatoria. Un buen ejemplo de esto, se observó en la forma en que el Movimiento MIRA publica sus estatutos y en el módulo de Transparencia, hay links que re direccionan al contenido específico dentro de este documento, dependiendo del tema a consultar.
- Sobre la información contenida en el aplicativo Cuentas Claras, es importante resaltar que las organizaciones políticas deben hacer mayores esfuerzos para difundir información sobre el aplicativo como una herramienta para facilitar su rendición de cuentas. Más aun, es necesario que indiquen en sus páginas web que, para acceder a la información vigente sobre el financiamiento de su funcionamiento deben redirigirse a este aplicativo y explicar qué es lo que encontrarán allí.

PARTE III. CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DEFINIDOS PARA EL PRODUCTO 3

Se describe a continuación el cumplimiento a los indicadores para el producto 3 de la consultoría, los cuales fueron definidos en el producto 2.

Se presentó una modificación en los indicadores: *Porcentaje de entidades que cumplen con la normativa en materia de transparencia activa*, y *Porcentaje de partidos políticos que cumplen con la normativa en materia de transparencia activa*

En ambos casos se presenta dificultas para definir un porcentaje global que consolide las categorías analizadas para este ejercicio. Por lo tanto, de acuerdo al análisis realizado se puede determinar que el cumplimiento de estos sujetos obligados es parcial. Evidentemente en los hallazgos presentados que los sujetos tradicionales han avanzado mucho más que los no tradicionales, sin embargo existen retos importantes para cada tipo de sujeto analizado, que se plasman de manera detallada en la parte II del presente producto.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

En el seguimiento a los indicadores no se reporta cumplimiento en lo que respecta a las actividades de socialización de recomendaciones. Con el fin de optimizar tiempos y recursos se decidió realizar la socialización con los líderes de la política pública de acceso a la información y los sujetos obligados una vez se tenga el análisis y recomendaciones de la siguiente fase de esta Veeduría: verificación del cumplimiento de la transparencia pasiva.

En lo que respecta a la rendición de cuentas de la Veeduría, la principal difusión de las actividades reportadas en este informe ha sido por medio de redes sociales. Una vez se cuente con la aprobación del presente informe, la Alianza realizará la difusión de los hallazgos y recomendaciones en transparencia activa de las entidades públicas y partidos políticos a través de la página web.

Producto	Indicador	Registro de Avance
Producto 3	Entidades a nivel nacional, departamental y municipal sujetos de la Veeduría en transparencia activa.	20 entidades nacionales, 32 departamentales y 28 ciudades capitales
	Partidos políticos sujetos de la Veeduría en transparencia activa.	13 organizaciones políticas con personería jurídica
	Piezas comunicativas sobre la Veeduría	10 (infografías, gifts y videos)
	Actividades de difusión de información sobre la Veeduría	4 actividades: 3 talleres con organizaciones (Bogotá, Pereira, Barranquilla), y la reunión con los líderes de la política pública de acceso a la información.
	Entidades que cumplen con la normativa en materia de transparencia activa.	Cumplimiento parcial
	Partidos políticos que cumplen con la normativa en materia de transparencia activa.	Cumplimiento parcial

	Actividades de socialización de recomendaciones.	Los avances en transparencia activa serán socializados sujetos a la disposición y disponibilidad de los interlocutores. De igual forma, se socializarán conjuntamente con los hallazgos y recomendaciones de transparencia pasiva.
	Actividades de rendición de cuentas de la Veeduría	Actividades difundidas en redes sociales

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

I.V. CONCLUSIONES

Al finalizar la primera fase (verificación de la transparencia activa) de la Veeduría a la implementación de la Ley de Transparencia y Derecho al Acceso a la Información Pública, la Alianza Más Información Más Derechos reitera que persiste la necesidad de realizar una mayor difusión de la Ley y las herramientas que brinda al ciudadano para el ejercicio de su derecho al acceso a la información pública.

Durante este ejercicio se identificaron barreras al acceso a la información. Por ejemplo, para el análisis de transparencia activa se solicitó información detallada de los resultados del FURAG al Departamento Administrativo de Función Pública. La solicitud se realizó en mayo de este año, y a la fecha solo han entregado información parcial, incluso en una comunicación se sugirieron que se revisará la información en la web, la cual se encuentra en formato PDF.

De igual manera, se ha generado una alerta sobre la importancia que, desde las entidades garantes de la política pública de acceso a la información, se da al control social y a este ejercicio en particular. Para la reunión de presentación de la Veeduría solicitada por la Alianza y convocada por el Proyecto ACTUE estuvieron ausentes representantes de la Procuraduría General de la Nación y del Departamento Administrativo de la Función Pública, entidades fundamentales para el cumplimiento de la Ley.

La participación ciudadana directa y el control social son mecanismos que permiten a la ciudadanía opinar y proponer mejoras sobre los asuntos públicos. Sin información, el poder que tiene el ciudadano para incidir en lo público se ve reducido. Es por ello que, por un lado, se requiere que los ciudadanos se apropien de las herramientas consagradas en las normas colombianas, y por el otro, se requiere que los sujetos obligados garanticen el derecho al acceso a la información ofreciendo y brindando información de calidad, útil y de fácil acceso para el ciudadano.

Para la Alianza Más Información Más Derechos -iniciativa de la sociedad civil que nació para impulsar en Colombia la garantía del derecho al acceso a la información pública- para la ciudanía, y para el país, los avances –aún insuficientes- en la garantía del derecho al acceso a la información pública y el cumplimiento de la Ley 1712, son un importante logro. No obstante, aún deben cerrarse las brechas entre la demanda de información útil y de calidad

de los ciudadanos y la información que ofrecen los sujetos obligados por la Ley.

Se espera que los hallazgos y recomendaciones de esta primera fase de la Veeduría, sumados a los resultados del ejercicio en materia de transparencia pasiva, se conviertan en un insumo para el mejoramiento de los procesos de implementación y cumplimiento de la Ley tanto para los sujetos obligados como para las entidades responsables de garantizar este derecho fundamental.

Finalmente, se espera que la información producida sea de utilidad y motivación para que la ciudadanía conozca su derecho y se sume a este ejercicio de seguimiento y control.

V. GLOSARIO

- CRA: Comisión de Regulación de Agua Potable
- DAFP: Departamento Administrativo de la Función Pública
- DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística
- DAPRE: Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
- DNP: Departamento Nacional de Planeación
- DPS: Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
- FURAG: Formulario Único de Reporte de Avance de la Gestión
- GEL: Gobierno en Línea
- ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- IGA: Índice de Gobierno Abierto
- ITEP: Índice de Transparencia de las Entidades Públicas
- INVIMA: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
- MINTIC: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- PQRS: Preguntas, Quejas, Reclamos y Sugerencias
- SECOP: Sistema Electrónico de Contratación Pública
- SIGEP: Sistema de Información y Gestión del Empleo Público
- SUIT: Sistema Único de Información y Trámites
- TIC: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- UARIV: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

VI. BIBLIOGRAFÍA

Referencias bibliográficas:

- Consejo Nacional Electoral. (2014). *Formularios*. Disponible en http://www.cne.gov.co/CNE/FORMULARIOS.page
- Corporación Transparencia por Colombia. (2014). *Análisis de la financiación de las campañas legislativas en Colombia 2014*. Bogotá, Colombia.
- Corporación Transparencia por Colombia. (2017). *Diagnóstico del proceso de rendición de cuentas de funcionamiento de las organizaciones políticas.* Bogotá, Colombia.
- Corporación Transparencia por Colombia. (2017). Índice de Transparencia Nacional 2015 – 2016. Disponible en: indicedetransparencia.org.co/Portals/0/Documentos/Publicaciones%202015-2016/ITN%202015-2016.pdf
- Corporación Transparencia por Colombia. (2017). Índice de Transparencia Departamental 2015 – 2016. Disponible en: indicedetransparencia.org.co/Portals/0/Documentos/Publicaciones%202015-2016/ITD%202015-2016.pdf
- Corporación Transparencia por Colombia. (2017). Índice de Transparencia Municipal 2015 – 2016.
- Corporación Transparencia por Colombia. (2017). Índice de Transparencia de las Entidades Públicas 2015 – 2016. Disponible en: http://indicedetransparencia.org.co/Resultados2015-2016

- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2017). Modelo Integrado de Planeación y Gestión – FURAG 2016. Disponible en: http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/resultadosfurag2016indicedetransparencia.org.co/Portals/0/Documentos/Publicaciones%202015-2016/17.%20%C3%8Dndice%20de%20Transparencia%20Municial%202015-2016.pdf
- Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria, Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República & Corporación Transparencia por Colombia. (2015). *Transparencia y acceso a la información en partidos y movimientos políticos colombianos: responsabilidades frente a la Ley 1712 de 2014*. Bogotá, Colombia. Disponible en línea: http://www.anticorrupcion.gov.co/SiteAssets/Paginas/Publicaciones/cartilla-partidos%20politicos.pdf
- Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria, Archivo General de la Nación, Instituto Nacional Demócrata & Secretaría de la Transparencia. (s.f.). *Aplicativo "Organizaciones Políticas Transparentes: Paso a Paso"*. Disponible para su descarga en: http://colombia.nimd.org/publications/aplicativo-organizaciones-politicas-transparentes-paso-a-paso/.
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Índice de Gobierno en Línea. (2016). Disponible en: http://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/w3-propertyvalue-14713.html
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. *Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en las Entidades del orden nacional de la República de Colombia. (2012). Disponible en: estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/articles-7941_manualGEL.pdf*
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. *Guía para la apertura de datos.* (2016). Disponible en: https://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/articles-7941_manualGEL.pdf
- Organización de los Estados Americanos. *El Acceso a la Información Pública, un Derecho para Ejercer Otros Derechos.* (2013). Disponible en: https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/CortosP8.pdf
- Procuraduría General de la Nación. *ABC del Acceso a la Información Pública. (2016).* Grupo de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública. Bogotá D.C. ISBN 978-958-58764-6-0
- Procuraduría General de la Nación. (2016). Índice de Gobierno Abierto 2015. Disponible en: https://www.procuraduria.gov.co/portal/Indice-de-Gobierno-Abierto.page

- Sánchez, C. (2011). *La financiación de la actividad política- Elecciones autoridades Locales 2011*. Disponible en http://www.registraduria.gov.co/La-financiacion-de-la-actividad.htm

Referencias Normativas:

- Congreso de la República. Ley 1712 de 2014. "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.* Disponible en: *www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1712_2014.html*
- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Decreto 1151 de 2008. "*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones". Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=29774*
- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Decreto 2482 de 2012. "*Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión". Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=50803*
- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Decreto 103 de 2015. "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones". Disponible en: es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Decreto-1081-2015.pdf*
- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Decreto 1081 de 2015. "*Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República". Disponible en: es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Decreto-1081-2015.pdf*
- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Decreto 1078 de 2015. "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". Disponible en: http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-9528.html*
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Resolución 3654 de 2015. *"Por la cual se reglamentan aspectos relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública"*. Disponible en: http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-14476.html

Referencias normativas:

- Congreso de la República. Acto Legislativo 01 de 2003. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=8620
- Congreso de la República. Acto Legislativo 01 de 2009. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36844
- Congreso de la República. Ley 130 de 1994. "*Por la cual se dicta el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones*". Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4814
- Congreso de la República. Ley 1475 de 2011. *"Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones".* Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1475_2011.html
- Consejo Nacional Electoral. Resolución 3097 de 2013. Disponible en: http://www.cne.gov.co/CNE/media/file/Resolucion%203097.pdf